



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A.
Vigencia 2007

Cartagena de Indias, D.T.y.C
Julio de 2009

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO 1



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A.
Vigencia 2007

Contralor Distrital de Cartagena **HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO**

Directora Técnica de Auditoría Fiscal **VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN**

Responsable de la Entidad **DIEGO OTOYA GERDTS**

Coordinador del Sector **GERMÁN HERNÁNDEZ OSORIO**

Equipo de Auditoría **EDUARDO DEL RÍO RODRÍGUEZ (Líder)
JOSÉ ANTONIO MADERO MORELO
ESTEBAN BENITOREVOLLO AMADOR
JUAN C. CARDENAS VELASQUEZ
JAIRO MAGALLANES GONZALEZ**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO.....	4
2. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
3.1. EVALUACION DE LA GESTIÓN.....	18
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional.....	18
3.1.1.1. <i>Adecuación Misional.....</i>	19
3.1.1.2. <i>Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo.....</i>	20
3.1.1.3. <i>Indicadores de Gestión.....</i>	22
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional.....</i>	23
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual.....	23
3.1.2.1. <i>Evaluación Cumplimiento Obligaciones del SICE.....</i>	23
3.1.2.2. <i>Evaluación Cumplimiento Procedimientos en la Contratación.....</i>	23
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la Ejecución Contractual.....</i>	23
3.1.2.4. <i>Liquidación de contratos.....</i>	24
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y Supervisión.....</i>	24
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual.....</i>	24
3.1.3. Evaluación Presupuestal y Financiera.....	25
3.1.3.1. <i>Programación y Aprobación.....</i>	25
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo.....</i>	25
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos.....</i>	25
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Gastos.....</i>	25
3.1.3.5. <i>Calidad en los Registros y la Información presupuestal.....</i>	25
3.1.3.6. <i>Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera.....</i>	25
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano.....	25
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo.....</i>	25
3.1.4.2. <i>Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano.....</i>	26
3.1.4.3. <i>Contratación de Prestación de Servicios.....</i>	26
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del Talento Humano.....</i>	26
3.2. Seguimiento al cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento.....	26
3.3. Evaluación y calificación del Sistema Control Interno.....	27
3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados.	
3.5. LÍNEAS DE AUDITORÍAS.....	29
3.5.1. <i>Contratación.....</i>	29
3.5.2. <i>Revisión Implementación del MECl y SGC.....</i>	37
3.5.3. <i>Controversias Judiciales.....</i>	37



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

3.5.4. Análisis de los Ingresos y Gastos Presupuestales.....	38
3.5.5. Análisis a los Estados Financieros.....	39
3.5.6. Revisión de la Información reportada en la Cuenta Fiscal.....	45
3.5.7. Componente Ambiental.....	46
3.6. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	46
3.7. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	47
4. ANEXOS.....	65
4.1. Estados Contables.....	
4.2. Matriz de Hallazgos.....	
4.3. Registros Fotográficos - Actas de Visitas.....	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar “EDURBE S.A.” ejecuta su objeto social bajo las siguientes líneas estratégicas, a las cuales se les describen los siguientes hechos relevantes:

- Ejecutar el proyecto Integrado de Saneamiento y Transporte de los cuerpos internos de aguas del Distrito de Cartagena, el cual comprende las obras de dragado, limpieza, canalización e infraestructura vial en sus márgenes.

Se evidenció la insuficiencia del presupuesto de la entidad para finalizar las obras correspondientes al Eje 1 y Eje 2 del Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos, no obstante haber logrado ejecutar el 70% de las obras del Eje 1 y el 98% de las obras del Eje 2, debido a las debilidades en la gestión adelantada por la entidad para la obtención de los recursos necesarios.

- Celebrar convenios con entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro o recaudo de los mismos, cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A. conforme a las reglas contenidas en el derecho común-civil y comercial, y excepcionalmente en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que le adicionen, aclaren, reglamenten, modifiquen o subroguen.

La Comisión de Auditoría observó la celebración de veintinueve (29) Convenios Interadministrativos con el Distrito de Cartagena por valor de \$17.932.076.381, más las adiciones en valor que sumaron \$3.705.061.416, correspondientes al 21% del valor inicial, obteniéndose un valor total de \$21.637.137.796 para invertir en las obras objeto de los Convenios Interadministrativos.

De este universo de Convenios Interadministrativos se examinó una muestra de 12 Convenios que suman \$8.964.715.858, suma ésta que corresponde al 41.41% del total ejecutado. La comisión de auditoría observó que de los doce (12) convenios revisados en once (11) las obras están terminadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y solo uno (1) está en ejecución, cuya demora ha sido por causas imputables al Contratante, Distrito de Cartagena de Indias.

Es de resaltar, que en el período auditado el DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", comparado con las cifras del año 2006, las cuales fueron auditadas por la comisión, determinó una **OPINIÓN NEGATIVA** porque las cuentas DEUDORES en esta vigencia presentan un saldo de \$48.007.431, a las cuales se les hace necesario realizar los ajustes pertinentes de rigor y mostrar la razonabilidad de las mismas. La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, presenta un saldo a Diciembre 31 de \$23.091.167, en donde la cuenta de TERRENO hay que realizarle los avalúos y valorizaciones y así registrarlos por su valor actual o presente; esta variación determinaría una subestimación o sobreestimación del valor total de la cuenta propiedad planta y equipo; al mismo tiempo, deben culminar la actualización de la totalidad del inventario de la propiedad planta y equipo; por consiguiente estas cifras modificarían el total de los activos de la entidad.

Los estados contables antes mencionados, vigencia 2007, no presentan razonabilidad en los aspectos importantes, la situación financiera de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A" a diciembre 31 de 2007, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, no están acordes con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



Cartagena de Indias D.T.y.C,

Doctor
DIEGO OTOYA GERDTS
GERENTE EDURBE S.A.
Ciudad.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Empresa de Desarrollo Urbano, EDURBE S.A., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2.007 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2.007; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe Integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Representante Legal de EDURBE S.A., rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia 2.007, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 5544 de fecha diciembre del 2.003.

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO 7

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el Informe Integral.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

- Contratación.
- Dictamen a los Estados Financieros.
- Análisis Presupuestal de los Ingresos y Gastos.
- Control Interno.
- Aplicación del SICE.
- Implementación del MECI y SGC
- Controversias Judiciales
- Revisión y análisis de la cuenta
- Componente Ambiental.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- Denuncias y Quejas.

Se examinaron veintinueve (29) Convenios Interadministrativos, celebrados con el Distrito de Cartagena, por valor de \$17.932.076.381, más las adiciones en valor que sumaron \$3.705.061.416, correspondientes al 21% del valor inicial, obteniéndose un valor total de \$21.637.137.796 para invertir en las obras objeto de los Convenios Interadministrativos.



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

De este universo de Convenios Interadministrativos se examinó una muestra de doce (12) Convenios que suman \$8.964.715.858, suma ésta que corresponde al 41.41% del total ejecutado. La comisión de auditoría observó que de los doce (12) convenios revisados en once (11) las obras están terminadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y solo uno (1) está en ejecución, cuya demora ha sido por causas imputables al Contratante, Distrito de Cartagena de Indias.

Al momento de examinar la cuenta rendida por Edurbe S.A., se constató que en esta se relacionan un número de ochenta y cinco (85) contratos realizados en la vigencia 2007.

En el trabajo de campo, fue necesario extraer algunos contratos que no competen a recursos del Distrito de Cartagena, por lo que dicha depuración arrojó, que el universo real de los contratos públicos de competencia del examen realizado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, corresponde a sesenta y cuatro (64).

Así mismo, se estableció que de los veintinueve (29) convenios interadministrativos suscritos por Edurbe S.A. con el Distrito de Cartagena, se desprendió la celebración de otra contratación, de la cual se procedió a revisar una muestra selectiva representativa en forma aleatoria, intentando incluir en dicho muestreo, aquellos contratos que suponen una relevancia social y que tienen relación directa con la misión de la entidad. Para lo anterior, la Comisión Auditora subdividió esta contratación por tipos o clases de contratos de la siguiente manera:

1. Obra Pública: 34
2. Suministro: 6
3. Prestación de Servicios: 24

El universo de 64 contratos, sumó \$5.512.082.953 y la muestra tomada de 24 contratos sumó \$2.524.056.574, correspondientes al 46% del total.

MUESTRA SELECCIONADA	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN \$
3	Obra Pública	\$ 175.568.286
6	Suministro	\$1.162.783.740
15	Prestación de Servicios	\$1.185.704.548
24		\$ 2.524.056.574

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado; algunas observaciones que no se dieron a conocer se remiten en el informe preliminar para que la entidad las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

2.1 Concepto sobre la gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría adelantada y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado y con fundamento en los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas, es desfavorable, con una calificación de cincuenta y siete (57) puntos como consecuencia de la evaluación y el resultado de la ponderación de los aspectos que se relacionan y desarrollan más adelante.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.007, significa un desmejoramiento, con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto favorable y una opinión con salvedades.

Gestión Misional

Revisada la estructura organizacional y funciones que desarrolla la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. EDURBE S.A, la comisión auditora estableció que el sujeto de control tiene establecido unos objetivos misionales que no encuentran armonía con la realidad institucional de la empresa, pues de los ocho objetivos misionales que esta tiene consignados en su plataforma estratégica sólo desarrolla con énfasis aquellos que giran en torno a la gestión de convenios interadministrativos, la gerencia de proyectos y el impulso al progreso que estas obras le puedan generar a los entes territoriales, con prevalencia en el Distrito de Cartagena, es más, la empresa como tal sólo centra su acción misional en cuatro de ellos a lo sumo y sin embargo, su estructura organizacional no encuentra coherencia con ello, pues su planta de personal e infraestructura administrativa y operacional no están al nivel de una empresa contratista de obras civiles, eléctricas, mecánicas y afines para realizar por sí misma en forma integral el objeto de los convenios interadministrativos.

Dentro de los planes de la entidad la comisión auditora pudo verificar que los componentes que tuvieron mayor avance fueron aquellos relacionados con el programa Integrado Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos; Gerencia, Ejecución y Consultoría de Proyectos de Infraestructura, pero este último relacionado íntimamente con la celebración de convenios interadministrativos con otras entidades públicas, entre ellas el Distrito de Cartagena. Es así que la gestión de la entidad, para la vigencia fiscal 2007, se concentró en la celebración de los (29) Convenios Interadministrativos suscritos con el Distrito de Cartagena.

De ahí que este factor fue de relevancia en el momento de entrar a considerar los indicadores de gestión de la entidad, pues se tomó en cuenta para tal efecto, el estado de las metas establecidas en el plan de acción de la entidad, conjugadas con los objetivos misionales y su estructura institucional frente a la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía con que actúa la empresa; concluyéndose por parte de la comisión que al no contar con una planta de personal suficiente y adecuada para su misión institucional y la terminación de las obras oportunamente y la gestión de trasponer la vigencia auditada en contravía con la planeación adecuada que deben observar las entidades del Estado, el sujeto de control cumple con estos indicadores, pero en forma mínima. Tal vez en donde mayor cumplimiento se observó fue en la valoración de costos ambientales, en consideración a su rol como ejecutor de proyectos, más no como contratista, pues en este aspecto los costos son asumidos por el contratante y establecidos como obligación del contrato o convenio.

Por estas razones el resultado de la calificación de la gestión misional asignada al Sujeto de Control luego de aplicados los factores de ponderación a cada criterio fue de sesenta y seis (66) puntos.

Gestión Contractual

La comisión de auditoría evaluó los criterios que integran la gestión contractual, estableciendo que respecto al cumplimiento de las obligaciones del SICE, la empresa sólo cumplió parcialmente con estas, pues no se encontró evidencia de registro del plan de compras, el número de contratos registrados no corresponde con el total reportado en la cuenta, además existen varios usuarios que utilizan el portal pero sólo se encuentra registrado y actualizado el encargado del área de sistemas, finalmente, no se deja evidencia de las consultas realizada en el portal.

Por otro lado se encontraron prácticas en la contratación que evidencia un esquivar a los principios de contratación pública, tal es el caso de la constitución de un supuesto banco de hojas de vida que van en contravía con el principio de selección objetiva y el principio de igualdad de oportunidad de acceso a la contratación con el Estado, pues se presta esto, para la selección restringida de contratistas.

En desarrollo de la evaluación al cumplimiento de la ejecución contractual, la comisión auditora clasificó los convenios interadministrativos así:

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Obras terminadas y el Convenio está liquidado	2	7
Obras terminadas y el Convenio no está liquidado	12	41
Obras parcialmente terminadas y el Convenio está suspendido	9	31
Obras en ejecución	6	21

De acuerdo al resultado de la clasificación mostrada anteriormente, las obras correspondientes a cada uno de los convenios, su ejecución y terminación superan el 60%, no obstante la observación de la formalización de la liquidación.

El estado de los Convenios suspendidos y en ejecución es ocasionado por la demora en la legalización de las obras adicionales, por el no giro oportuno, por parte del Distrito, de los recursos correspondientes a los anticipos y obras adicionales, ocasionadas en desarrollo de éstas, tal como se muestra en las evidencias soportes como son las actas de suspensión de las obras y en consecuencia las actas de suspensión de los convenios.

Por otra parte, las suspensiones continuas de los convenios y la entrega inoportuna de las obras al servicio de la comunidad, han ocasionado el incumplimiento de la función social de estas obras e igualmente las continuas denuncias y quejas de los afectados; en consecuencia, la ejecución y cumplimiento de los convenios interadministrativos se ha prolongado en el tiempo, tanto, que a la fecha no han sido objeto de liquidación, por lo cual no han dado aplicación a lo preceptuado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La comisión de auditoría verificó que los tiempos estipulados para la ejecución de los convenios interadministrativos no se ajustan a la realidad, tal como lo registran las pruebas documentales obtenidas dentro del proceso auditor que se detallan como por ejemplo en los convenios siguientes:

1) SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES MÁS ADICIONAL.

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com

- Fecha del Convenio: 26 de Febrero de 2007 Plazo: 5 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 26 meses.
- 2) CONSTRUCCION ACUEDUCTO ISLA FUERTE.**
Fecha del Convenio: 29 de Noviembre 2007 Plazo: 7meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 17meses.
- 3) CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CANAL MEQUEJO SECTOR LOS ALMENDROS, CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA.**
Fecha del Convenio: 18 de Diciembre de 2007 Plazo: 4 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 16 meses.
- 4) OBRAS COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO DE BAYUNCA Y PONTEZUELA**
Fecha del Convenio: 18 de Diciembre de 2007 Plazo: 4 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 16 meses.
- 5) AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MANZANILLO DEL MAR, ARARCA, LETICIA, 1° DE MAYO Y S AN JOSE OBRERO.**
Fecha del Convenio: 26 de Junio de 2007 Plazo: 6 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 22 meses.

En consideración a que Edurbe S.A. cuenta con tutela administrativa Distrital y se rige por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de economía mixta y excepcionalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la comisión de auditoría concluye que la gestión de Edurbe S.A., en su calidad de Contratista, y el Distrito como Contratante, no fue eficaz en relación con la ejecución de los Convenios, por lo tanto no cumplieron con los fines de la contratación estatal, debido a la no puesta en marcha de las obras contratadas objeto de los (29) convenios, excepción de dos (2), dentro del plazo previsto para su terminación, la demora en el giro de los recursos de los anticipos y de las obras adicionales y en la legalización de las obras adicionales; generándose con esta actuación el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° De los fines de la Contratación Estatal.

Así mismo la comisión auditora, determinó que respecto a la ejecución de los contratos esta aunque se realizó según los términos, varios de ellos, en especial los relacionados con los convenios interadministrativos traspasaron la vigencia auditada debido a la fecha de suscripción y términos establecidos; no obstante algunos contratos que sufrieron adiciones fueron ejecutados en la vigencia integralmente. En este sentido, varios contratos de los seleccionados en la

muestra tenían insertos documentos que evidenciaban el cumplimiento de su objeto, pero en otros la comisión detectó que las actas de recibo parcial o final no contaban con soporte alguno lo que denota un aparente incumplimiento de la ejecución contractual.

Un aspecto que evidenció la comisión auditora es que la empresa no realiza gestiones oportuna para obtener la liquidación de los contratos cuya ejecución se ha finalizado, pues, de la muestra seleccionada y sin perjuicio de aquellos contratos que se encuentran en ejecución, se encontraron varios contratos cuyos objetos se encontraban suspendidos por lapsos considerablemente grandes o sin liquidar a pesar de haberse cumplido el término pactado y el objeto acordado. En este mismo orden de ideas, se encontraron algunos casos en contratos de obra y suministro en donde la obligación se cumplía antes de su formalización es posible legalización de hechos cumplidos.

Un aspecto que llama la atención de la comisión, es que a pesar que en sus objetivos institucionales la supervisión y la interventoría son labores de relevancia, en el proceso contractual, estas labores resulten ser relativamente poco profundas, pues como se anotó anteriormente se evidenció que en algunos contratos, los contratistas en sus informes no adjuntan o dejan evidencias de los soportes y cumplimientos de obligaciones, sin embargo, los funcionarios de la empresa con labores de supervisión o interventores suscriben actas de recibo parciales o finales en estas condiciones y, en contados casos, limitándose a estampar vistos buenos a las actas o informes presentadas por los contratistas, lo que evidencia debilidad en el proceso y controles implementados.

Por ello en criterio de la comisión el resultado de la calificación del proceso contractual asignado al Sujeto de Control luego de aplicados los factores de ponderación a cada criterio fue de cincuenta y cinco (55) puntos.

Gestión Presupuestal y Financiera

Programación y Aprobación

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 100 debido a que la programación y aprobación del presupuesto se realizó mediante actos administrativos en las fechas y tiempos establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto.

Cumplimiento Normativo

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 70 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 70 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cumplimiento de la ejecución de gastos

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 86 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Calidad en los registros y la información presupuestal

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 90, en razón a que los registros y la información presupuestal fluyen de tal forma que los registros son fáciles de verificar con los documentos soportes.

Calificación de la gestión presupuestal y financiera

La comisión auditora luego de analizar cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno ellos, obteniéndose un puntaje total de 82.

Gestión de Administración del Talento Humano

Edurbe S.A. informó a la comisión de auditoría que ella no desarrolla la evaluación de desempeño al personal vinculado debido a que a ésta no le aplica dicha actividad en razón a que la Ley 909 únicamente aplica a las entidades con cargos de carrera administrativa. Esta circunstancia riñe con la realidad material del sujeto de control pues si bien la organización y funcionamiento de las entidades descentralizadas del orden nacional están sujetas a las normas contenidas en el Decreto 3130 de 1968, cuyo artículo 16 preveía que "la dirección y administración de los establecimientos públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estará a cargo de una junta o consejo directivo; de un Gerente, Director o Presidente y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta o Consejo"; y en este sentido la estructura interna de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado será determinada por su respectiva junta o consejo directivo...". (artículo 24 Ibídem). El carácter de los empleos y la forma como deben ser previstos los establece el artículo 3 del Decreto 2400 de 1968, en armonía con el artículo 18 del Decreto 1950 de 1973, y allí figuran los presidentes, gerentes o directores de las empresas Industriales y comerciales del Estado como empleados de libre nombramiento y remoción y en el mismo carácter los empleos correspondientes a la planta de personal de los despachos de los funcionarios mencionados, que



cumplan funciones asistenciales y auxiliares y requieran la confianza personal de aquéllos, por estar a su servicio directo.

Con las normas citadas armoniza el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, conforme al cual procede la clasificación de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales en los estatutos de las empresas industriales o comerciales del Estado, pues aunque la misma norma determina que son trabajadores oficiales las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, sin embargo los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

A manera de colofón se expone que la realidad institucional de EDURBE indica que la mayoría de los funcionarios de la planta de personal corresponde a actividades intelectuales que incluso desempeñan funciones de dirección confianza y manejo en forma efectiva por lo que resulta imperioso que el sujeto de control defina en forma específica esta situación en los estatutos, pues no todos los miembros de su planta de personal se pueden considerar trabajadores oficiales, máxime cuando la estructura organizacional del sujeto de control no se adecua en forma integral a la de las empresas industriales y comerciales del estado .

En cuanto a las actividades de bienestar social y capacitación, la entidad realizó capacitaciones al personal, a través de Seminarios de Presupuesto, Seminario en Finanzas Públicas y Cierre Presupuestal.

Conformó el equipo de Microfútbol de la entidad, compra de uniformes y todos recursos necesarios para su participación en los distintos campeonatos que participó. Los empleados participaron en las comparsas que desfilaron en la celebración de las fiestas de independencia de la ciudad, realizadas en el mes de noviembre de 2007. De igual forma, atendió a los empleados con la compra de los regalos navideños para sus hijos.

Así mismo, se corroboró la celebración de 349 órdenes de prestación de servicios con ejecución en el Distrito de Cartagena de Indias, las cuales equivalen a un valor de \$ 2.655.953.417. En el trabajo de campo se pudo establecer que en un alto porcentaje estas órdenes de servicio encuentran relación directa con el objeto misional de la empresa, sin embargo se encontró un amplio número de órdenes para difusión de proyectos y/o pautas publicitarias por un valor global de \$ 22.700.000 sin que ellas correspondan a un plan de comunicación.

Por lo anterior, en criterio de la comisión el resultado de la calificación de la Gestión del Talento Humano asignado al Sujeto de Control luego de aplicados los factores de ponderación a cada criterio fue de sesenta y tres (63) puntos.

2.2 Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

Dentro del plan de mejoramiento suscrito por Edurbe S.A., se presentaron nueve (9) Acciones de Mejoramiento para cumplir en el período enero del 2008 a diciembre de 2008.

Con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, con corte a 31 de diciembre de 2008, la entidad presentó un cumplimiento de tres (3) acciones de mejoramiento correspondiendo este resultado a un 19% de cumplimiento.

La comisión de auditoría observó que las seis (6) acciones correctivas están relacionadas con el cumplimiento de la implementación de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.

En virtud del incumplimiento del Plan de Mejoramiento, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital, adelantará un proceso administrativo sancionatorio en contra del Representante Legal de EDURBE S.A., que se desempeñó en el período de enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008 y no obstante a lo anterior; la entidad debe plasmar las nuevas acciones correctivas derivadas del resultado de la Auditoría que se llevó a cabo en esta vigencia, así como las metas que permitan corregir las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se detallan en el informe final.

En razón de lo anterior; la calificación al cumplimiento del plan de mejoramiento es de 19 puntos.

2.3 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la matriz de control interno por componentes, evaluando la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución verificó las respuestas presentadas por la entidad evaluando los 5 componentes del sistema de control interno, concluyendo la comisión de auditoría que la calificación es de 60 puntos que corresponde a un riesgo medio.

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	66	0,30	20
Gestión Contractual	55	0,20	11
Gestión Presupuestal y Financiera	82	0,10	8
Gestión de Administración del Talento Humano	63	0,10	6
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	19	0,15	3
Evaluación del Sistema de Control Interno.	60	0,15	9
Calificación Total		1,00	57

Rango de calificación para obtener el Concepto	
Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Menos de 59 puntos	Desfavorable

2.4 Opinión sobre los Estados Contables

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR “EDURBE S.A”, vigencia fiscal 2007, comparado con las cifras del año 2006-2007, las cuales fueron auditadas por la comisión, determinó un Dictamen **NEGATIVO**, debido a que la cuenta DEUDORES en esta vigencia presenta un saldo de \$48.007.431, por lo cual se hace necesario realizar los ajustes pertinentes en esta cuenta y así mostrar la razonabilidad de la misma.

En la cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, el saldo a Diciembre 31 ascendió a \$23.091.167, en que la cuenta TERRENO hay que realizar los avalúos y valorizaciones y así registrarlos por su valor actual o presente, esta variación determinaría una subestimación o sobreestimación del valor total de la cuenta propiedad planta y equipo; al mismo tiempo, terminar de actualizar la totalidad del

inventario de la propiedad planta y equipo. Por consiguiente estas cifras modificaría el total de los activos de la entidad.

Las Cuentas por Pagar para el periodo 2007, presentaron un saldo de \$54.367.273. Es de anotar que no se realizaron los ajustes pertinentes ni registraron el reconocimiento de las obligaciones reales de la entidad.

En cuanto a la cuenta de Patrimonio, para el periodo 2007, presentó un saldo de \$22.292.156; vale decir que el reconocimiento de las depreciaciones de la Propiedad Planta y Equipo que realizó la entidad, afectan al gasto y no al Patrimonio. Sobre el particular, se ha establecido en el Plan General de Contabilidad Pública que **“...Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables...”**. Esta situación afectaría al patrimonio y al gasto de la entidad, sobreestimándola y a la vez subestimarla respectivamente. Al mismo tiempo la comisión observó que en la vigencia 2007, no se registraron en la contabilidad de la entidad las cuentas de presupuesto o las cuentas cero “0”, contrariando lo estipulado en el Plan General De Contabilidad Pública, Resolución 355 de Septiembre de 2007. Los estados contables antes mencionados no presentan razonabilidad en los aspectos importantes; la situación financiera de la

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR “EDURBE S.A”. a diciembre 31 de 2007, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, no están acordes con los principios de contabilidad generalmente aceptadas.

En relación con la opinión a los estados contables; la entidad Edurbe S.A. debe ejecutar las acciones que permitan el mejoramiento de las siguientes observaciones:

- Que la Asamblea de Accionista, cumpla con el artículo 27 numeral 2 de los estatutos de EDURBE S.A. vigencia 2007 y 2008, en relación con la aprobación o improbación de los estados contables.
- Que la Junta Directiva, cumpla con el artículo 33 numeral 5 de los estatutos de EDURBE S.A. vigencia 2007 y 2008, en relación con la aprobación previa a los estados contables.

Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal:

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE** la cuenta de EDURBE S.A. por la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2.007 clasificándola en el cuadrante D(3,3) de la matriz que se muestra así:

CONCEPTO GESTIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
LIMPIA			
CON SALVEDADES			
NEGACIÓN			X
ABSTENCIÓN			

La calificación de la entidad para el año 2.007, significa desmejoramiento, con relación al año anterior.

HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dieciocho (18) hallazgos administrativos. Tres (3) hallazgos tienen alcance fiscal en donde la cuantía de dos de ellos es de dieciséis millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$16.782.875) y en el otro la cuantía está por determinar. Tres (3) hallazgos no tienen alcance y quince (15) hallazgos tienen alcance disciplinario los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Una vez recibido el presente informe definitivo, EDURBE S.A deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.

Atentamente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

*Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Germán Hernández Osorio – Profesional Universitario
Coordinador del Sector de Infraestructura
Verena Lucía Guerrero Bettín - Directora Técnica de Auditoría Fiscal*

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO 20

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas, es DESFAVORABLE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de cincuenta y siete (57) **PUNTOS** resultante de ponderar los aspectos evaluados desde el numeral 3.1.1 hasta el numeral 3.3., que se desarrollarán más adelante.

En relación con el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la entidad, la comisión auditora verificó que el régimen de contratación aplicable a Edurbe S.A., como entidad estatal se enmarca fundamentalmente en lo previsto por el artículo 24, numeral 1, literal m) de la Ley 80 de 1993, norma que establece la contratación directa para "...los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de esta Ley".

Edurbe S.A., cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 15 de 2003 (18 de septiembre) el cual establece el procedimiento de selección de contratista en el Régimen Privado, Contratación Directa y Licitación Pública en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual. Dicho acto administrativo fue complementado con la Resolución 013 de 2007 para introducir la aplicación de las normas del Decreto 2434 de 2006.

Por lo anterior; la comisión de auditoría observó que dentro de los considerandos del Acuerdo No.15 de 2003 del 18 de Septiembre de 2003, "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Edurbe S.A.", se detalla "Que la contratación para Edurbe S.A. presenta dos aspectos, el primero de ellos relacionado con el régimen que para escoger el contratista debe emplear, cuando no requiere la aplicación de los procedimientos señalados en el estatuto de contratación o régimen de derecho público; y el segundo de ellos el relacionado con los procesos de selección cuando se trata de contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios fiducia pública, encargo fiduciario, seguro y concesiones".

En consideración a que la gestión de la entidad, para la vigencia fiscal 2007, giró alrededor de uno de sus objetivos misionales como es la celebración de Convenios Interadministrativos con entidades estatales; la evaluación de los (29)

Convenios Interadministrativos suscritos con el Distrito de Cartagena presentaron los siguientes resultados:

El valor inicial de los Convenios fue de \$17.932.076.381.

El valor adicionado a estos Convenios fue la suma de \$3.705.061.416 (el 21%).

El valor total por concepto de Convenios fue de \$21.637.137.797.

Por concepto de Ingresos de los convenios recibió \$11.905.885.415 es decir el 55% de lo contratado.

El saldo por recibir fue de \$9.731.252.382, es decir el 45%.



3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

Para realizar la evaluación de la Gestión Misional, el equipo auditor, reunido en mesa de trabajo calificó inicialmente la Gestión Misional de la Entidad a través del análisis de cada uno de los criterios correspondientes a la Adecuación Misional, el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Acción de la entidad debido a que Edurbe S.A no está incluida en el Plan de Desarrollo Distrital y los Indicadores de gestión que aplicaron en la entidad. La calificación y cada uno de los criterios tenidos en cuenta se muestran en los cuadros siguientes:

3.1.1.1. Adecuación Misional

Objetivo Misional	Puntaje
Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena y Municipios de la Costa Atlántica.	92
Ejecutar el proyecto Integrado de Saneamiento y Transporte de los cuerpos internos de aguas del Distrito de Cartagena, el cual comprende las obras de dragado, limpieza, canalización e infraestructura vial en sus márgenes.	70
Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los Municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena que lo requieran, en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE S.A.	30
Promover la gerencia, ejecución y consultoría de los proyectos de infraestructura, obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales.	90
Explotar recursos naturales, edificación y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, servicios generales y diseños de redes de comunicaciones.	50
Urbanizar terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados.	20
Celebrar convenios con entidades destinadas a la prestación de servicios públicos para el suministro, o recaudo de los mismos, cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A. conforme a las reglas contenidas en el derecho común-civil y comercial y excepcionalmente en la Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que le adicionen, aclaren, reglamenten, modifiquen o subroguen.	60
Preparar pliegos de licitaciones, propuestas, proyecciones financieras, estudios económicos, estudios socioeconómicos, estructuraciones financieras, factibilidad de proyectos, asesorías en concesiones, asesoría jurídica (Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios, Ley 105/93).	30
Promedio	55

Para evaluar la adecuación misional, la comisión auditora tuvo en cuenta las líneas estratégicas a través de las cuales la entidad ejecuta su objeto social encontrándose que en relación con la urbanización de terrenos en los lugares y según sus proyectos de acuerdo a los planes determinados; esta actividad obtuvo una calificación baja de 20 puntos, debido a que en la documentación revisada por la comisión no se evidenció la urbanización de terrenos, sino la recuperación de terrenos para ser urbanizados por terceros, lo cual está ligado con la ejecución del proyecto integrado de Saneamiento y Transporte de los cuerpos internos de aguas del Distrito de Cartagena, el cual comprende las

obras de dragado, limpieza, canalización e infraestructura vial en sus márgenes.

En relación con el objeto misional de impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena y Municipios de la Costa Atlántica, Edurbe S.A ha desarrollado esta estrategia a través de las obras ejecutadas dentro de los convenios interadministrativos suscritos con entidades como; Cormagdalena, Cardique, EPA Cartagena, Distriseguridad, Ministerio de Transporte, Acuacar S.A, Valorización Distrital, Ecopetrol, Municipios de Mahates, Turbaco, Turbana, Marialabaja, Sanjuán Nepomuceno y Santa Rosa de Lima; por lo anterior, el equipo auditor en consenso calificó esta estrategia misional con un puntaje de 92.

La estrategia relacionada con el manejo y administración del Banco Inmobiliario de los Municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena que lo requieran, en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE S.A, y la estrategia de preparar pliegos de licitaciones, propuestas, proyecciones financieras, estudios económicos, estudios socioeconómicos, estructuraciones financieras, factibilidad de proyectos, asesorías en concesiones, asesoría jurídica (Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios, Ley 105/93), la comisión de auditoría no encontró evidencia de la ejecución directa de esta actividad, por lo que calificó con un puntaje de 30 puntos.

Las demás estrategias se calificaron con base en la evaluación de la documentación aportada por la entidad, en la cual se evidenció la ejecución de estas actividades debido a que hacen parte de la razón de ser de su objeto misional, por lo tanto, el equipo auditor en consenso consideró el puntaje asignado a cada una de ellas.

3.1.1.2. *Cumplimiento Metas Plan de Acción de la Entidad*

Objetivo Misional	Cumplimiento
Obras del eje 1 Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos.	73
Obras del eje 2 Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos.	98

Con el fin de fortalecer a la entidad Edurbe S.A., ésta proyectó buscar ingresos propios permanentes, sanearse financieramente y realizar la venta de portafolios.	60
Edurbe S.A., proyectó reactivar el proyecto de Ordenamiento Urbano Integral y Saneamiento Margen Izquierda de la Boquilla, desde Blas el Teso hasta el Caño Doña Luisa que estaban pendientes desde el año 2000.	60
PROMEDIO	73

Dentro de las obras del Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, subproyecto de Caños y Lagos, en el denominados Eje 1 se encuentran las metas siguientes:

Tercera Avenida del Cabrero (o Avenida Soledad Román de Núñez)
 Puente Vehicular Benjamín Herrera
 Demolición Puente Benjamín Herrera Actual
 Demolición Puente Canapote (Box Couvert)
 Demolición Puente del Ferrocarril
 Intervención Antiguo Puente Heredia y Rescate del Revellín de la Media Luna
 Dragado Canal Paralelo a la Pista de aterrizaje
 Dragado Caño de Juan Angola - Sector Puente Canapote
 Dragado Laguna de Marbella - Sector Puente Benjamín Herrera
 Dragado Laguna del Cabrero y Relleno Hidráulico de la Franja de Protección
 Dragado Laguna de Chambacú - Sector Puente Heredia
 Protección de Orillas - Canal Paralelo a la Pista de Aterrizaje
 Protección de Orillas - Laguna del Marbella
 Protección de Orillas - Laguna del Cabrero Sur
 Paseo Peatonal del Cabrero
 Vía Marginal Canal Paralelo a la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto Rafael Núñez
 Terminación Vía Marginal Sur del Caño de Juan Angola.
 Vía Marginal Sur Laguna del Cabrero Sector Puente Benjamín Herrera-Papayal
 Ampliación Carrera 14 y Pavimentación Calle 40
 Programa de Educación ambiental a las Comunidades del Área de Influencia. (Se capacitarán 10.000 personas).
 Adquisición de Predios Eje Uno
 Obras de Urbanismo Transporte Acuático. Muelle embarcaciones menores y servicios complementarios – Laguna del Cabrero.

La comisión de auditoría verificó que se logró ejecutar del Eje 1, las obras siguientes:

Se reinició la Tercera Avenida del Cabrero (o Avenida Soledad Román de

Núñez).

Se demolió el Puente Canapote (Box Coulvert).

Se construyó el puente peatonal Canapote.

Dragado Canal Paralelo a la Pista de aterrizaje.

Dragado Caño de Juan Angola

Dragado Laguna de Chambacú

Ampliación Carrera 14 y Pavimentación Calle 40

Programa de Educación ambiental a las Comunidades del Área de Influencia.

Adquisición de Predios Eje Uno.

Diseño Obras de Urbanismo Transporte Acuático. Muelle embarcaciones menores y servicios complementarios – Laguna del Cabrero.

En virtud de lo anterior, el cumplimiento de estas metas fue del 73%, por lo tanto, el equipo auditor asignó un puntaje de 73 puntos.

Dentro de las obras del Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos, en el denominados Eje 2 se encuentran las metas siguientes:

Quinta Avenida de Manga.

Vía Marginal Laguna de San Lázaro.

Nuevo Puente Vehicular “Las Palmas”.

Nuevo Puente Vehicular “Jiménez”.

Nuevo Puente Peatonal “Jiménez”.

Demolición Viejo Puente “Las Palmas”.

Demolición Viejo Puente “Jiménez”

Dragado Caño Bazurto y Ciénaga de Las Quintas, Protección de Orillas Caño Bazurto y Ciénaga de Las Quintas.

Paseo Peatonal Avenida del Lago.

Urbanismo y Paisajismo Eje Dos.

Obras de Urbanismo Transporte Acuático Muelle embarcaciones menores y Servicios Complementarios Ciénaga de Las Quintas

Obras de Urbanismo Transporte Acuático Muelle embarcaciones menores y servicios complementarios - Laguna de San Lázaro.

Redes Eléctricas.

Adquisición de Predios.

Implementación Licencia Ambiental.

De las anteriores metas del eje 2, se logró ejecutar los siguientes:

Paseo Peatonal Avenida del Lago- Tramo Pié de la Popa.

Redes Eléctricas.

Diseños de Urbanismo y Paisajismo Eje Dos.

Diseño de las Obras de Urbanismo Transporte Acuático Muelle embarcaciones menores y Servicios Complementarios Ciénaga de Las Quintas.

Diseños Obras de Urbanismo Transporte Acuático Muelle embarcaciones menores y servicios complementarios - Laguna de San Lázaro.

De acuerdo al grado de cumplimiento de las metas detalladas anteriormente, el equipo auditor asignó un puntaje de 98 puntos.

En relación con el fortalecimiento de la entidad, ésta proyectó como metas buscar ingresos propios permanentes, sanearse financieramente y realizar la venta de portafolios.

Para lograr estas metas, Edurbe S.A ejecutó las actividades siguientes:

Para buscar ingresos proyectó la realización de la Construcción del Proyecto Multifamiliar Edurbe S.A. en la Manzana 7 de Marbella. Se escogió por licitación pública al socio constructor en un porcentaje de 50% a cada uno. Con el mismo criterio se proyectó el muelle de cabotaje.

Se logró la confianza de los socios para transferir los recursos para la ejecución de proyecto, superados los embargos del Seguro Social, por la difícil situación que vivió la empresa.

Se logró realizar con las utilidades y con la recuperación de bienes que la Nación le cedió, al igual que realizar inversiones con recursos propios.

Se logró sanear la Empresa en un 98%, financieramente.

Este grado de cumplimiento se calificó con 60 puntos.

Otra de las metas de Edurbe S.A fue reactivar el proyecto de Ordenamiento Urbano Integral y Saneamiento Margen Izquierda de la Boquilla, desde Blas el Teso hasta el Caño Doña Luisa que estaban pendientes desde el año 2000.

Para lograr estas metas se ejecutaron las actividades siguientes:

Estudio Socio-económico Plan de Dragado del Caño Doña Luisa.

Legalización y Restitución de predios.

Ordenamiento Urbano.

Diseño Vial e Hidráulico, este último donado por Pro - Boquilla.

Educación en Convenio con el Sena.

En trámite proyectos de ordenamiento de la playa y servicios. .

Trámite para la presentación de proyectos de mejoramiento de vivienda con FUPAC y FINDETER.

De acuerdo al grado de cumplimiento verificado por el equipo auditor, se asignó un puntaje de 60.

3.1.1.3. Indicadores de gestión

Calificación de Indicadores de Gestión			
INDICADOR	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Eficacia	60	0,225	13.50
Eficiencia	50	0,225	11.25
Economía	70	0,225	15.75
Equidad	60	0,225	13.50
Valoración de costos ambientales	90	0,100	9.00
Calificación Total		1,000	63

Para evaluar y calificar los indicadores de gestión, el equipo auditor tuvo en cuenta el análisis realizado a cada una de las líneas de auditorías ejecutadas durante la fase de planeación y ejecución, evidenciándose que en relación con los indicadores de eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, los proyectos y metas ejecutadas por Edurbe S.A durante la vigencia fiscal auditada, se cumplieron en más del 60%; tales como la ejecución de los convenios interadministrativos y los proyectos relacionados con el Programa Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos, en los denominados Eje 1 y Eje 2, los cuales fueron evaluados y calificados en el cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Entidad.

Dentro de la línea de ejecución presupuestal y financiera se evaluó el indicador de economía en el cual la entidad del total de egresos presupuestados, se gastó en personal el 2,30%, calificándose este indicador con un puntaje de 70.

El indicador de equidad se calificó con un puntaje de 60 debido a que en la contratación se evidenciaron algunas irregularidades en la escogencia de los contratistas, aduciendo la entidad la aplicación del fuero privado.

En cuanto a la valoración de los costos ambientales, el equipo auditor consideró que las obras ejecutadas por Edurbe S.A no tuvieron incidencia directa con el ecosistema ambiental, debido a que lo realizado fue contratos a través de convenios interadministrativos cuyas obras están relacionadas con la actividad ambiental. Por tal razón se asignó el puntaje de 90.

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 66 puntos, resultado que se muestra en la Tabla siguiente:

Calificación de la gestión misional			
Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	55	0,20	11.0
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	73	0,50	36.5
Evaluación de indicadores de gestión	63	0,30	19.0
Calificación Total		1,00	66

3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

El periodo auditado a la entidad Edurbe S.A., correspondió al año 2007, y la Ley 1150 del 16 Julio de 2007 entra a regir a partir del 16 de Enero de 2008 y su Decreto reglamentario 2474 del 7 de Julio de 2008; por consiguiente, se evaluaron los convenios con base en el marco jurídico siguiente:

MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, Literal C, Artículo 24: Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las entidades estatales.

Decreto 2170 de 2002.

Decreto 3361 de 2004.

CONCEPTO

Son Contratos Interadministrativos, aquellos que celebran entre sí las entidades públicas a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública.

CARACTERISTICAS

- a) La Ley 80 de 1993, en tratándose de convenios interadministrativos celebrados entre entidades de derecho público permite la posibilidad de

- prescindir de pólizas y garantías para la ejecución de los mismos, así como de cláusulas excepcionales, en virtud de los principios de buena fe en los contratos y transparencia.
- b) Generalmente los convenios interadministrativos comienzan su ejecución una vez se suscriba un acta de inicio previo a la aprobación de las pólizas (si a ello hubiere lugar) y la respectiva publicación del convenio en la gaceta Distrital o un medio expedito para garantizar el principio de publicidad en los actos que emanan de la administración pública.
 - c) No requieren de licitación.
 - d) Son contratos que se celebran entre la misma administración (nación, departamentos o municipios, municipios o departamentos con entidades nacionales, municipios entre sí o con departamentos o estos entre sí, etc.).
 - e) Deben cumplir las formalidades y requisitos que exige la Ley para la contratación entre particulares. (No exige requisitos especiales, pero en estos contratos se debe pactar la sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales, llevarse a cabo el registro presupuestal y como todo contrato debe publicarse).
 - f) La publicación de estos contratos se llevará a cabo en Diario Oficial siempre que intervenga una entidad estatal de orden nacional. Cuando intervengan entidades del orden departamental, se publica en gaceta oficial departamental. Si solo participan entidades del orden municipal se publicará en la respectiva gaceta municipal.
 - g) Las autoridades no actuarán con desviación o uso de poder, para lo cual se ceñirán a la Ley y a la finalidad del interés público. Igualmente se les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva.

Los convenios interadministrativos, en virtud de lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, no requieren para su celebración de la presentación del Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado. El Estatuto de Contratación Administrativa determina, en ejercicio del Principio de la Transparencia en él instituido, que en todo contrato que se lleve a cabo por la entidad estatal, la escogencia del contratista se ejecutará siempre a través de licitación o concurso, (Regla General).

La Licitación o Concurso es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para, que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La contratación directa, de otra parte, constituye la segunda opción jurídica de los entes estatales en la selección del contratista.

La comisión de auditoría evaluó los convenios de acuerdo a la clasificación siguiente:

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Obras terminadas y el Convenio está liquidado	2	7
Obras terminadas y el Convenio no está liquidado	12	41
Obras parcialmente terminadas y el Convenio está suspendido	9	31
Obras en ejecución	6	21

De acuerdo al resultado de la clasificación mostrada anteriormente, las obras correspondientes a cada uno de los convenios, su ejecución y terminación superan el 60%, no obstante la observación de la formalización de la liquidación.

El estado de los Convenios suspendidos y en ejecución es ocasionado por la demora en la legalización de las obras adicionales, por el no giro oportuno, por parte del Distrito, de los recursos correspondientes a los anticipos y obras adicionales, ocasionadas en desarrollo de éstas, tal como se muestra en las evidencias soportes como son las actas de suspensión de las obras y en consecuencia las actas de suspensión de los convenios.

Por otra parte, las suspensiones continuas de los convenios y la entrega inoportuna de las obras al servicio de la comunidad, han ocasionado el incumplimiento de la función social de estas obras e igualmente las continuas denuncias y quejas de los afectados; en consecuencia, la ejecución y cumplimiento de los convenios interadministrativos se ha prolongado en el tiempo, tanto, que a la fecha no han sido objeto de liquidación, por lo cual no han dado aplicación a lo preceptuado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La comisión de auditoría verificó que los tiempos estipulados para la ejecución de los convenios interadministrativos no se ajustan a la realidad, tal como lo registran las pruebas documentales obtenidas dentro del proceso auditor que se detallan como por ejemplo en los convenios siguientes:

1) SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES MÁS ADICIONAL.

Fecha del Convenio: 26 de Febrero de 2007 Plazo: 5 meses
 Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
 Tiempo transcurrido: 26 meses.

2) CONSTRUCCION ACUEDUCTO ISLA FUERTE.

Fecha del Convenio: 29 de Noviembre 2007 Plazo: 7meses
 Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
 Tiempo transcurrido: 17meses.

- 3) CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CANAL MEQUEJO SECTOR LOS ALMENDROS, CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA.**
Fecha del Convenio: 18 de Diciembre de 2007 Plazo: 4 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 16 meses.
- 4) OBRAS COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO DE BAYUNCA Y PONTEZUELA**
Fecha del Convenio: 18 de Diciembre de 2007 Plazo: 4 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 16 meses.
- 5) AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MANZANILLO DEL MAR, ARARCA, LETICIA, 1° DE MAYO Y SAN JOSE OBRERO.**
Fecha del Convenio: 26 de Junio de 2007 Plazo: 6 meses
Fecha de terminación: Actualmente en ejecución (Abril/2009)
Tiempo transcurrido: 22 meses.

En consideración a que Edurbe S.A. cuenta con tutela administrativa Distrital y se rige por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de economía mixta y excepcionalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la comisión de auditoría concluye que la gestión de la entidad Edurbe S.A., en su calidad de Contratista, y el Distrito como Contratante, no fue eficiente en relación con la ejecución de los Convenios, por lo tanto no cumplieron con los fines de la contratación estatal, debido a la no puesta en marcha de las obras contratadas objeto de los (29) convenios, excepción de dos (2), dentro del plazo previsto para su terminación, la demora en el giro de los recursos de los anticipos y de las obras adicionales y en la legalización de las obras adicionales; generándose con esta actuación el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° De los fines de la Contratación Estatal.

En lo tocante a contratación mediante la figura del convenio interadministrativo, han de aumentar los controles por parte del Distrito de Cartagena de Indias frente a los requisitos previos a la contratación tales como: visitas de campo a los sitios de las obras con el fin que los diseños definitivos sean más objetivos y los presupuestos de las obras sean más confiables debido a que las evidencias obtenidas por la comisión de auditoría muestran que es práctica común la aprobación de obras llamadas compensatorias y obras adicionales, las cuales sumadas evidencian deficiencia en la etapa de planeación de la contratación realizada por el Distrito.

En este orden de ideas, también se encontraron varios Convenios Interadministrativos que culminaron su ejecución y por lo tanto resulta imperativo que el Distrito implemente las acciones tendientes a su terminación y liquidación.

Si bien la Ley 80 de 1993, prevé un término de cuatro (4) meses para la liquidación del convenio, no es menos relevante el hecho que a la fecha se han debido emprender las acciones necesarias para la liquidación de los convenios a través del seguimiento constante a los expedientes, implementando un instrumento que permita generar alerta respecto a plazos y momentos en la ejecución de los convenios, para así determinar con precisión en qué momento termina la ejecución de los convenios interadministrativos para proceder a su terminación y liquidación y que reposen las actas de recibo final de las obras previstas y las actas de liquidación para que obren en los expedientes y se determine la trazabilidad del proceso contractual desde el mismo momento de la celebración del convenio hasta la terminación y liquidación de este.

Para evaluar el proceso contractual el equipo auditor también revisó la muestra selectiva tomada y le evaluó cada uno de los criterios que se describen así:

3.1.2.1. Evaluación Cumplimiento de las obligaciones con el SICE

Al realizar la verificación sobre la aplicación de la Ley 598 de Julio 18 de 2000 se pudo constatar que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR - EDURBE S.A. se encuentra inscrita en *Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE*.

La comisión Auditora encontró evidencia que el sujeto de control cumplió con el registro y publicación de los contratos en este, aunque sobre este punto se evidenció la generación de un significativo número de alarmas generadas, algunas de ellas al parecer con estado activo. No se encontró evidencia que la entidad consultara el Catálogo Único de Bienes y Servicios “CUBS”, y el Registro Único de Precios de Referencia, “RUPR”, como se desprende de la revisión en algunas carpetas de contratos de la muestra seleccionada, sobre los bienes y servicios de uso común. Por otro lado, no se encontró evidencia sobre el cumplimiento de publicación del plan de Compras en dicho portal. Se pudo establecer que el Gerente de la entidad y un funcionario del área de sistemas se encuentran registrados en el sistema, aunque existen otros funcionarios que utilizan el sistema pero no se encuentran actualizados en el mismo. Por lo anterior; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 50.

3.1.2.2. *Evaluación Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación*

El cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, el equipo auditor tuvo en cuenta que no obstante el Estatuto de Contratación Administrativa determina que dentro del ejercicio del Principio de la Transparencia en él instituido, que en todo contrato que se lleve a cabo por la entidad estatal, la escogencia del contratista se ejecutará siempre a través de licitación o concurso, a través de la suscripción de convenios interadministrativos, la contratación directa, constituye la segunda opción jurídica de los entes estatales en la selección del contratista, eludiéndose de esta manera el cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación; razón por la cual se asignó una calificación de este criterio con un puntaje de 50.

3.1.2.3. *Cumplimiento de la ejecución contractual*

En el trabajo de campo se corroboró la existencia de un considerable número de contratos que derivan su existencia de la suscripción de convenios interadministrativos celebrados por el sujeto de control con el Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se generaron en el último trimestre de la vigencia auditada. De la muestra seleccionada por el equipo auditor se estableció que varios de estos contratos se ejecutaron de acuerdo a los términos en ellos establecidos; sin embargo, algunos contratos de prestación de servicios relacionados con el SITM de Cartagena, se encuentran suspendidos casi en forma indefinida. Así mismo se encontraron modificaciones en valores y en tiempos de ejecución que alteraron la programación inicial de los mismos en cuanto a términos, llegando incluso a adicionar valores sin el debido trámite de legalización. Por lo anterior; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 60.

3.1.2.4. *Liquidación de contratos*

La comisión de auditoría observó que en la calificación asignada al criterio de Liquidación de Contratos, la entidad como contratista de los convenios interadministrativos no tiene dentro de sus obligaciones la diligencia de la liquidación de los convenios, considerando la comisión de auditoría, que este es un factor externo a Edurbe que incide en la calificación. No obstante lo anterior; se pudo evidenciar que en la contratación que hizo parte de la muestra seleccionada, un alto número de contratos no han sido liquidados. Es así como se pudo establecer que existen contratos de la vigencia auditada suspendidos y sin evidencia de reanudación o liquidación. Algunos contratos aparecen con actas de recibo a satisfacción final más no con el acta de liquidación correspondiente,

finalmente, se corroboró la existencia de algunos contratos con objeto terminado pero sin liquidar a la espera de aprobación de obras adicionales. La liquidación de contratos es una de las debilidades que presenta la entidad. Por las razones expuestas anteriormente, se calificó este criterio con un puntaje de 50.

3.1.2.5. *Labores de Interventoría y Supervisión*

El equipo auditor pudo verificar que Edurbe S.A realiza labores de Interventoría y de Supervisión en la contratación. Sin embargo, respecto a la Supervisión, la comisión observó que si bien ésta se contempla en los contratos, no se detalla o establece en forma específica las obligaciones que debe cumplir el encargado de la misma, y en este orden de idea se pudo evidenciar en las carpetas contentivas de los contratos, en especial de los de prestación de servicios y suministro que dicha labor en algunos casos se limita a la suscripción de actas de recibo(parciales y finales) o estampado de vistos buenos a las cuentas de cobro o informes presentados por los contratistas a la entidad. Debido a lo anteriormente manifestado, la comisión califica este criterio con un puntaje de 60.

3.1.2.6. *Calificación de la Gestión Contractual*

La comisión de auditoría luego de analizados cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 55.

Calificación del Proceso Contractual			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	50	0,20	10
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	50	0,15	8
Cumplimiento de la ejecución contractual	60	0,30	18
Liquidación de contratos	50	0,20	10
Labores de Interventoría y supervisión	60	0,15	9
Puntaje Total		1,00	55

3.1.3. **Evaluación Presupuestal y Financiera**

En relación con la calificación a la Gestión Presupuestal y Financiera, el equipo auditor en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de los criterios establecidos para ello; apoyados en la eficiente labor realizada por el Contador Público que lideró la línea presupuestal y financiera. Para tal efecto, se analizaron los criterios siguientes:

3.1.3.1. Programación y Aprobación

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 100 debido a que la programación y aprobación del presupuesto se realizó mediante actos administrativos en las fechas y tiempos establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto.

3.1.3.2. Cumplimiento Normativo

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 70 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 70 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 86 en razón al grado de cumplimiento del Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal

La evaluación de este criterio se calificó con un puntaje de 90, en razón a que los registros y la información presupuestal fluyen de tal forma que los registros son fáciles de verificar con los documentos soportes.

La comisión de auditoría encontró que Edurbe S.A. no ha dado cumplimiento a las observaciones siguientes:

- En el acto administrativo de aprobación inicial del presupuesto, el rubro de INDEMNIZACION DE VACACIONES no está creado.
- No han terminado de realizar los ajustes a las cuentas deudoras, propiedad planta y equipos, cuentas por pagar, patrimonio los ingresos operacionales, costos y gastos operacionales.

3.1.3.6. Calificación de la gestión presupuestal y financiera

La comisión auditora luego de analizar cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno ellos, obteniéndose un puntaje total de 82, como se muestra a continuación:

Calificación de la Gestión Presupuestal			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Programación y aprobación	100	0,15	15
Cumplimiento normativo	70	0,25	18
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	70	0,20	14
Cumplimiento de la ejecución de gastos	86	0,20	17
Calidad en los registros y la información presupuestal	90	0,20	18
Puntaje Total		1,00	82

3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

Edurbe S.A. no desarrolla la evaluación de desempeño al personal vinculado debido a que a ésta no le aplica dicha actividad en razón a que la Ley 909 únicamente aplica a las entidades con cargos de carrera administrativa y Edurbe S.A. vincula el recurso humano a través de nombramientos por Resolución y la naturaleza del cargo es de libre nombramiento y remoción y a través de Contratos Individuales de Trabajo a término indefinido.

Edurbe S.A. informó a la comisión de auditoría que ella no desarrolla la evaluación de desempeño al personal vinculado debido a que a ésta no le aplica dicha actividad en razón a que la Ley 909 únicamente aplica a las entidades con cargos de carrera administrativa. Esta circunstancia riñe con la realidad material del sujeto de control pues si bien la organización y funcionamiento de las entidades descentralizadas del orden nacional están sujetas a las normas contenidas en el Decreto 3130 de 1968, cuyo artículo 16 preveía que "la dirección y administración de los establecimientos públicos y de las Empresas Industriales y

Comerciales del Estado, estará a cargo de una junta o consejo directivo; de un Gerente, Director o Presidente y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta o Consejo"; y en este sentido la estructura interna de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado será determinada por su respectiva junta o consejo directivo...". (artículo 24 *Ibídem*). El carácter de los empleos y la forma como deben ser previstos los establece el artículo 3 del Decreto 2400 de 1968, en armonía con el artículo 18 del Decreto 1950 de 1973, y allí figuran los presidentes, gerentes o directores de las empresas Industriales y comerciales del Estado como empleados de libre nombramiento y remoción y en el mismo carácter los empleos correspondientes a la planta de personal de los despachos de los funcionarios mencionados, que cumplan funciones asistenciales y auxiliares y requieran la confianza personal de aquéllos, por estar a su servicio directo.

Con las normas citadas armoniza el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, conforme al cual procede la clasificación de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales en los estatutos de las empresas industriales o comerciales del Estado, pues aunque la misma norma determina que son trabajadores oficiales las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, sin embargo los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

A manera de colofón se expone que la realidad institucional de EDURBE indica que la mayoría de los funcionarios de la planta de personal corresponde a actividades intelectuales que incluso desempeñan funciones de dirección confianza y manejo en forma efectiva por lo que resulta imperioso que el sujeto de control defina en forma específica esta situación en los estatutos, pues no todos los miembros de su planta de personal se pueden considerar trabajadores oficiales, máxime cuando la estructura organizacional del sujeto de control no se adecua en forma integral a la de las empresas industriales y comerciales del estado .

En cuanto a las actividades de bienestar social y capacitación, la entidad realizó capacitaciones al personal, a través de Seminarios de Presupuesto, Seminario en Finanzas Públicas y Cierre Presupuestal.

Conformó el equipo de Microfútbol de la entidad, compra de uniformes y todos recursos necesarios para su participación en los distintos campeonatos que participó. Los empleados participaron en las comparsas que desfilaron en la celebración de las fiestas de independencia de la ciudad, realizadas en el mes de

noviembre de 2007. De igual forma, atendió a los empleados con la compra de los regalos navideños para sus hijos.

Así mismo, se corroboró la celebración de 349 órdenes de prestación de servicios con ejecución en el Distrito de Cartagena de Indias, las cuales equivalen a un valor de \$ 2.655.953.417. En el trabajo de campo se pudo establecer que en un alto porcentaje estas órdenes de servicio encuentran relación directa con el objeto misional de la empresa, sin embargo se encontró un amplio número de órdenes para difusión de proyectos y/o pautas publicitarias por un valor global de \$ 22.700.000 sin que ellas correspondan a un plan de comunicación.

Por lo tanto, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 50.

3.1.4.2. Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano

Para calificar este criterio, el equipo auditor tuvo en cuenta las actividades desarrolladas por la entidad tales como capacitaciones a través de Seminarios de Presupuesto, Seminarios en Finanzas Públicas y Cierre Presupuestal. También realizó actividades como la conformación del equipo de Microfútbol de la entidad, compra de uniformes y todos recursos necesarios para su participación en los distintos campeonatos que participó.

Los empleados participaron en las comparsas que desfilaron en la celebración de las fiestas de Independencia de la Ciudad, realizadas en el mes de noviembre de 2007.

La entidad atendió a los empleados con la compra de los regalos navideños para los hijos de los empleados. Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 70.

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios

En relación con la contratación de prestación de servicios, en el periodo de la vigencia auditada, se observó un elevado número de contratos bajo la forma de órdenes de prestación de servicios, 349 órdenes de prestación de servicios con ejecución en el Distrito de Cartagena de Indias, las cuales equivalen a un valor de \$2.655.953.417. En el trabajo de campo se pudo establecer que en un alto porcentaje estas órdenes de servicio encuentran relación directa con el objeto misional de la empresa, sin embargo se encontró un amplio número de órdenes para difusión de proyectos y/o pautas publicitarias por un valor global de \$ 22.700.000 sin que ellas correspondan a un plan de comunicación.

En virtud de lo anteriormente detallado, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 70.

3.1.4.4. *Calificación de la Gestión del Talento Humano*

En cuanto a la calificación de la gestión del talento humano, el equipo auditor en mesa de trabajo calificó los criterios establecidos en la tabla correspondiente y luego de evaluados cada uno de ellos se obtuvo la calificación total de 63 puntos que se muestra en la tabla siguiente:

Calificación de la Gestión del Talento Humano			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	50	0,35	17.5
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	70	0,35	24.5
Contratación de prestación de servicios	70	0,30	21
Puntaje Total		1,00	63

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Dentro del plan de mejoramiento suscrito por EDURBE S.A., se presentaron nueve (9) Acciones de Mejoramiento para cumplir en el período enero del 2008 a diciembre de 2008.

Con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, con corte a 31 de diciembre de 2008, la entidad presentó un cumplimiento de tres (3) acciones de mejoramiento correspondiendo este resultado a un 19% de cumplimiento.

La comisión de auditoría observó que las seis (6) acciones correctivas están relacionadas con el cumplimiento de la implementación de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.

En virtud del incumplimiento del Plan de mejoramiento, la entidad debe plasmar las nuevas acciones correctivas derivadas del resultado de la Auditoría que se llevó a cabo en esta vigencia, así como las metas que permitan corregir las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se detallan en el informe final.

El Plan de Mejoramiento en mención debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	19

3.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la matriz de control interno por componentes, evaluando la fase de planeación en sus dos etapas y en la fase de ejecución verificó las respuestas presentadas por la entidad evaluando los 5 componentes del sistema de control interno. Por lo anterior la comisión de auditoría considera que la calificación es de 60 puntos que corresponde a un riesgo medio.

A continuación se relacionan los cinco componentes conformados por 143 criterios que hacen parte de dicha evaluación:

Ambiente de Control:

En este componente o proceso se evaluaron 25 criterios, lo cual arrojó una calificación preliminar del componente de 0,16000; y una calificación del Riesgo Bajo. Se evidenció durante la evaluación que los valores éticos fueron comunicados a los empleados a través de diferentes comunicados de la gerencia donde se invita a cumplir con el reglamento de trabajo. Se observó que la entidad cuenta con un reglamento interno de trabajo, un código de ética y manual de funciones.

Se pudo observar que existen acciones para hacer seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados durante la vigencia.

Valoración del Riesgo:

En este componente o proceso se evaluaron 19 criterios, lo cual arrojó una calificación preliminar del componente de 0,26316; y una calificación del Riesgo Bajo. Se pudo observar que la entidad tiene establecidos los objetivos de su misión institucional, así como también tiene establecidos los mecanismos de control como: indicadores de gestión, programas de Auditoría y mapa de riesgos,

lo cual permite a la entidad identificar los riesgos inherentes y de control de sus actividades.

Para la identificación de riesgos por proceso la entidad programó durante la vigencia varias auditorías internas, Auditorías de revisoría fiscal, ellos poseen planes de acción respectivos para contrarrestar los posibles riesgos.

Actividades de Control:

Se evaluaron 72 criterios, lo cual arrojó una calificación preliminar del componente de 0,47950; y una calificación del riesgo Bajo.

En este componente se evaluaron y verificaron 72 criterios conformados así: en la evaluación general se verificaron 14 criterios, en el proceso de presupuesto se evaluaron 7 criterios, en el proceso de tesorería se evaluaron 16 criterios, en el proceso de contratación se evaluaron 9 en inventarios se verificaron 3 criterios, en el proceso contable se evaluaron 20 criterios y en lo que respecta al negocio misional se evaluaron 3 criterios, para un total de 72 criterios evaluados en dicho componente, arrojando una calificación de Riesgo bajo.

Con relación a las actividades de Control generales se verificó que estas se realizaron en forma periódica mediante las Auditorías de control interno en donde se verificó que los controles inherentes a los procesos fueron necesarios y suficientes, así como para medir la gestión institucional la entidad se basó en los resultados arrojados por los indicadores de gestión.

Se evidenciaron Manuales de Funciones para cada cargo, como también los de Procedimientos para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo.

Actividades de Control Específicas:

Presupuesto:

Se evaluaron 7 criterios en donde se pudo evidenciar que la entidad en esta actividad específica cuenta con un Manual de Procedimiento para ejecutar el proceso presupuestal, así como también existen procedimientos para preparar el proyecto de presupuesto de la entidad.

Tesorería:

Se evaluaron 16 criterios en este proceso, se encontró que la entidad cuenta con Manual de Procedimiento para el proceso de Tesorería, el cual fue evaluado y

actualizado en forma periódica, se observó que las chequeras en blanco se encontraron debidamente custodiadas en una caja fuerte ubicada en la oficina de tesorería.

Contratación:

Se evaluaron 9 criterios, en los cuales se pudo observar que la entidad cuenta con Manual de Procedimiento para la contratación. Para las compras se hizo un presupuesto para todo el año de acuerdo a las necesidades de cada área.

Para el control al proceso de contratación en las fases precontractual, contractual y postcontractual se realizaron informes de gestión por contratistas y de interventoría.

Inventarios:

Se evaluaron 3 criterios, en donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Manual de Procedimiento para el manejo de inventarios, además se llevaron a cabo Auditorías mensuales, muestreo de inventarios, clasificación de inventarios de alta y baja rotación lo que le permitió tener un control en la administración de sus inventarios durante la vigencia.

Estados Contables:

Para el proceso contable se evaluaron 20 criterios, se pudo observar que la entidad realizó seguimiento mensual a la ejecución del presupuesto por área. Se verificó: que la entidad cuenta con sus libros de contabilidad debidamente registrados y con documentos soportes con fecha de registro de operaciones. En cuanto a los mecanismos de registros oportunos de causación de ingresos, gastos y costos se observó que son verificados por medio de revisoría fiscal y de control interno.

En cuanto a los procedimientos administrativos para la autorización de soportes, cada gerente de área los autorizó previa verificación y justificación de los jefes de departamento.

Proceso Misional:

Se evaluaron 3 criterios relacionados con los procedimientos para recuperación de los caños y lagunas del Distrito de Cartagena Se encontró que estos criterios se aplican y son eficientes.

Monitoreo:

En este componente se evaluaron 13 criterios, lo cual arrojó una calificación preliminar del componente de 0,23077; y una calificación del riesgo Bajo. Se evidenciaron Auditorías de control interno, indicadores de gestión, evaluaciones de desempeño y Auditorías del revisor fiscal que le permitieron a la entidad monitorear la efectividad de su sistema de control interno.

Información y Comunicaciones:

Se evaluaron para este componente 14 criterios, en los cuales se obtuvo una calificación de riesgo bajo, se observó que la entidad cuenta con un plan de difusión de políticas y la información generada al interior de la entidad.

La calificación del sistema de control interno se obtuvo a través de la metodología definida en la matriz de evaluación del control interno por componentes, la cual se realizó en la fase de planeación y posteriormente se verificó en la fase de ejecución a través de la aplicación de encuestas y entrevistas, obteniéndose un resultado de 60 puntos correspondiente a un nivel de riesgo medio el cual se muestra en la tabla siguiente:

Calificación del Sistema de Control Interno		
Nivel de Riesgo	Calificación	Resultado
medio	60	60

3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados.

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en el Audite 3.0, Libro 1 numeral 4.1, de la cual se obtuvo el concepto desfavorable teniendo en cuenta que el puntaje obtenido de cincuenta y siete (57) puntos se encuentra en el rango de menos de 59 puntos.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.007, significa un

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com

desmejoramiento, con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto favorable

Rango de calificación para obtener el Concepto	
Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Menos de 59 puntos	Desfavorable

CONSOLIDACION DE LA CALIFICACIÓN			
ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	66	0,30	20
Gestión Contractual	55	0,20	11
Gestión Presupuestal y Financiera	82	0,10	8
Gestión de Administración del Talento Humano	63	0,10	6.3
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	19	0,15	3
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9
Calificación Total		1,00	57

3.5. LINEAS DE AUDITORÍAS

La Comisión de auditoría, para desarrollar el proceso auditor estableció las siguientes líneas de auditoría:

- Contratación
- Dictamen a los Estados Financieros
- Análisis Presupuestal de los Ingresos y Gastos
- Control Interno
- Implementación del MECI y SGC
- Controversias Judiciales

- Revisión y análisis de la cuenta
- Componente Ambiental
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Denuncias y Quejas

3.5.1. Contratación

Edurbe S.A., es una compañía por acciones, anónima mercantil, de creación legal, de nacionalidad Colombiana, con capital íntegramente público, con tutela administrativa Distrital y se rige por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de economía mixta y excepcionalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En relación con el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la entidad, la comisión auditora verificó que el régimen de contratación aplicable a Edurbe S.A., como entidad estatal se enmarca fundamentalmente en lo previsto por el artículo 24, numeral 1, literal m) de la Ley 80 de 1993, norma que establece la contratación directa para "...los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de esta Ley...".

Edurbe S.A., cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 15 de 2003 (18 de septiembre) el cual establece el procedimiento de selección del contratista en el Régimen Privado, Contratación Directa y Licitación Pública en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual. Dicho acto administrativo fue complementado con la Resolución 013 de 2007 para introducir la aplicación de las normas del Decreto 2434 de 2006.

La comisión de auditoría observó que dentro de los considerando del Acuerdo No.15 de 2003 del 18 de Septiembre de 2003, "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Edurbe S.A.", se detalla "...Que la contratación para Edurbe S.A. presenta dos aspectos, el primero de ellos relacionado con el régimen que para escoger el contratista debe emplear, cuando no requiere la aplicación de los procedimientos señalados en el estatuto de contratación o régimen de derecho público; y el segundo de ellos el relacionado con los procesos de selección cuando se trata de contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios fiducia pública, encargo fiduciario, seguro y **concesiones...**".

En consideración a que la gestión de la entidad, para la vigencia fiscal 2007, giró alrededor de uno de sus objetivos misionales como es la celebración de Convenios Interadministrativos con entidades estatales; la evaluación de los veintinueve (29) Convenios Interadministrativos suscritos con el Distrito de Cartagena presentaron los siguientes resultados:

El valor inicial de los Convenios fue de \$17.932.076.381.

El valor adicionado a estos Convenios fue la suma de \$3.705.061.416 (el 21%).

El valor total por concepto de Convenios fue de \$21.637.137.797.

Por concepto de Ingresos de los convenios recibió \$11.905.885.415, es decir, el 55% de lo contratado. El saldo por recibir fue de \$9.731.252.382, es decir, el 45%.

Al momento de examinar la cuenta rendida por Edurbe S.A., se constató que ésta informa como número de contratos realizados en la vigencia 2007 un total de 85 compuesto por 53 contratos denominados de obras públicas por un valor de \$ 4.193.985.531; 11 contratos de suministro por valor de \$ 3.388.092.990 y 21 contratos de prestación de servicios por un valor de \$ 1.392.225.038. Sin embargo en el trabajo de campo fue necesario extraer de este número algunos contratos que no competen a recursos del Distrito de Cartagena, por lo que dicha depuración arrojó que el real universo de contratos públicos de competencia del examen de control asignado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, corresponde a 64.

Así mismo se estableció que de los 29 convenios interadministrativos suscritos por Edurbe S.A. con el Distrito de Cartagena de Indias, se desprendió la celebración de otra contratación de las cuales se procedió a revisar una muestra selectiva representativa en forma aleatoria intentando incluir en dicho muestreo aquellos contratos que suponen relevancia social y que tienen relación directa con la misión de la entidad. Para lo anterior, la Comisión Auditora subdividió esta contratación por tipos o clases de contratos de la siguiente manera: Obra Pública: 34; Suministro: 6; y Prestación de Servicios: 24.

Este universo de 64 contratos sumó \$5.512.082.953 y la muestra tomada de 24 contratos sumó \$2.524.056.574 correspondiente al 46% del universo.

La muestra de los (3) contratos de Obra Pública sumó \$175.568.286

La muestra de los (6) contratos de Suministro sumó \$1.162.783.740.

La muestra de los (15) contratos de Prestación de Servicios sumó \$1.185.704.548

MUESTRA SELECCIONADA	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN \$
3	Obra Pública	\$ 175.568.286
6	Suministro	\$1.162.783.740
15	Prestación de Servicios	\$1.185.704.548
24		\$ 2.524.056.574

Realizada la selección de la muestra respectiva, se procedió a la revisión y análisis tanto de los convenios interadministrativos como de la contratación que de ellos se desprende, así como de los contratos individualmente considerados. Es así como es seleccionada una muestra en forma aleatoria, para este caso, se determinó el estudio de 12 convenios interadministrativos que representan un valor de \$ 8.964.715.858,⁰⁰ (equivalente al 42% del ingreso reportado por la empresa por este concepto). En este mismo orden de ideas, en desarrollo de la contratación se revisó un total de 24 contratos que representan un 37.5% del total de contratos celebrados. Expresada esta muestra en consideración a la cuantía de los convenios suman un total de \$2.524.056.574.

Así mismo, se corroboró la celebración de 349 órdenes de prestación de servicios con ejecución en el Distrito de Cartagena de Indias, las cuales equivalen a un valor de \$ 2.655.953.417. En el trabajo de campo se pudo establecer que en un alto porcentaje estas órdenes de servicio encuentran relación directa con el objeto misional de la empresa, sin embargo se encontró un amplio número de órdenes para difusión de proyectos y/o pautas publicitarias por un valor global de \$ 22.700.000 sin que ellas correspondan a un plan de comunicación.

El análisis realizado por la Comisión Auditora en la línea de contratación estableció la existencia de hechos que originan la formulación de las observaciones siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACION

Se detectaron varias circunstancias que constituyen prácticas recurrentes en el proceso contractual y que se erigen como falencias e incluso en potenciales irregularidades que se enuncian a continuación:

- En los contratos de prestación de servicios, en un alto número de ellos, no se deja evidencia de los criterios de selección o ponderación que la entidad asigna a la experiencia, contrataciones anteriores con entidades públicas y

otras similares, por parte de los contratistas, pues solo se encontró constancia de verificación de requisitos de documentos y valor de la propuesta económica.

- Las actas de suspensión y reanudación de los contratos, sin consideración a su naturaleza o tipo, son suscritas por el contratista y supervisores sin intervención del contratante.
- No existe dentro del proceso precontractual un criterio definido para la fijación de un término contractual acorde a la labor contratada por lo que como común denominador el término de los contratos es ampliado o suspendido para poder cumplir con las obligaciones pactadas, lo que constituye una práctica recurrente.
- En varios contratos de los revisados, se encontró que no se realizaron actos administrativos previos que justificaran los adicionales que se suscribieron en ellos, pues sólo se indican consideraciones en los mismos *otro sí*.
- La Empresa publicó contratos en el Portal Único de Contratación en donde las fechas de cargue de información resultaban sumamente limitadas frente a etapas del proceso, en especial lo referente a visitas al sitio de las obras en donde algunas de ella se programaban para las horas de la tarde del día de publicación del proceso.
- A pesar del número de contratos reportados en la cuenta, sólo se encontraron 43 procesos contractuales publicados en el Portal Único de Contratación, en su mayoría desactualizados, pues a pesar de la fecha de revisión varios se encuentran como convocados o adjudicados.
- En un alto porcentaje los documentos aportados por los contratistas en los contratos de prestación de servicios se encuentran en fotocopias no auténticas, en especial los que hacen referencia a acreditación de estudios formales.
- Varias carpetas de contratos contienen el certificado de antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios en copia.
- En el portal del SICE se reportan un total de 153 contratos los cuales presentan un promedio de dos alarmas algunas de ellas con estado activo.
- En algunos contratos se encontraron documentos sin firma.

HALLAZGOS

HALLAZGO No.1 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En los contratos Nos.:310; 312; 313; 371; 374; 324; 370; 311 y 319; cuyo objeto fue la prestación servicios profesionales no se escogió al contratista de acuerdo al deber de selección objetiva; sólo se tuvo en cuenta el menor valor de la propuesta, debido a que no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber selección objetiva. Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.2 CONSULTA EN EL CUBS y RUPR.

En los contratos Nos. 309-07 y 445-07 cuyo objeto fue Suministro de maquinaria pesada para ser utilizada en obras; no se encontró evidencia de consulta en el CUBS y RUPR e igualmente no se evidenció la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia; ocasionando la no transparencia en la contratación, debido a debilidades en la gestión documental en el proceso precontractual. Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.3 MAYOR VALOR EN CONTRATO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA.

En el contrato No. 445-07, cuyo objeto fue arriendo de maquinaria para las obras de construcción del acueducto en Isla Fuerte, se canceló un mayor valor a favor del contratista por la suma de \$ 6'702.875 sin acto administrativo que lo soporte o justifique, ocasionando un presunto detrimento, debido a debilidades en el control de la etapa contractual. Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal.

HALLAZGO No.4 DEMORAS PUESTA EN MARCHA OBRAS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

El Distrito como entidad contratante y Edurbe S.A. como entidad contratista, en la ejecución de los Convenios Interadministrativos suscritos, no cumplieron con los fines de la contratación estatal, ocasionando la no puesta en marcha de las obras contratadas objeto de (27) Convenios dentro del plazo previsto para su

terminación, debido a la demora en el giro de los recursos de los anticipos y de las obras adicionales y demoras en la legalización de las obras adicionales. Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario.

HALLAZGO No.5 CUMPLIMIENTO FUNCION SOCIAL DE LAS OBRAS

En relación con los Convenios Interadministrativos, las suspensiones continuas de los convenios y la entrega no oportuna de las obras al servicio de la comunidad, han ocasionado el incumplimiento de la función social de estas obras e igualmente las continuas denuncias y quejas de los afectados; debido a que la ejecución y cumplimiento de los convenios interadministrativos se han prolongado en el tiempo y estos a la fecha no han sido objeto de liquidación. Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.6 MANEJO PRESUPUESTAL

Edurbe S.A no dio aplicación a los siguientes:

- En el acto administrativo de aprobación inicial del presupuesto, el rubro de INDEMNIZACION DE VACACIONES no está creado.
- Las afectaciones de las Cesantías y sus intereses no están en la vigencia que le corresponden.
- No han terminado de realizar los ajustes a las cuentas deudoras, propiedad planta y equipos, cuentas por pagar, patrimonio los ingresos operacionales, costos y gastos operacionales.

Hallazgo Administrativo sin alcance.

HALLAZGO No.7 DESISTIMIENTO DEL GERENTE DE EDURBE S.A.

El Gerente de Edurbe S.A ejerce una potestad dentro de una controversia judicial para la cual no existe facultad expresa dentro de los estatutos pues este asunto no versa sobre el giro ordinario de los negocios de la empresa. Para ejercer la acción se solicitó autorización a la Junta Directiva, por lo cual para terminarla anormalmente se requería igual autorización; ocasionando que se renunciara a obtener el pago de un crédito que surge de una obligación clara y expresa y también se renunciara a percibir los intereses sobre una obligación y se generara la obligación de reconocer honorarios profesionales para interponer una acción judicial, debido a que no se analizó en la oportunidad procesal de tener a favor

una providencia a favor sobre un recurso presentado contra el mandamiento de pago, lo que reducía el riesgo en primera instancia del proceso ejecutivo y no hubo una valoración de la prueba sobre la existencia del crédito, en donde la aparentemente real controversia residía en la forma como se debía imputar los intereses (deflactarlos para convertirlos en pesos de 1998, imputarlos a pesos actuales sobre el capital) toda vez que la obligación surge de esta forma en la celebración del contrato de concesión. No se sometió el asunto a comité de conciliación dada su naturaleza. Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.8 ÓRDENES DE SERVICIO PARA DIGITAR INFORMACION AL SICE.

Edurbe S.A suscribió las ordenes de servicios Nos.OS-07 de enero 15 de 2007 y OS-436 de julio 16 de 2007, para digitar la información que debe suministrarse al SICE, labores administrativas que se podían desarrollar con el personal de planta pues son estos quienes conocen en mejor forma la información respectiva para alimentar el portal, debido a que en el área que se genera el insumo para la vigencia auditada la empresa contaba con personal suficiente para atender este tipo de labor dada su naturaleza y periodicidad relativa según certificación aportada a la comisión, ocasionando que se contratara un servicio no oportuno y no conveniente. Hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario.

HALLAZGO No.9 ORDENE DE SERVICIO PARA PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.

Edurbe S.A. realizó pago de servicios públicos a través de la Orden de Servicio No. 770-07 cuyo objeto fue el Pago del Valor total de servicios de energía a Electrocosta S.A por los meses de noviembre y diciembre con cargo al presupuesto de Edurbe S.A por valor de \$ 2.729.460. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO No.10 CONSULTA EN EL CUBS Y RUPR

En el Contrato: No 444-07 no se encontró evidencia de consulta de CUBS y RUPR debido a la indebida aplicación del régimen de contratación, ocasionando la falta de transparencia y selección objetiva, contrariando la aplicación de lo establecido en el art. 6 del Decreto 2170 de 2002.

La póliza N° 74-44-1010033151 de Seguros del Estado sólo ampara cumplimiento y calidad del servicio y no el manejo del pago anticipado como se estipula en la Clausula Novena, Literal B, del contrato. Las facturas 0063, por valor \$361.425.000 y 0065 por valor 301.230.850 no tienen fecha, cancelados con los comprobantes de egreso N° 10264 y 10769, con lo que respecto a la Disponibilidad 5707 restaba un saldo de \$ 81.996.500, sin embargo, se dan dos adicionales. El primero en fecha 15-04-08 sin que exista acto administrativo que lo soporte, por valor de 181.666.120 (Disp. 532 14-04-08 \$182.000.000; Reg. 528 15-04-08 \$ 181.666.120) y un mes más, suministro de materiales de cantera para las obras de instalación de redes primarias para lograr el 100% con la cobertura acueducto bayunca y pontezuela, pero este objeto ya se había cumplido según las remisiones del contratista 0223 del 31-03-08, 0308 del 18-04-08 y 0310 del 22-04-08, pero la póliza 75-44-101003151 de Seguros del Estado sólo es expedida el 23-04-08. El contrato se suspende según acta No 1 de fecha 24-04-08 la cual la firma el Coordinador de Obras y no el Gerente y el contratista, pero el pago del adicional se da el 25-04-08 C.E. 11165 y se paga un valor superior al adicional \$198.630.600, es decir, con el contrato suspendido. Se encontró un acta de reinicio N° 1 de fecha 09-06-08 suscrita por el coordinador y el contratista, pero según recibos de materiales 0423 y 0415 de mayo 20 y 15 respectivamente se siguió ejecutando el contrato. Se suspende el contrato con (termino vencido) según acta N° 2 el 24-06-08 y se reinicia el 06-11-08. Se encontraron dos C.E. Nos 11463 y 11556 del mes de julio de 2008 efectuado pagos por un valor total \$59.910.103 sin ningún soporte ni factura del contratista y un tercer pago el con C.E.V 12214 por \$43.146.432, pero el adicional N° 2 sólo se firma el 11-11-08 por valor de \$189.686.292 y ampliación del plazo hasta 31-12-08. La ampliación de póliza sólo se da 19-11-08 y aprobada el 20-11-08. Se encontraron dos actas de recibo a satisfacción suscritas por el contratista y el supervisor de fechas 18-11-08 (fra. 003 \$139858.672,36) y 18-12-08 (fra. 004 \$49.652.640) esta último sin la correspondiente factura. Los dos adicionales se imputan a rubros diferentes al inicial. No hay acta de liquidación. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.11 SELECCIÓN DE PROPONENTES

En el Contrato: No 403-07 se escogen tres proponentes de un supuesto banco de hojas de vida, según acta del Ing. Coordinador del Proyecto, pero los nombres de los tres seleccionados no aparecen en el listado de oferentes entregados por la entidad (convocatoria 038-07). Las invitaciones a presentar propuestas, no aparecen recibidas por los destinatarios. No se encontró evidencia que se hayan establecido los ítems a cotizar o que debían integrar la propuesta. Aparentemente

se dan tres propuestas en fecha 24-09-07, pero dos de ellas no están firmadas. Ninguna de las propuestas presenta descripción en detalle de los ítems que integran la oferta, a pesar que se indica un supuesto anexo del que no se encontró evidencia. Según oficio de 24-09-07, del Ing. del Dpto. Técnico, se recomienda la escogencia de la propuesta de HECTOR PALENCIA ZUMAQUE, en consideración al menor precio, pues no se determina otro criterio. La comunicación de adjudicación no está firmada por la Secretaria General. Se encontró un acta de suspensión temporal de fecha 30-10-07 suscrita sólo por Ing. Dpto. Técnico y el contratista por motivo de lluvia. Se encontró acta de reinicio N° 1 de fecha 30-11-07 y otra suspensión N° 2 de fecha 15-12-07(programación fundida concreto proveedores). Otra acta de reinicio N° 2 de fecha 22-02-08 y una última suspensión N° 3 de fecha 3-03-03 (suministro faltante concreto). No hay ampliación de pólizas. Término vencido. Con fecha 28-03-08 se realizaron observaciones (documento en copia y sin firma) al contratista por parte del Coordinador de obras de Edurbe, Miguel Barón Arias, que denotan una posible falta de gestión e incumplimiento por parte del contratista. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.12 SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En el Contrato: No 355-07 Según acta de selección de hojas de vida se integran 3 oferentes indicando la aparente existencia de términos de referencia y convocatoria de la cual no se halló evidencia. No se encontró evidencia de escogencia del contratista diferente al menor valor de la propuesta pues en los estudios previos no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber de selección objetiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 art. 29, inc. 2 en concordancia con el núm. 4 art. 4 del Decreto 2170 de 2002. Según certificado del RUT el contratista es responsable del impuesto a la renta y complementario y ventas régimen común pero no se encontró evidencia que se haya cumplido con la obligación contable en los comprobantes de egreso que reposan en el expediente. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.13 COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En el Contrato: No 435-07 no se encontró evidencia sobre la comunicación de adjudicación. No se encontró evidencia de cumplimiento por parte del contratista aunque se firmaron actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato en las

cuales no se detallan las cantidades de obra que se reciben o informe de gestión del contratista. El termino es de dos meses pero sólo se firma acta de inicio un mes después, a pesar de lo establecido en la clausula 17 del contrato. Se suscribe prorroga el 14 de marzo cuando el término estaba vencido y sin que se soporte el hecho que la origina. No se ampliaron las pólizas dentro del término. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.14 SELECCIÓN OBJETIVA Y CUMPLIMIENTO DE TERMINOS

En el Contrato: No 455-07 no se encontró evidencia de escogencia del contratista diferente al menor valor de la propuesta pues en los estudios previos no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber selección objetiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 art. 29, inc. 2 en concordancia con el núm. 4 art. 4 del Decreto 2170 de 2002. Según la clausula cuarta del contrato el término era de un mes, pero no hay constancia de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la clausula cuarta, ni hay actas de suspensión de términos. Se encontró comprobante de pago 10757 de fecha 27-2-2008 por pago anticipado. No se encontró evidencia de ampliación de pólizas. No se encontró acta de liquidación. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.15 CONVOCATORIA DE CONTRATISTAS

En el Contrato: No 335-07 la convocatoria está sin número y es para conformar un banco de oferentes pero no para el proceso. Los proponentes no corresponden a los que integran la lista suministrada por la entidad como los que aceptaron la invitación. No hay constancia que respalde la experiencia. No se aportó el F.U.H.V. la invitación a presentar propuesta no tiene constancia de recibo ni hay constancia del cuadro de cantidades de obra. Se realiza el pago anticipado en fecha 13-9-07 según C.E. N° 8806 por valor de \$35.000.000 sin ninguna deducción. El contratista es responsable del *imporenta* y pertenece al régimen común pero no aparece facturando por sus servicios. Se firma acta de suspensión del contrato en la fecha prevista para su terminación a la espera de un adicional. No hay acto administrativo que justifique el adicional. La propuesta para el adicional la firma el contratista en agosto de 2007, es decir, antes de suscribir el contrato inicial y el adicional se firma el 04-04-2008 con el contrato suspendido. El adicional no guarda relación en el valor mensual y plazo con el inicial (39.900.000 * 4 meses). Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.16 BANCO DE OFERENTES

En el Contrato: No 460-07 la invitación es para constituir banco de oferentes. La publicación en el portal único establece que la fecha de visita al lugar es la misma en la que se cuelga el proceso. El cronograma del proceso tiene términos muy reducidos. No se encontró aportado el RUT. No hay incorporada constancia de cumplimiento, en especial la del lit. k de la cláusula 2a del contrato. La garantía única se aporta y aprueba ya vencido el término de la cláusula 17. Término Vencido. Póliza vencida. No hay acta de liquidación. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.17 EVALUACION JURIDICA DE OFERTA

En el Contrato: No 303-07 el acta de evaluación jurídica no está firmada por la asesora externa. No se encuentran otros criterios de selección diferentes al menor valor de la propuesta. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

HALLAZGO No.18 CERTIFICACIONES DE CONTRATACION

En el Contrato: No 297-07, los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios están en fotocopia. Hallazgo administrativo sin alcance.

3.5.2. REVISION IMPLEMENTACIÓN DEL MECI Y SGC

En ejecución del proceso auditor, la Comisión evidenció que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - Edurbe S.A. no había implementado el Modelo Estándar de Control Interno-MECI durante la vigencia Fiscal 2.007, tal como lo contempla la Ley 87 de 1.993, la cual establece las normas para el ejercicio del Control Interno en todas las Entidades y organismos del Estado en concordancia con el artículo 1º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2.005, por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno. Sin embargo, se encontró evidencia de la gestión realizada con antelación para cumplir con esta obligación, según se desprende del acto administrativo 327 del 27 de septiembre de 2005 por medio del cual se adopta el MECI y la resolución 316 de 2005 por la cual se crea el Sistema de Control Interno al interior de la empresa, en virtud de los cuales se

expidieron varios actos administrativos, entre los cuales se destacan la conformación de los grupos de trabajo.

La Comisión Auditora destaca el hecho que la Entidad para la vigencia Fiscal de 2.008 está trabajando en la Implementación del MECI y SGC, observando que a través de la Resolución N° 096 de fecha 7 de julio de 2.008 se elabora y adopta el Código de Buen Gobierno.

Otro producto adoptado e implementado es el Plan Estratégico de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR - EDURBE S.A. a través de la Resolución N° 146 de 2.008. Así mismo, se verificó la adopción del Código de Ética de la Entidad a través de la Resolución N° 0094 de 2.008.

En este mismo orden de ideas, la Comisión Auditora pudo verificar que se aprobó e implementó el Procedimiento de la entidad mediante la Resolución 155 de 2.008. Igualmente se halló evidencia de la elaboración del Manual de Calidad y el Plan Estratégico de la Entidad.

Así mismo, se encontró evidencia de la implementación de los Manuales de Calidad (Res. 156 de 2008), Funciones y Competencias Laborales (Res. 009 de 2007), Riesgos y Mapa de Riesgos (Res. 153 de 2008) entre otros. Esta serie de evidencias dan cuenta del avance significativo desarrollado por la empresa en desarrollar, documentar e implementar los diferentes componentes que integral el SGC y el MECI.

3.5.3. CONTROVERSIAS JUDICIALES

Edurbe S.A. reporta en la cuenta 23 controversias judiciales, compuestas por 14 Acciones populares; 5 procesos ordinarios; 2 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y 2 acciones de reparación directa. Realizado la revisión de las carpetas contentivas de las controversias seleccionadas en la muestra se detectaron las siguientes observaciones:

Acción de Reparación Directa Urbanización Marbella S.A. VS EDURBE S.A.

Demanda que se presenta en 1994-12-9 donde la Urbanización Marbella S.A. requiere reparación directa por la construcción del puente Alfonso Romero Aguirre en el barrio cresco en terreno de su propiedad. El proceso según informe del asesor externo se encuentra al despacho desde el 13 de junio de 2007 para dictar sentencia en segunda instancia en el Consejo de Estado dentro del recuso

interpuesto por la demandante contra la Sentencia de fecha 22 de abril de 2005 adversa a esta. La carpeta no tiene inserta copia de las actuaciones procesales surtidas (contestación de demanda, práctica de pruebas, alegaciones, sentencia de primera instancia) no hay hoja de ruta.

Acción de Reparación Directa Asseneth Londoño de Mejía VS EDURBE S.A.

Acción de reparación directa originada en la restitución del espacio público ordenada por la Alcaldía sobre el predio contiguo a la laguna de San Lázaro y de propiedad de los accionantes. El expediente sólo posee copia de algunas piezas procesales, más no las principales, tales como: Demanda, contestación, alegatos y sentencia de primera instancia. No hay hoja de ruta. Lo cual hace imposible su examen integral

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho DRAGACOL S.A. vs EDURBE S.A.

Aunque en la cuenta se reporta como una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, pero de varios oficios (1419, Telegrama 686 y 685) que reposan en el expediente se establece que el proceso Radicado 13-001.23-31-002-2001-00970-00 que cursa en el Tribunal Administrativo de Bolívar corresponde a un proceso Contractual que nace de la controversia entre DRAGACOL y EDURBE por la inejecución del contrato 04-97. No hay en la carpeta copia de la demanda, contestación y ninguna otra actuación procesal. No hay hoja de ruta del proceso.

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho María Victoria Vásquez S.A. vs EDURBE S.A.

Esta carpeta no tiene incorporada todos los documentos principales correspondientes a esta clase de acciones, por lo que no es posible determinar el estado actual del proceso. No tiene hoja de ruta.

Proceso Ordinario Adriela Burgos Arteaga S.A. vs EDURBE S.A.

Esta carpeta no tiene incorporada todos los documentos principales correspondientes a esta clase de acciones, por lo que no es posible determinar el estado actual del proceso. No hay copia de la sentencia de primera instancia que según oficio del asesor externo fue proferida por el juzgado tercero laboral del circuito de esta ciudad. No tiene hoja de ruta.

Proceso Ordinario Teresa Hoyos Arroyo S.A. vs EDURBE S.A.

Esta carpeta sólo presenta copia de la demanda ordinaria laboral presentada por la demandante ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito. Pero no hay incorporación de otra actuación. No tiene hoja de ruta.

Proceso Ordinario Narcisa Moreno Babilonia S.A. vs EDURBE S.A.

Esta carpeta no tiene incorporada todos los documentos principales correspondientes a esta clase de acciones, por lo que no es posible determinar el estado actual del proceso. No tiene hoja de ruta.

Proceso Ordinario Darnira Díaz S.A. vs EDURBE S.A.

La carpeta sólo presenta copia de la contestación de la demanda presentada por el Dr. Rafael Amador Barrios en febrero de 2006. No hay inserción de las últimas acotaciones. No tiene hoja de ruta.

Dte.	Observación	
Jhonny Gómez	EDURBE S.A.	Es contra el Distrito. Invasión espacio público. bien Barrio Torices N° 15-80. Edurbe S.A. sólo citada como defensora.
Jhonny Gómez	EDURBE S.A.	Esta acción se interpone por la defensa del interés colectivo respecto al uso del espacio público y bienes de uso público, en concreto, la supuesta ocupación por los propietarios de un inmueble en barrio Manga CI 29 Nro. 19-81 de terrenos que el accionante indica como de bajamar y aguas marítimas. Mediante auto de fecha 7 de junio de 2007 La juez Cuarto Administrativo del Circuito vincula a Edurbe S.A. a la acción como ejecutor de la quinta avenida de manga Proyecto de Desarrollo "Eje II". Notificada 28 de junio de 2007. Renuncia poder Dr. Barrios Amador 24-07-08. No se han incorporado más actuaciones.
Richard Padilla	EDURBE S.A.	Según informe de la apoderada que aparece en la carpeta Dra. Elizabeth Maza Anaya, Edurbe es vinculada a la Acción mediante auto de fecha 24 de agosto de 2005 en el Tribunal Administrativo. Expediente es remitido al juzgado Quinto Administrativo en donde fracasa una primera audiencia de pacto de cumplimiento. No hay copia de la Acción o de la contestación, ni otra actuación. No hay hoja de ruta. Acción por estado de colectores de drenajes de aguas lluvias barrio La María

Jhonny Gómez	EDURBE S.A.	Es contra el Distrito. Invasión espacio público bien Barrio Torices Sector la unión N° 15-86. Edurbe es vinculada por decisión contenida en auto de fecha 02-10.06 por El Juzgado Sexto Administrativo del Circuito. Edurbe S.A. es notificada en fecha 26-02-07
Jhonny Gómez	EDURBE S.A.	A la acción fue vinculada Edurbe por el juzgado Decimo Primero Administrativo, sólo la copia de la contestación, última actuación renuncia poder Rafael Amador 23 julio 2008. no tiene hoja de ruta.
Tomas Chapuel	EDURBE S.A.	La acción nace como reclamo de protección del derecho colectivo a un ambiente que reclama el actor por la contaminación y estado de La Ciénaga de las Quintas en inmediaciones del Mercado de Bazurto. La acción es admitida por el Juez Doce Administrativo del Circuito de Cartagena y notifica a Edurbe S.A. el 20 de marzo de 2007. Solo está la copia de la acción y la contestación presentada el 21-02-06 por el Dr. Mario A. Feliz Monsalve. no tiene más actuaciones ni hoja de ruta para verificar estado

Las observaciones relacionadas fueron puestas en conocimiento de la entidad la cual presentó respuesta a las mismas, aportando copia del informe de seguimiento a las controversias judiciales en las cuales se relacionan las diferentes actuaciones procesales y se indica el estado actual de los procesos. No obstante, algunas de las observaciones se mantendrán en aras de ser implementadas como oportunidades de mejora en el plan de mejoramiento.

3.5.4. ANALISIS DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR “EDURBE S.A”, para la vigencia 2007, según Acuerdo 008 de diciembre de 2006, el presupuesto de ingresos fue aprobado inicialmente en la suma de \$ 41.149.943.181, reflejando una adicción por valor de \$50.410.818.866 , según Resolución 091 Mayo 03 de 2007, quedando una apropiación definitivamente de \$91.397.670.700 recaudándose al final de la vigencia el 66%, del presupuesto definitivo dejando por recaudar el 34% suma que asciende a \$31.075.208.040, se observó que dentro del acto administrativo de aprobación del presupuesto de la entidad se aprobó el rubro de DISPONIBILIDAD INICIAL por valor de \$7.564.881.577 siendo este valor, saldos de la anterior vigencia que se reincorporan al presupuesto de la vigencia actual los cuales se deben reincorporar a los mismos rubros que le dieron origen y no reincorporarlo en el rubro de DISPONIBILIDAD INICIAL rubro que no es consecuente con el presupuesto. De igual manera, los gastos presupuestales se aprobaron inicialmente por la suma de \$41.149.943.181, reflejando una adicción por valor de \$50.410.818.866, según Resolución 091 Mayo 03 de 2007, quedando una apropiación definitivamente de \$91.397.670.700 el cual se ejecutó

el 86% de la apropiación definitiva suma que asciende a \$78.154.670.258, se observó que dentro de los gastos de funcionamiento de la entidad se encuentra creado el rubro de INDEMNIZACION no se encuentra creado el rubro de INDEMNIZACION POR VACACIONES en donde se realizan las erogaciones de las vacaciones compensadas o las vacaciones de los empleados inactivos que al momento de desvinculación no disfrutaron las vacaciones, a pesar que está creado el rubro de INTERESES DE CESANTIAS Y CESANTIAS, durante la vigencia no se realizó ninguna erogación por estos conceptos, presumiendo que estos gastos se están realizando durante la próxima vigencia siendo este aspecto una falta de planificación porque se debe afectar el gasto en la vigencia correspondiente. También se observó que las cuentas por pagar de gastos de funcionamiento y los gastos comerciales y operacionales aprobados en el acto administrativo no se encuentran discriminados restando claridad al proceso presupuestal, en cuando a los demás movimientos presupuestales se encuentran acordes al Decreto 115 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

3.5.5. ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A".
BALANCE GENERAL
A Diciembre 31 del 2007
(Valores en miles)

ACTIVOS:

La parte correspondiente a activos donde agrupa las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la empresa EDURBE S.A., en desarrollo de su función administrativa.

Estos bienes y derechos se originan en la Ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros. En esta cuenta presenta a diciembre 31 de 2007, unos activos totales por valor de \$76.819.232 presentando un aumento de 72%, con relación al año anterior disminución se debe a la depuración contable adelantada por la entidad. Donde las cuentas más representativas son la cuenta DISPONIBLE, representa la existencia de fondos en dinero, en moneda nacional, de

disponibilidad inmediata. El saldo a diciembre 31 es por valor de \$5.494.523 participando en un 7.2%, de los activos totales, obteniendo un aumento del 78%, con relación al año 2006. La cuenta DEUDORES donde las cuentas más representativas son PRESTACIÓN DE SERVICIOS que en la vigencia 2007 presenta un saldo de \$38.434.868, participando en un 50% de los activos totales aumentándose en un 238% con respecto al año anterior, esta situación se debe al aumento de los convenios interadministrativos firmado con el Distrito de Cartagena, la cuenta AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS presenta a 31 de diciembre de 2007 un saldo de \$9.226.015 participando en un 12% de los activos totales, obteniendo un aumento de 29% con relación al 2006. La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, o que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, o en montaje y que se utilizan para atender necesidades sociales, mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, o para la utilización en la administración o usufructo del ente público, y por lo tanto, no estar destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año. El saldo a Diciembre 31 es el siguiente:

CUENTA	2007
TERRENO	\$21.595.863
EDIFICACIONES	\$1.587.744
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2.009
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$73.505
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$51.176
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$226.750
TOTAL	\$23.091.167

Esta cuenta en la vigencia 2007, participó en un 30% de los activos totales, obteniendo una disminución 0.7% con respecto al 2006, mientras en la vigencia 2008, participó en un 44% de los activos totales, disminuyéndose en un 0.3% con relación al 2007.

Esta situación se presenta ya que no se han realizado los respectivos ajustes a la cuenta de TERRENO, porque no se han valorizado y registrados a su valor actual o presente. Esta variación determinaría una subestimación o sobreestimación del

valor total de la cuenta propiedad planta y equipo, por consiguiente las cifras modificaron el total de los activos de la entidad.

PASIVOS:

Agrupar las obligaciones derivadas de las actividades de la empresa EDURBE S.A., con personas naturales ó jurídicas, en desarrollo de sus operaciones.

Esta cuenta a diciembre 31 de 2007, presentó un saldo de \$54.527.076, participando en un 71% de los activos totales, obteniendo un aumento de 143% con relación al 2006. De estas, las cuentas más representativas son las cuentas de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS; su saldo a 31 de diciembre de 2007 fue de \$10.296.197 participando en un 13% de los activos totales, aumentándose en un 39% con respecto al año anterior. La cuenta de ANTICIPOS RECIBIDOS, presenta un saldo a 31 de Diciembre de 2007 de \$35.451.382, participó en un 46%, de los activos totales.

PATRIMONIO:

El patrimonio público comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes, deducidas sus obligaciones necesarias para cumplir los fines estipulados en la constitución y la ley.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO en esta cuenta se registraron la participación en acciones de cada uno de los socios de empresa EDURBE S.A. así:

ACCIONISTAS	No. ACC.	A Diciembre 2007
D.T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS	24.969	\$1.248.450
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.902	\$195.100
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES	1000	\$50.000
OTROS MUNICIPIOS DE BOLIVAR	967	\$48.350
TOTAL	30.838	\$1.541.900

El Patrimonio de EDURBE S.A. se observó que para el periodo 2007, presenta un saldo de \$22.292.156 obteniendo una disminución de -\$260.615 variación que se da principalmente por la reducción en los resultados de ejercicios anteriores a la vez, es de anotar, que el reconocimiento de las depreciaciones de la Propiedad Planta y Equipo que realiza la entidad afectan al gasto y no al Patrimonio sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública que: “...**Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el**

gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables...", esta situación afectaría al patrimonio, sobreestimándola y a la vez subestimaría el gasto operacional de la entidad. Al mismo tiempo la comisión observó que en la vigencia 2007 no se registraron en la contabilidad de la entidad las cuentas de presupuesto o las cuentas cero "0", contrariando lo estipulado en el Plan General De Contabilidad Pública resolución 355 de Septiembre de 2007. Lo anterior se evidencia que para la vigencia 2007 las cuentas analizadas superan el 40% de la participación de activos totales determinando un dictamen en negativo. (VER ANEXO 1)

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL a Diciembre 31 del 2007

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

Para la vigencia Fiscal 2007, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", presenta el siguiente comportamiento:

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo de su actividad económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incremento al patrimonio. Los cuales, al final de la vigencia 2007, presenta un saldo de \$70.313.689, disminuyéndose en un 49%, con relación al año anterior situación generada con la disminución en los contratos de obras y los servicios de interventorías.

DETALLE	2007
ARRENDAMIENTO	\$679.801
VENTA DE TERRENOS	-

*Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

COSTOS DE

CONTRATO DE OBRAS	\$63.518.486
SERVICIO DE INTERVENTORIAS	\$6.115.402
TOTAL	\$70.313.689

PRODUCCIÓN:

Erogaciones y cargos relacionados con las obras de construcción, para la vigencia del 2007 presentan un saldo a 31 de diciembre de \$67.586.868 participando en un 96% de los ingresos operacionales disminuyéndose en un 54% con relación al año anterior.

GASTOS OPERACIONALES:

Corresponden a erogaciones monetarias no recuperables en que incurre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", durante la vigencia fiscal 2007, necesaria para la obtención de los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de las actividades básicas y complementarias, estos están representados en:

DETALLE	2007
GASTOS DE PERSONAL	\$1.156.226
GASTOS GENERALES	\$669.855
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$560.862
DEPRECIACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	\$196.210
PROVISIONES AGOTAMIENTO AMORTIZACION	-
PROVISION	-

DECLARACION DE RENTA	
TOTAL	\$2.583.153

En la vigencia 2007 participó en un 4%, de los ingresos operacionales disminuyéndose en un 20%, con relación al año anterior, es de anotar que el reconocimiento de las depreciaciones de la Propiedad Planta y Equipo que realiza la entidad afectan al gasto y no al Patrimonio sobre el particular, se ha establecido en el Plan General de Contabilidad Pública que: **“...Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables...”**, esta situación afectaría al patrimonio, sobreestimándola y a la vez subestimaría el gasto operacional de la entidad.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio es un excedente que resulta de asociar los ingresos con los gastos durante el periodo de 2007 muestra una utilidad neta positiva disminuyéndose en un 104% con relación al año anterior.

DETALLE	2007
INGRESOS TOTALES	\$70.417.323
GASTOS TOTALES	\$70.195.783
EXCEDENTES	\$221.540

(VER ANEXO 2)

INDICADORES FINANCIEROS

CAPITAL DE TRABAJO: 2007

Activo Corriente - pasivo corriente
53.673.898–54.527.076 = -853.178

Este indicador muestra que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, "EDURBE S.A", durante la vigencia fiscal 2007 dispuso de -\$853.178 de capital de trabajo.

PRUEBA LIQUIDEZ:

2007

Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

$53.673.898 / 54.527.076 = 0.98$

Este indicador muestra que por cada peso de deuda, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, "EDURBE S.A", durante la vigencia fiscal 2007, dispuso de \$0.98, para cancelarla.

INDICADOR DE SOLIDEZ:

2007

Activo Total / Pasivo Total

$76.819.232 / 54.527.076 = 1.4$

Este indicador muestra que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, "EDURBE S.A", durante la vigencia fiscal 2007, dispuso de \$1.4, en Activos y en determinado momento al vender todos sus bienes, dispondrá de dinero suficiente para cubrir sus obligaciones.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

2007

Pasivo Total / Activo Total

$54.527.076 / 76.819.232 = 0.70$

Este indicador muestra que por cada peso del activo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", durante la vigencia fiscal 2007, el 71%, es de los acreedores disponiendo sólo el 29%, de sus activos libres.

Los indicadores financieros a corto plazo muestran una situación no favorable, mientras los indicadores de mediano y largo plazo muestran una leve mejoría durante la vigencia fiscal 2007, es de destacar el esfuerzo que ha realizado en la vigencia 2008 por la entidad, al hacer los ajustes contables pertinentes necesario para su razonabilidad en los estados financieros.

3.5.6. Revisión de la información reportada en la Cuenta Fiscal

Revisada la cuenta rendida por la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2.007, se encontró que esta fue rendida dentro de los términos señalados por la Contraloría General de la República en la Resolución Orgánica N° 5544 del 2.003, adoptada mediante la Resolución No. 048 del 2004, por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Se evidenció que la entidad reportó toda la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2007, sin distinguir los recursos utilizados en esa contratación, por tal razón, el equipo auditor tuvo que escoger la contratación cuya fuente de financiación es el Distrito de Cartagena de Indias, materia del examen realizado.

En la revisión de las controversias judiciales se observó que el caso relacionado con el desistimiento, como tal, del Gerente Pedro Rafael Tono Lemaitre, no estuvo relacionado en la cuenta fiscal del 2007, no obstante haberse presentado la demanda inicial en vigencias anteriores.

Los convenios interadministrativos no fueron reportados por la entidad debido a que esta modalidad de contratación directa corresponde a recursos del Distrito y la entidad Edurbe actuó en calidad de contratista.

3.5.7. Componente Ambiental

En relación con el componente ambiental, Edurbe S.A, durante el periodo auditado no realizó inversiones con recursos propios sino que a través de las obras ejecutadas en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos con otras entidades del orden estatal, se invirtieron en las actividades siguientes:

INVERSION AMBIENTAL AGUA

-Limpieza y adecuación de caños y/o canales:	\$ 1.932.171.135
-Construcción de obras para control de inundaciones:	399.996.032
-Construcción e implementación de obras de Abastecimiento de agua potable:	2.000.000.000
-Otras actividades:	842.425.098

INVERSION AMBIENTAL SUELO

-Control de erosión: Afirmados, excavaciones, Rellenos y descapotés:	\$ 398.662.165
- Obras físicas de protección de suelos: muros, Gaviones, trinchos, terrazas.	435.408.072

3.6. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2007

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A", vigencia fiscal 2007, comparado con las cifras del año 2006-2007, las cuales fueron auditadas por la comisión, determinó un Dictamen **NEGATIVO**, debido a que la cuenta DEUDORES en esta vigencia presenta un saldo de \$48.007.431, por lo cual, se hace necesario realizar los ajustes pertinentes en esta cuenta, así mostrar la razonabilidad de la misma.

En la cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, el saldo a diciembre 31 ascendió a \$23.091.167, en que la cuenta TERRENO hay que realizar los avalúos y valorizaciones y así registrarlos por su valor actual o presente, esta variación determinaría una subestimación o sobreestimación del valor total de la cuenta propiedad planta y equipo; al mismo tiempo, terminar de actualizar la totalidad del inventario de la propiedad planta y equipo. Por consiguiente estas cifras modificaría el total de los activos de la entidad.

Las Cuentas por Pagar para el periodo 2007, presentaron un saldo de \$54.367.273. Es de anotar que no se realizaron los ajustes pertinentes ni registraron el reconocimiento de las obligaciones reales de la entidad.

En cuanto a la cuenta de Patrimonio, para el periodo 2007, presentó un saldo de \$22.292.156; vale decir que el reconocimiento de las depreciaciones de la Propiedad Planta y Equipo que realizó la entidad, afectan al gasto y no al Patrimonio. Sobre el particular, se ha establecido en el Plan General de Contabilidad Pública que **"...Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables..."**. Esta situación afectaría al patrimonio y al gasto de la entidad, sobreestimándola y a la vez subestimaría respectivamente.

Los estados contables antes mencionados no presentan razonabilidad en los aspectos importantes; la situación financiera de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR "EDURBE S.A". a diciembre 31 de 2007, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, no están acordes con los principios de contabilidad generalmente aceptadas.

3.6. QUEJAS Y DENUNCIAS

DENUNCIA D-011-09

ASUNTO: Desistimiento del Gerente de EDURBE S.A. dentro del proceso Ejecutivo.

OBSERVACIONES:

En la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2007 no se encuentra reportado el proceso Ejecutivo Contractual Rad. 001-2004-0169-00 incoado por EDURBE S.A. contra la Sociedad Concesión Vial de Cartagena S.A. (Formato 9 Relación de Procesos Judiciales).

HECHOS:

Para el análisis de la denuncia es necesario realizar ciertas precisiones y consideraciones de la situación fáctica encontrada, lo cual se hace de la siguiente manera:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A., por intermedio de su gerencia instauró demanda ejecutiva en contra de la Concesión Vial de Cartagena quien tiene a su cargo la operación del Corredor de Carga de la ciudad por incumplimiento en el pago de los valores correspondientes a la supervisión que la primera ejerce en virtud de convenio interadministrativo suscrito con el Distrito de Cartagena quien funge en el acto como concedente. Trabada en forma efectiva la litis en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y habiéndose emitido mandamiento de pago y efectuado las medidas cautelares del caso, antes de que se dictara sentencia de primera instancia, el Gerente de la entidad ejecutante resuelve desistir de la demanda como una forma de evitar supuestos perjuicios en contra de la entidad a su cargo por una eventual decisión en contra.

INVESTIGACION:

Sobre la sociedad y el representante legal

Al revisar la Escritura Pública N°1516 del 29 de julio de 2003 por la cual se reforman los Estatutos de la Sociedad, se encontró que el art. 37 de éstos, establece las funciones del Gerente, indicando que éste es un *mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas* y como tal *tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general*

de la empresa... de acuerdo a los estatutos y la Ley bajo las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

El Código de Comercio que regula las características de las sociedades comerciales y entre ellas, las sociedades anónimas forma que aplica a EDURBE S.A. establece:

“ARTICULO 196. <FUNCIONES Y LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES>. La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad.

A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros.”

La figura del representante legal de una sociedad por acciones, obedece entonces a una concepción legal, con facultades generales establecidas en la Ley y específicas establecidas en igualmente en esta o en los estatutos sociales que determinan su esfera de competencia y por tanto la limitación de su poder decisorio, que en todo caso, estará condicionada igualmente a la delegación que le hagan los órganos de dirección de la sociedad superiores a él, en nuestro caso, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Sobre este punto la Superintendencia de Sociedades

“Ahora bien, el representante legal en materia societaria obedece a aquel órgano capaz de dirigir, actuar y comprometer a la sociedad, es decir, los actos que gestiona el representante producen efectos de una manera directa en el patrimonio o en la esfera jurídica del ente social. En otras palabras "(...) tiene el encargo de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de la capacidad de la sociedad como una persona jurídica".

La representación legal en una sociedad comercial se encuentra regulada en los artículos 110-12, 174, 179, 196 y 440 del Código de Comercio; de ahí que, conforme a lo consagrado en el artículo 110 numeral 12 en concordancia con el artículo 196 del Estatuto Mercantil, en los estatutos sociales deberán señalarse las limitaciones y estipulaciones a las cuales se sujetará dicha representación.¹
(Subrayas fuera de texto)

¹ Superintendencia de Sociedades, Concepto No. 2004041191-1. Agosto 17 de 2004.

Ahora bien, tomando en consideración las premisas anteriores.

En forma específica se encontraron las siguientes funciones establecidas en el Artículo 37 de la E.P. 1516 del 29 de julio de 2003, entre otras:

“(…)

2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos **comprendidos dentro del objeto social**, o que tengan **relación directa con la existencia y funcionamiento de la compañía y no requieran de autorización de la Junta Directiva**.

4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios.

6.- **Transigir** y comprometer los negocios sociales, **siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía**.

8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que le sean indispensables en cada caso.”

Sobre el Proceso Ejecutivo.

Origen del litigio

El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Departamento de Valorización Distrital, celebró convenio interadministrativo de consultoría (N° VAL- *****24 de mayo de 2002, **para la Interventoría**) cuyo objeto se determinó de la siguiente manera:

“CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EDURBE S.A. se obliga a ejercer para el DISTRITO-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRICTAL la Interventoría Integral (técnica, Administrativa, ambiental y Financiera) durante el tiempo faltante de la etapa de construcción, del contrato VAL N° 0868804 suscrito el 31 de diciembre de 1998, con sus modificaciones de adiciones proyecto “CORREDOR DE ACCESO RAPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA” hasta la terminación del contrato principal de concesión bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.”

Como valor del convenio se estipuló la suma de \$ 180.000.000,00 (\$ 90.000.000,00 mensuales) con fuente de financiación del Fideicomiso constituido para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, debiendo el Concesionario hacer las respectivas reservas con cargo a los fondos apropiados para este fin.

Como plazo se estipuló el término de 40 días y 20 para el informe final condicionado a la ejecución de la etapa de construcción del contrato de concesión.

Se encontró evidencia que el contrato original sufrió cuatro modificaciones en forma de “adicional”:

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

- El primero de fecha 12 de junio de 2002, en cuanto a la forma de pago 80, 90 y 10 millones en fechas determinadas (igual valor).
- El segundo de fecha 2 de julio de 2002, que modificó la cláusula primera (valor \$360.000.000,00 sin incluir IVA); cláusula segunda (forma de pago \$ 90 millones mensuales); y, cláusula tercera (plazo de ejecución 100 días hasta el 2-09-2002 y 20 días para el informe final).
- El tercero que modificó la cláusula primera (valor \$450.000.000,00 sin incluir IVA); cláusula segunda (forma de pago \$ 90 millones mensuales); y, cláusula tercera (plazo de ejecución 130 días hasta el 2-10-2002 y 20 días para el informe final).
- El cuarto que modificó la cláusula primera (valor \$561.000.000,00 sin incluir IVA); cláusula segunda (forma de pago \$ 90 millones mensuales y 111 millones al vencimiento); y, cláusula tercera (plazo de ejecución 163 días hasta el 5-11-2002 y 25 días para el informe final).

Se encontró evidencia documental que posteriormente, en fecha 9 de diciembre de 2002 se suscribió contrato interadministrativo de consultoría entre el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A.

Como objeto se determinó:

“Ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del Contrato de Concesión N° 0868804⁽²⁾ de 31 de diciembre de 1998 suscrito entre el distrito de Cartagena – Departamento de Valorización Distrital y la Sociedad Concesión Vial de Cartagena S.A., como ejecutora del proyecto vial denominado Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena, por concesión. En cumplimiento del objeto Edurbe S.A. queda facultada para desarrollar específicamente las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones para el mencionado proyecto, en el contrato principal e igualmente los que por Ley le son inherentes a la Interventoría.”

Como valor del convenio se estableció:

“El valor del presente Contrato se determina de multiplicar el costo mensual de la Supervisión que es de \$45.635.500.00 pesos corrientes mensuales, sin incluir I.V.A., por el número de meses que efectivamente se ejecute el contrato.”

Respecto a la disponibilidad se indicó:

“Los recursos para la Supervisión asignados en el Pliego de Condiciones y la oferta del contratista existen y la reserva para la supervisión es de 1.590.000.000, lo cuales se asignaron así: 840.000.000 para la etapa de programación, diseño y construcción y 5.000.000 durante doce años y medio para la etapa de operación a pesos de octubre de 1998. Los recursos de la etapa de programación, diseño y construcción se reservaron para la etapa de operación, razón por la cual el fideicomiso constituido por el Concesionario para el manejo de todos los recursos del proyecto deberá cancelar los costos de la supervisión previa autorización del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.”

Ante el aparente incumplimiento del concesionario para el pago de los costos de la supervisión Edurbe S.A, interpone a través del Dr. Luis Alfonso Correa Martínez como apoderado judicial, demanda (Ejecutiva Singular de Mayor cuantía ante la jurisdicción ordinaria) contra la Sociedad Concesión Vial de Cartagena S.A., alegando un título ejecutivo de recaudo complejo y una obligación aproximada de \$614.505.923,00 resultante de descontar pargos efectuados por el deudor a través de la cesión de crédito de unas sumas de dinero que el Distrito adeudaba al cesionario de la concesión vial. Como pruebas se aportan entre otras: Contrato de concesión, Contrato interadministrativo para la supervisión, cuentas de cobro, cesión de crédito de la Concesión a favor de Edurbe S.A., liquidación de los recursos disponibles para la Interventoría y supervisión efectuadas por Eudrbe S.A. y comunicada a la Concesión Vial y Al Dpto de Valorización.

Posible situación del crédito

Revisado la foliatura del expediente que constituye el proceso se encuentra que EDURBE S.A. realiza análisis y liquidación de la obligación:

Interventoría Sedic	\$ 2.701.444.144,41	de Octubre de 1997
Interventoría EDURBE S.A. (Fac. Julio 02)	\$ 65.816.829,28	de Octubre de 1997
Interventoría EDURBE S.A. (Fac. Julio 02)	\$ 65.739.921,61	de Octubre de 1997
Interventoría EDURBE S.A.	\$ 264.005.739,40	de Octubre de 1997
(Cesión Crédito Abril 03).		
Supervisión EDURBE S.A.	\$ 323.288.755.,05	de Octubre de 1997
(Cesión Crédito Abril 03).		
Retefuente EDURBE S.A.	\$ 55.691.719,30	de Octubre 1997
Total facturaciones canceladas	\$ 3.475.987.124,70	de octubre de 1997

Disponibilidades:

Disponibilidad Interventoría



Etapa de construcción.....	\$ 2.914.000.000,00 de Octubre de 1997
Disponibilidad Supervisión	
Etapa de construcción.....	\$ 840.000.000,00 de Octubre de 1997
Disponibilidad Adicional N°4 Supervisión	
Aumento plazo de construcción.....	\$ 31.000.000,00 de Octubre de 1997
<hr/>	
Total disponibilidad Interventoría y Supervisión	
Etapa de construcción.....	\$ 3.785.000.000,00 de Octubre de 1997

Facturaciones pendientes por cancelar a Edurbe S.A.

Total disponibilidad.....	\$ 3.785.000.000,00 de Octubre de 1997
Menos	
Total Facturaciones canceladas.....	\$ 3.475.987.124.,70 de Octubre de 1997
<hr/>	
Diferencia a favor de EDURBE S.A.....	\$ 309.012.875,30 de Octubre de 1997
10 meses de Supervisión.....	\$ 50.000.0000,00 de Octubre de 1997

Total facturas por cancelar... \$ 359.012.875,30 de octubre de 1997

La actuación procesal

El Juez Octavo Civil del Circuito de Cartagena al conocer del proceso (Rad. 0188-2004) mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2004 se declara incompetente para conocer de dicho asunto y decide remitir a la **jurisdicción contencioso administrativa** el proceso por tratarse de controversia sobre obligaciones que emanan de contratos estatales.

Remitido el proceso al Tribunal Administrativo de Bolívar es admitido como un proceso ejecutivo contractual con radicación 001-2004-0169-00 mediante providencia de fecha 5 de julio de 2005, correspondiendo el conocimiento a la

Magistrada Nohora Jiménez Méndez. En dicha providencia se libra mandamiento de pago por valor de \$614.505.923,00

El proceso es notificado el 28 de julio de 2005 al demandado. No se encontró evidencia de la fecha de fijación en lista del proceso.

El 1 de agosto de 2005 se contestaba la demanda por el Dr. René Osorio Cruz como apoderado judicial de la Sociedad Concesión Vial de Cartagena S.A., quien interpone recurso de reposición alegando como defensa *la falta de título ejecutivo para demandar; no cumplir la obligación alegada los requisitos de ser clara, expresa y actualmente exigible; no constar la obligación el documentos que emanen del deudor y la autenticidad de los mismos.*

El 17 de agosto de 2005 se presenta Reforma a la demanda en la cual se indica el recibo de algunos abonos por parte de la Concesión Vial no imputados y cargos generados desde el inicio del litigio con lo cual se liquida nuevamente el capital por valor de \$ 905.557.338 suma por la cual se solicita se libre mandamiento de pago.

El 17 de agosto de 2005 el apoderado de Edurbe S.A. contesta el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la Sociedad Concesión Vial de Cartagena S.A. contra el mandamiento de pago.

Mediante providencia de fecha 23 de marzo de 2006 la Magistrada Ponente deniega el recurso de reposición interpuesto contra la providencia que libra mandamiento de pago al considerar que los argumentos expuestos en el dicho recurso carecen de fundamento ya de acuerdo a la pruebas allegadas la obligación es clara, expresa y exigible pues el contrato de concesión que firma el deudor contiene la obligación que se reclama con el título complejo.

El apoderado de Edurbe S.A. en fecha 5 de abril de 2006 solicita el embargo y secuestro de las sumas de dinero del demandado en diferentes entidades bancarias.

Mediante sendos autos de fecha 18 de mayo de 2006, con el primero se admite la reforma de la demanda y se libra mandamiento de pago adicional por valor de \$413.923.357 y con el segundo se decretan medidas cautelares de embargo y secuestro solicitadas por el demandante.

El apoderado del demandado presenta memorial en fecha 16 de junio de 2006 mediante el cual propone **excepciones perentorias de fondo** contra el mandamiento de pago adicional y solicita condena en costas al demandante.

Como excepciones indica:

- Excepción de inexistencia del título de recaudo ejecutivo complejo por no reunirse las condiciones del artículo 488 del C. de P.C.
- Excepción de pago total de la obligación contractualmente pactada.
- Excepción perentoria de no ser la parte demandada sujeto pasivo de la obligación insoluble de pago del valor de la supervisión.

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2006, notificado por estado fijado el 29 de septiembre de 2006 se admiten las excepciones propuestas y se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días.

El 08 de septiembre de 2008 el Gerente de Edurbe S.A. presenta escrito de **desistimiento incondicional** invocándose las facultades otorgadas en el Acuerdo N°23 de la Junta Directiva (marzo 28 de 2008) y Acta de Posesión del 10 de abril de 2008; y con fundamento en el art. 267 del C.C.A. en concordancia con los arts. 342 y siguientes del C de P.C. Dicha solicitud se presenta en coadyuvancia con el apoderado del ejecutado.

Aunque no se encontró evidencia más actuaciones procesales en el expediente suministrado se revisó el libro radicador en el Tribunal Administrativo del cual se tomaron fotografías y se obtuvo copia simple del auto de fecha 20 de noviembre de 2008 por el cual se acepta el desistimiento presentado por el ejecutor dentro del proceso Ejecutivo Rad. 001-2004-0169-00.

No se encontró evidencia: Al revisar el libro de actas de Junta Directiva, que el Gerente haya solicitado autorización ésta para desistir de la controversia judicial de la misma forma, cómo se solicitó y expidió autorización para interponer las acciones legales correspondientes como se indica en el Acta N° 03-2004 y el Acuerdo N°07 ambos de mayo 4 de 2004.

Referencia normativa y documental consultada

- Decreto 410 de 1971, artículo 196 Funciones y Limitaciones de los Administradores. En donde se indica que estos tienen las limitaciones establecidas en los estatutos.
- E.P. 1516 del 29 de julio de 2003, Artículo 37:
2.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan relación directa con la existencia y

funcionamiento de la compañía y no requieran de autorización de la Junta Directiva.

4.- Hacer uso de la razón social, representar legalmente a la compañía y administrar sus negocios.

6.- Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía.

8.- Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones determinadas que le sean indispensables en cada caso.

- Acta de Junta Directiva N° 03-2004 de mayo 4 de 2004, en la cual se expuso el caso de la Interventoría y supervisión sobre la concesión del corredor de carga y solicito autorización para ejercer las acciones legales.
- Acuerdo N°07 de mayo 4 de 2004, por el cual se autoriza a la Gerente de Edurbe S.A. para ejercer las acciones legales.
- ART. 340.—**Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 162. Oportunidad y trámite.** En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre éstas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas otorgará un término de cinco días o señalará fecha y hora para audiencia, según el caso.

- ART. 341. —**Transacción por entidades públicas.** Los representantes de la Nación, departamentos, intendencias, comisarías y municipios no podrán transigir sin autorización del gobierno nacional, del gobernador, intendente, comisario o alcalde, según fuere el caso.

Cuando por ley, ordenanza o acuerdo se haya ordenado promover el proceso en que intervenga una de las mencionadas entidades la transacción deberá ser autorizada por un acto de igual naturaleza.

- ART. 342. —**Desistimiento de la demanda.**
- ART. 345.—**Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 165. Presentación del desistimiento, costas y apelación.** El escrito de desistimiento deberá presentarse personalmente en la forma indicada para la demanda.
- Ley 640 de 2001, conciliación.

CONCLUSION:

Verificada las premisas expuestas se concluye que el gerente de la empresa ejerce una potestad dentro de una controversia judicial para la cual no existe facultad expresa dentro de los estatutos, pues este asunto no versa sobre el giro ordinario de los negocios de la empresa y siendo que para ejercer la acción se solicitó autorización a la Junta Directiva, por lo cual para terminarla anormalmente se requería igual autorización. No se analizó en la oportunidad procesal de tener a favor una providencia a favor sobre un recurso presentado contra el mandamiento de pago, lo que reducía el riesgo en primera instancia del proceso ejecutivo. No hubo una valoración de la prueba sobre la existencia del crédito, en donde la aparentemente la real controversia residía en la forma como se debía imputar los intereses (deflactarlos para convertirlos en pesos de 1998, imputarlos a pesos actuales sobre el capital) toda vez que la obligación surge de esta forma en la celebración del contrato de concesión. No se sometió el asunto a comité de conciliación dada su naturaleza. Se renuncia a obtener el pago de un crédito que surge de una obligación clara y expresa. Se renuncia a percibir los intereses sobre una obligación. Se genera la obligación de reconocer honorarios profesionales para interponer una acción judicial. No se indica la forma como se responde por el I.V.A. facturado por concepto del servicio de supervisión ejercido sobre la Concesión Vial.

QUEJA D-011-09

ASUNTO: Venta de inmueble a particular y pago de impuesto predial.

HECHOS:

EDURBE S.A. vende a señor EDUARDO E. ORDOSGOITIA YARZAGARAY un lote de terreno que adquiere a través de la forma especial establecida en el Decreto 007 de 1984 expedido por el gobierno nacional en virtud de la Ley 62 de 1937 por el cual dada la naturaleza y objeto social de la empresa, le está permitido rescatar los derechos de la nación en las orillas de la Bahía de Cartagena, o en sus caños, que entidades públicas o personas particulares hayan usurpado, convertirlos en bienes fiscales y venderlos con el fin de desarrollar su cometido social.

La venta formalizada por Escritura Pública 4259 del 8 de octubre de 2007, otorgada ante la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena sobre un lote de terrero ubicado en el Corregimiento de la Boquilla en la margen izquierda de la carretera "Anillo Vial" en el sentido Cartagena-Barranquilla. En la cláusula decima se obliga el vendedor al *saneamiento en las condiciones de Ley*. Al verificar el instrumento

público se encontró que la referencia catastral de lote es **002-00-0208-0014-000, F.M.I. 060-0090070.**

INVESTIGACIÓN:

Según lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 4 de febrero de 2003, art. 11, los predios que recupere EDURBE S.A. no causaran impuesto predial y complementarios, ni otro impuesto que grave la propiedad mientras permanezca en su patrimonio o cuando estos se aporten a desarrollos urbanísticos de interés social, hasta el momento de la transferencia a los beneficiarios.

Se encontró evidencia que la empresa en su calidad de vendedor del bien inmueble en mención solicitó y obtuvo la aplicación de dicho acuerdo por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, pero esta sólo lo aplica a partir del 2004 dejando vigente la obligación del 2003; ante lo cual la empresa solicita la prescripción de la obligación, la cual es negada y se encuentra dentro del término para ejercer recurso.

Por otro lado, se encontró evidencia que el señor Ordosgoitia Yarzargaray adquirió un porcentaje (en comunidad con otros familiares) de la posesión a nombre la señora MONICA PATRICIA HAYDAR CORRALES HAYDAR sobre el mismo lote de terreno según consta en la E.P. 757 de 2005 de marzo de 2005 acto en el cual debía estar saneado dicho bien.

Sobre este asunto de tiene como referencia normativa aplicable además de las indicadas anteriormente las siguientes:

- Ley 62 de 1937
- Decreto 007 de 1984
- Acuerdo N° 002 del 4 de febrero de 2003, art. 11

CONCLUSION:

No se encuentra dentro de la evidencia cotejada falta de gestión por parte de la empresa sobre la negociación realizada en el lote de terreno ya indicado. Además se encuentra que el quejoso omite indicar una compra de posesión anterior sobre el mismo bien. Se evidenció que la empresa realizó la gestión tendiente a obtener la eliminación legal de la deuda y pretensión que se materializó en forma parcial. No se desprende de tales actuaciones y conductas, ningún hecho de competencia de la Contraloría Distrital de Cartagena respecto de la vigilancia del control fiscal y que amerite un análisis más profundo.

QUEJA No. D-028

CONVENIO No. 4

Fecha: 17/04/2007

Plazo: 5 Meses

Valor: \$ 688.555.979.00

Valor Total: **\$ 688.555.979.00**

Interpuesta por la Comunidad en audiencia pública que se llevo a cabo el día 15 de Abril de 2008, en el Barrio el Líbano, sector Playas de Acapulco.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción en hormigón armado del tramo faltante del Canal San Martin en el Barrio El Líbano de Cartagena.

HECHOS:

La denuncia se presentó en audiencia Pública que se llevó a cabo el día 15 de Abril del 2008 en el Barrio El Líbano, Sector Playas de Acapulco, y radicada en la dependencia de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena con el código D-028. Los señores de la comunidad del Barrio el Líbano describen los siguientes hechos:

- Denuncian posibles irregularidades en la Construcción del Canal San Martin

INVESTIGACION:

El día 27 de Febrero de 2009 se realizó una visita de obra al Canal San Martin, el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción en hormigón armado del tramo faltante en la cual participaron el Contratista, el Interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

- No existen irregularidades en la Construcción del Canal San Martin, porque al verificar los ítems contractuales del contrato en mención y como

resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.

- El contrato no se ha liquidado, el acta final será presentada por el interventor CARLOS TORRES HERRERA dentro de 10 días aproximadamente, dicha acta se anexará a esta denuncia.
- Se ejecutaron 125.00 metros lineales.
- Los faltantes 103.00 metros lineales para llegar a la Ciénaga serán contratados como obras adicionales, junto con (7) siete puentes de circulación del canal.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

QUEJA No. D-054

CONVENIO No. 19

Fecha: 27/06/2007

Plazo: 3 Meses

Valor: \$ 125.667.900.00

Valor Total: **\$ 125.667.900.00**

Instaurada por la JAC del Barrio Villa Sandra, firmada por NESTOR E. ANGULO IBARRA como presidente, DIONISIO HERRERA como Secretario.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción de los Camerinos, Zonas Verdes, Zonas Peatonales y Cerramiento en la cancha de la Urbanización Villa Sandra, por el sistema de precios unitarios.

HECHOS:

Mediante oficio de radicación No. 1729 de Fecha Agosto 13 de 2008 los señores NESTOR E. ANGULO IBARRA como presidente y DIONISIO HERRERA como Secretario de la JAC del Barrio Villa Sandra describen los siguientes hechos:

- Hasta el momento no se ha colocado la valla informativa del proyecto
- La inversión del valor del contrato no se aprecia en las obras ejecutadas

INVESTIGACION:

El día 2 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la cancha de la Urbanización Villa Sandra, el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción de los Camerinos, Zonas Verdes, Zonas Peatonales y Cerramiento en la cancha en la

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

cual participaron el Contratista, el Interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

- En relación a la no existencia de la valla de información del contrato, esta valla aparece en el registro fotográfico que se anexa con el acta de visita la cual fue realizada el día 2 de Marzo de 2009
- Con relación a la inversión de las obras ejecutadas estas serán descritas en el acta final.
- El contrato no se ha liquidado, el acta final será presentada por la Interventoria dentro de 10 días aproximadamente, dicha acta se anexará a esta denuncia.
- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió
- Las Obras ejecutadas se describen así: camerinos con sus baños respectivos, depósito, Kiosco, Zona de juegos de niños, arreglo y drenaje de la cancha, zonas verdes con arborización, cerramiento en malla.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato

QUEJA No. D-067

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por NEIVIS PEREZ AHUMEDO Presidente de la JAC de la Vereda Zapatero.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la Adecuación Construcción y Ampliación de las Instituciones Educativas de Arroyo de Piedra sede principal, Perpetuo Socorro, Bayunca sede Las Latas, **Boquilla sede Vereda Zapatero (Divino Niño Jesús)**, Fe y Alegría sede Fredonia, Nuestra Señora de la Victoria sede Pedro Cuadro, San Felipe Nery, Fulgencio Lequerica Vélez sede principal; pavimentación Transversal 72 calle 31I y 31G del barrio Los Alpes, pavimentación de la carrera 86 entre avenida principal y Transversal 58 del barrio El Pozón sector Central, pavimentación calle 37 entre Carrera 30 y 28 del barrio La Esperanza Sector Obrero; construcción parque lineal Nuestra Señora de Chiquinquirá y parque del corregimiento de

Bayunca Sector las Latas de la localidad de la virgen y Turística de la Ciudad de Cartagena.

HECHOS:

Mediante oficio de radicación No. 1995 de Fecha Octubre 6 de 2008, el señor NEIVIS PEREZ AHUMEDO Presidente de la JAC de la Vereda de Zapatero describen los siguientes hechos:

- Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realice una inspección ocular lo antes posible a estas obras.
- Que después de haber hecho la inspección ocular se tomen los correctivos necesarios a que haya lugar, ya que la obra quedo inconclusa.
- Lo que no alcanzamos a entender es porque estos \$ 40.000.000.00 solo alcanzaron para levantar 100.00 metros lineales y muros de 4 hiladas de block No. , reutilizando las mallas y los tubos que ya existen.
- Además hay unos tramos que se intervinieron y no alcanzaron a arreglar, dejando la Escuela insegura.

INVESTIGACION:

El día 26 de Febrero de 2009 se realizó una visita de obra a la Institución Educativa Divino Niño Jesús de Zapatero, Jurisdicción Corregimiento de la Boquilla el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción, reparación Cerramiento y Obras Varias; en dicha visita participaron el Contratista, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

- El Contratista y la Interventoria deciden ejecutar las Obras de cerramiento del Colegio Divino Niño Jesús, para que no quedaran inconclusas dichas obras se incorporan los siguientes ítem: Reinstalación de malla y su estructura, Pañetes de Muros, concreto de Pisamalla, Sobrecimiento en Block No.6, retiro de Malla y su Estructura. (Acta Modificatoria de Obra No.1) por lo cual concluimos que debido a estas modificaciones que eran necesarias para el cerramiento se lograron construir 105.45 metros lineales

de Cerramiento, esta acta modificatoria tiene un Valor total de \$ 39.686.522.23

- En atención a la verificación realizada a los ítems modificatorios del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.
- Las Obras ejecutadas se describen así: construcción del cerramiento en levante con block de cemento No.6, con viga de cimiento y viga de amarre superior de (0.12x0.23 metros) la altura del muro es de 1.13 metros y en malla de 1.50 metros para una altura total de 2.63 metros.
La malla de cerramiento se retiro y se volvió a colocar después de construido el muro de la parte inferior del cerramiento.
En conclusión se cumplió el objeto de este contrato

QUEJA No. D-044

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por los Dirigentes Comunales CARLOS MERCADO HERNANDEZ y OLGA MARINA VELEZ.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la pavimentación en concreto rígido de calles en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena. El Objeto específico es la Pavimentación en concreto rígido de la transversal 47 del barrio La Campiña - segunda etapa.

HECHOS:

Mediante oficio de radicación No. 1498 de Fecha Julio 8 de 2008, los señores CARLOS MERCADO HERNANDEZ y OLGA MARINA VELEZ, describen los siguientes hechos:

- Las Obras se iniciaron en el año 2007 y en la actualidad están paralizadas
- Los moradores del sector venimos presumiendo que existe un detrimento.
- Edurbe S.A contrato con Ingenieros Independientes que no han cumplido a las fechas estipuladas en el contrato.
- Esperamos la visita de la Contraloría Distrital para que se investigue que clase de irregularidades se vienen presentando en estas obras sociales.

INVESTIGACION:

El día 2 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la transversal 47 del barrio La Campiña - segunda etapa, en dicha visita participaron el Contratista, el

interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

- Las obras estaban aplazadas, debido a las suspensiones del convenio.
- Según oficio de fecha Febrero 18 del 2009, se determina reponer un tramo de la Sub-base de relleno que se deterioró por causa del invierno del 2008, una vez terminada la sub-base Edurbe procede a ejecutar la pavimentación.
- El Ingeniero Coordinador de Edurbe S.A. manifiesta que en 10 días se contrataran las obras de relleno o sub-base para reiniciar el pavimento y se repararan las placas en concreto que se han deteriorado.
- No existe detrimento ya que los valores y las cantidades de obras de los ítem contratados son los mismos que se van a ejecutar.

QUEJA No. D-049

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por la comunidad (existen 24 firmantes).

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la construcción en pavimento rígido de la calle 21ª entre manzanas 41y 42, cuarta etapa barrio Blas de Lezo.

HECHOS:

Mediante oficio de radicación No. 1231 de Fecha Noviembre 14 de 2007, los señores de la Comunidad, describen los siguientes hechos:

- Manifestamos nuestra inconformidad y preocupación que ha generado la paralización de las obras.
- La Calle ha quedado intransitables debido a los materiales existente en la misma.

INVESTIGACION:

El día 9 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la calle 21ª entre manzanas 41y 42, cuarta etapa Barrió Blas de Lezo, en dicha visita participaron el Contratista, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com

ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

RESULTADO:

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la Inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió
- Los señores CESAR CORTES RAMIREZ con cedula de Ciudadanía No. 73.123.972 y residente en la Manzana 42 lote 18, JULIO ARNEDO OROZCO con cedula de Ciudadanía No. 3.787.501 y residente en la Manzana 41 Lote 8 de la cuarta etapa del Barrio Blas de Lezo, MICAELA DE LA ROSA con Cédula de Ciudadanía, No. 33.127.66 y residente en la Manzana 41 No. 8 del Barrio Blas de Lezo, los anteriores miembros de la comunidad manifestaron que ellos gestionaron la pavimentación de la calle 21ª, y presentaron el derecho de petición el 22 de octubre del 2007 en la cual manifestaron del porque de la paralización de las obras.
Hoy Marzo 9 del 2009 declaran que las obras del contrato en mención se ejecutaron y están conformes con dichas obras.
En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

DERECHO DE PETICION No. 11

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Valor: \$ 88.293.154.00

Plazo: 150 días

Acta de Inicio: Abril 27 de 2007

Actas de suspensiones: 22 de Mayo, 21 de Junio, 21 de Septiembre, 6 de Octubre, 12 Diciembre/07

Actas de Reinicio: 5 de Junio, 9 de Julio, 13 de Agosto, 5 Octubre, 30 nov. /07

Acta de Recibo Final: Agosto 1 del 2008, en esta acta se le reconocen las cantidades de obras ejecutadas descritas en la información general.

Instaurada por EDINSON ALLIN CORDOBA Presidente de la Acción Comunal de Olaya Herrera Sector Foco Rojo.

CONTRATO: No. 159 del 2007, cuyo Objeto construcción de cunetas y bordillos y andenes en concreto rígido en la calle La Antena del Barrio el Foco rojo, longitud 540.00 metros lineales, vía de 5.30 metros de ancho; Cuneta de 0.65 metros de ancho, Bordillo de 0.20 metro de ancho y andenes de 1.00 metro de ancho.

HECHOS:

Pie de la Popa, Calle 30. N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

Mediante oficio de radicación No. 055 de Fecha Enero 17 de 2008, el señor EDINSON ALLIN CORDOBA, describe los siguientes hechos:

- Posibles irregularidades, en la celebración del contrato No. 159-07 celebrado entre el Edurbe S.A, y el Ingeniero Orlando Díaz Navarro.
- Se ha venido diciendo de que de las obras contratadas apenas se van a construir 450.00 metros lineales de ambos lados, que todo eso se debía al mal estado del suelo.
- Le solicito una justificación del porque se dejan de hacer los 180.00 metros lineales, los cuales se están recortando del proyecto.

INVESTIGACION:

De la revisión técnica y exhaustiva del expediente y la verificación de las obras podemos manifestar lo siguiente:

De acuerdo a las actas de reuniones de fecha Agosto 8 y Septiembre 28 del 2007 se pactó por parte del Contratante y el Contratista representados por los Señores Adalberto Pérez Burgos interventor de la Secretaria de Infraestructura y Roberto Parra Paternina Coordinador de Edurbe S.A. realizar adecuaciones para compactar el terreno y garantizar que los trabajos funcionen, ya que presentan fallas en infiltraciones, rebose de los registros sanitarios e infiltraciones de Aguas negras desde la abscisa +200 del lado. Por lo que reduce la longitud de 540 metros lineales.

Cabe anotar que estas obras no están contempladas en el contrato No. 159-07 Posteriormente con fecha 9 de Abril del 2008 el Gerente de Edurbe oficia al Secretario de Infraestructura que han surgido obras no previstas o mayores cantidades de obras las cuales se hacen necesaria su ejecución para el cumplimiento del objeto del Convenio, que estas obras requieren de la aprobación y ejecución presupuestal.

El señor EDINSON ALLIN CORDOBA en el oficio de Diciembre 14 del 2007 dirigido a la Gerente de Edurbe convoca a una reunión a todas las partes interesadas en el asunto de la referencia para que los señores Interventores y Directores de obras explicaran el motivo del porque de los 180 metros menos, para sorpresa de nosotros el único que no asistió a la reunión fue el señor EDINSON ALLIN CORDOBA.

El día 21 de Abril del 2009 se realizo una visita de obra a la calle La Antena del Barrio el Foco rojo, en dicha visita participaron el Ingeniero ROBERTO PARRA PATERNINA Coordinador de obras de EDURBE S.A. después de hacer un

recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

- Las obras faltantes manifestadas por el quejoso se justifican por el cambio de las especificaciones de la estructura de la subbase y base de las cunetas, bordillos y andenes.
- Se aumentó la profundidad de las excavaciones y se utilizaron materiales con mayores especificaciones de carga y aplicaciones de filtros.
- Las obras faltantes del contrato se están tramitando actualmente mediante la firma de un adicional, según lo manifiesta el Ingeniero ROBERTO PARRA PATERNINA Coordinador de obras del EDURBE S.A.

QUEJA No.D-12

CONVENIO No. 15

Fecha: 26/16/2007
Plazo: 12 Meses
Valor: \$ 334.703.286.00
Adición: \$ 601.557.328.00
Valor Total: **\$ 936.260.614.00**

Instaurada por la Asociación Vecinos del Pie de la Popa "Asopopa" representada por su presidente JUAN ESPINOSA DE LA OSSA y su Vicepresidente JAIME SERRANO GOMEZ,

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la Construcción de un muro de contención en el Barrio Daniel Lemaitre sector la Poza y la Construcción del Canal Pinzón, tramo comprendido entre la Avenida Pedro de Heredia y el Edificio Yimer del Barrio Pie de la Popa; en el cumplimiento de la acción Popular en Contra del Distrito. Proceso radicación No. 003-2003-0102-00.

HECHOS:

El día 17 de Marzo del 2009 la Comisión que adelanta Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a Edurbe S.A. vigencia 2007, recibió derecho de petición interpuesto por los por la Asociación Vecinos del Pie de la Popa "Asopopa" representada por su Presidente JUAN ESPINOSA DE LA OSSA y su Vicepresidente JAIME SERRANO GOMEZ, con el objeto de ahondar en él y

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com

dictaminar o evaluar el estado actual del Convenio y las obras realizadas y en ejecución del Canal Pinzón con el fin de dar repuesta a los señores quejosos.

Los señores de la Comunidad, describen los siguientes hechos:

1. Investigar, determinar e informarnos el monto de dinero y fechas en que el Distrito de Cartagena ha entregado a EDURBE S.A. con destino específico a la adecuación del Caño Pinzón, a partir del reinicio de labores en Septiembre 3 de 2007 hasta la Fecha.
2. Investigar, determinar e informarnos el monto de dinero que EDURBE S.A. invirtió de sus recursos propios en la adecuación del mencionado Caño porque el Distrito de Cartagena no le había entregado fondos y por presión del Tribunal Administrativo de Bolívar debía hacer obra.
3. Investigar, determinar e informarnos cuanto es el monto de dinero que queda disponible en EDURBE S.A. después que esta Empresa recupere o se pague el dinero invertido de sus recursos propios.
4. Investigar, determinar e informarnos si es cierto que dineros para la obra faltante está en poder de los subcontratistas desde hace varios meses y no se inicia la obra no obstante meses sin haber lluvias.
5. Controlar que la utilización de los dineros oficiales se haya de una manera óptima en su rendimiento, que la calidad de la obra sea excelente porque la comunidad sueña que la obra se termine completa, pronto y los dineros alcancen

INVESTIGACION:

El día de Abril de 2009 se realizó una visita de obra al Canal Pinzón, en dicha visita participaron la Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES:

1. A la fecha el Distrito de Cartagena le ha entregado al contratista EDURBE S.A. la suma de \$ 684.923.543.00, para la construcción y adecuación del Canal Pinzón desde la Avenida Pedro de Heredia hasta la Avenida del Lago.
2. La empresa de desarrollo urbano EDURBE S.A. no ha invertido recursos propios para la ejecución o adecuación del Canal Pinzón y lo que se ha

invertidos son recursos del Distrito de Cartagena ya que EDURBE S.A. es una empresa contratista de carácter estatal.

3. La empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. es una empresa contratista de carácter estatal que subsiste del 25% de los contratos que realice con (El Distrito de Cartagena, la Gobernación, la Nación y los 32 Municipios del Departamento de Bolívar), de ahí se sustenta la empresa.
4. La empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A. es ejecutora directamente de las obras del Canal Pinzón, una cosa es que contrate una dirección de obra a que subcontrate con otra empresa de ingeniería en el caso que nos ocupa EDURBE S.A. contrata la dirección de obra la residencia de la misma y compra los materiales para la ejecución de dichas obras.
ACLARACION: Para que la empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A. contrate con otra empresa de ingeniería o un profesional de la ingeniería debe someterse a las reglas de las licitaciones públicas y por ende todo lo que ella demanda, y EDURBE S.A. por la normatividad que la rige puede hacer las cosas como las viene haciendo.
5. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en la ley 42 de 1993 ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos y verifica que estos se cumplan con los objetivos previstos por la administración. Dentro del ejercicio del control fiscal aplica sistema de control tales como el financiero, el de legalidad, de gestión de resultados, la rendición de cuenta y la evaluación del control interno.
6. No se ha hecho el acta de Recibo Final del Adicional de \$110.000.000.00.

En la visita de obra (Abril 20 de 2009), se observaron las obras ejecutadas las cuales tienen las siguientes descripciones:

- Faltan por construir un muro de levante No.6. (altura promedio de 0.40 metros) entre la parte del canal cerrado y las terrazas de las viviendas con una longitud de 50 metros, este levante está localizado en la parte correspondiente o adyacente al Edificio Yimer.
- El Canal construido desde la Calle Real del Pie de la Popa hasta la parte posterior del Edificio Yimer es un canal abierto, con una longitud de 137 metros lineales y con altura que oscilan entre de 1.20 metros y 1.40 metros; y un ancho de 2.70 metros.
- La parte del canal que colinda con el Edificio Yimer, es cerrado con una longitud de 50 metros lineales y una dimensión de 2.30 metros de altura con un ancho de 2.70 metros.
- El Distrito giró recursos del orden de \$490.000.000.00 los cuales serán invertidos en la terminación del Canal e incluye: Tramo parte posterior de la Estación "Texaco" entre la Calle Real y la Avenida Pedro de Heredia con una longitud de 37.00 metros lineales y una dimensión de 2.30 metros de

altura y un ancho de 2.70 metros; y el tramo comprendido desde la parte posterior del Edificio “Palo Alto” hasta la Avenida del Lago.

DENUNCIA No. D-071

HECHOS:

En fecha 10 de Diciembre de 2008 se recibió la denuncia radicada D-071, firmada por el señor José Magallanes Pérez, quien denuncia posible detrimento por el daño que ha sufrido la Avenida Petaca Rodríguez ubicada en el Barrio Chiquinquirá, debido al desvío del tráfico vehicular de la Avenida Pedro de Heredia, como consecuencia de la construcción del tramo Transcaribe.

VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS: CONVENIO No. 11

Objeto: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, cuyo objeto es la ejecución de obras de saneamiento básico, infraestructura, construcción y mejoramiento de ambientes escolares, por el sistema de precios unitarios, pertenecientes a obras del Fondo de Desarrollo Local 2007-Localidad Turística de la Virgen, El objeto específico es la Construcción Pavimento Rígido en la vía que une los barrios República de Venezuela y Chiquinquirá con la Avenida Pedro de Heredia (Avenida Petaca Rodríguez).

Fecha del convenio: 25/06/2007

Plazo: 6 Meses

Valor Inicial \$ 1.183.246.063

Valor Total incluido adicional: \$1.310.785.365

Valor del contrato de la queja: \$116.733.677

Fecha del contrato de la queja: 10 de Septiembre de 2007.

VERIFICACION REALIZADA POR LA CONTRALORIA

En compañía del señor, José Magallanes Pérez en su calidad de Presidente de la JAC del Barrio Nuestra Señora de Chiquinquirá y del señor Pino, se realizó un recorrido a la vía denominada Avenida Petaca Rodríguez, observándose los siguientes: La vía se encuentra en proceso de construcción del pavimento, lo cual era la reclamación de la comunidad y por versión del señor Magallanes y el señor Pino el Distrito a través de Aguas de Cartagena cumplió con los trabajos de instalación del alcantarillado sanitario y a través de Edurbe S.A. se contrato la construcción de las obras de pavimentación.

La preocupación de la comunidad era que no se les dejará la vía en el estado que la había dejado el tránsito vehicular ocasionado por el desvío de la Avenida Pedro de Heredia con motivo de las obras que adelantaba Transcaribe dentro del proyecto del SITM de Cartagena.

En razón de lo anterior, se tomó un registro fotográfico que muestra la evidencia de lo percibido durante el recorrido de la vía.

CONCLUSIONES:

Se verificó que la vía estaba en mal estado y el Distrito resolvió la reclamación de la comunidad, contratando las obras de pavimentación de la vía, la cual al momento de la inspección estaban a nivel instalación del alcantarillado sanitario y de conformación de la sub-base la cual fue mejorada a través de material granular tipo triturado debidamente compactado.

REGISTRO FOTOGRAFICO AVENIDA PETACA RODRÍGUEZ.



Conformación de la sub-base



Conformación de la sub-base



Conformación de la sub-base



Conformación de la sub-base



Conformación de la sub-base



Maquinaria del contratista.



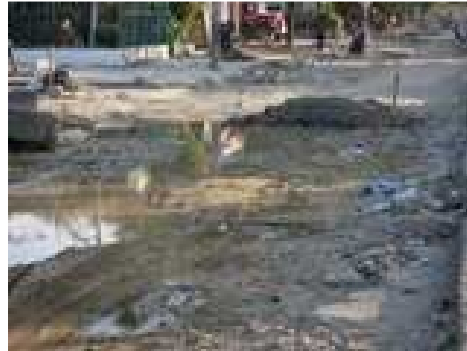
Maquinaria del contratista



Conformación de la sub-base



Zona por reparar



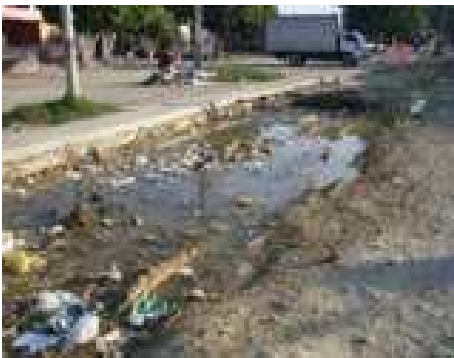
Zona por reparar



Zona por reparar



Zona por reparar



Zona por reparar



Zona por reparar



4.2. Matriz de Hallazgos

Dirección Técnica de Auditoría Fiscal

ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDURBE S.A.

VIGENCIA: 2.007

MODALIDAD AUDITORÍA: Regular

No.	Descripción del Hallazgo	ALCANCE				
		Administrativo	Fiscal	Cuantía	Disciplinario	Penal
1	En los contratos Nos.:310; 312; 313; 371; 374; 324; 370; 311 y 319; cuyo objeto fue la prestación servicios profesionales no se escogió al contratista de acuerdo al deber de selección objetiva; solo se tuvo en cuenta el menor valor de la propuesta, debido a que no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber selección objetiva.	X			X	
2	En los contratos Nos. 309-07 y 445-07 cuyo objeto fue Suministro de maquinaria pesada para ser utilizada en obras; no se encontró evidencia de consulta en el CUBS y RUPR e igualmente no se evidenció la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia; ocasionando la no transparencia en la contratación, debido a debilidades en la gestión documental en el proceso precontractual.	X			X	
3	En el contrato No. 445-07, cuyo objeto fue arriendo de maquinaria para las obras de construcción del acueducto en Isla Fuerte, se canceló un mayor valor a favor del contratista por la suma de \$ 6'702.875 sin acto administrativo que lo soporte o justifique, ocasionando un presunto detrimento, debido a debilidades en el control de la etapa contractual.	X	X	\$ 6'702.875	X	

4	El Distrito como entidad contratante y Edurbe S.A. como contratista, en la ejecución de los Convenios Interadministrativos suscritos, no cumplieron con los fines de la contratación estatal, ocasionando la no puesta en marcha de las obras contratadas objeto de veintisiete (27) Convenios dentro del plazo previsto para su terminación, debido a la demora en el giro de los recursos de los anticipos y de las obras adicionales y demoras en la legalización de las obras adicionales.	X			X	
5	En relación con los Convenios Interadministrativos, las suspensiones continuas de los convenios y la entrega no oportuna de las obras al servicio de la comunidad, han ocasionando el incumplimiento de la función social de estas obras e igualmente las continuas denuncias y quejas de los afectados; debido a que la ejecución y cumplimiento de los convenios interadministrativos se han prolongado en el tiempo y estos a la fecha no han sido objeto de liquidación.	X			X	
6	<p>Edurbe S.A no dio aplicación a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del acto administrativo de aprobación del presupuesto las cuentas por pagar no están en forma discriminada y clara. • En el acto administrativo de aprobación inicial del presupuesto, el rubro de INDEMNIZACION DE VACACIONES no está creado. • No han terminado de realizar los ajustes a las cuentas deudoras, propiedad planta y equipos, cuentas por pagar, patrimonio los ingresos operacionales, costos y gastos operacionales. 	X				
	El Gerente de Edurbe S.A ejerce una potestad dentro de una controversia judicial para la cual no existe facultad expresa dentro de los estatutos pues este asunto no versa sobre el giro ordinario de los negocios de la empresa. Para ejercer la acción se solicitó autorización a la Junta Directiva, por lo cual para terminarla anormalmente se requería igual autorización; ocasionando que se renunciara a obtener el pago de un crédito que surge de una obligación clara y expresa y					

7	también se renunciara a percibir los intereses sobre una obligación y se generara la obligación de reconocer honorarios profesionales para interponer una acción judicial, debido a que no se analizó en la oportunidad procesal de tener a favor una providencia a favor sobre un recurso presentado contra el mandamiento de pago, lo que reducía el riesgo en primera instancia del proceso ejecutivo y no hubo una valoración de la prueba sobre la existencia del crédito, en donde la aparentemente real controversia residía en la forma como se debía imputar los intereses (deflactarlos para convertirlos en pesos de 1998, imputarlos a pesos actuales sobre el capital) toda vez que la obligación surge de esta forma en la celebración del contrato de concesión. No se sometió el asunto a comité de conciliación dada su naturaleza.	X	X	Por determinar la cuantía.	x	
8	Edurbe S.A suscribió las ordenes de servicios Nos.OS-07 de enero 15 de 2007 y OS-436 de julio 16 de 2007, para digitar la información que debe suministrarse al SICE, labores administrativas que se podían desarrollar con el personal de planta pues son estos quienes conocen en mejor forma la información respectiva para alimentar el portal, debido a que en el área que se genera el insumo para la vigencia auditada la empresa contaba con personal suficiente para atender este tipo de labor dada su naturaleza y periodicidad relativa según certificación aportada a la comisión, ocasionando que se contratara un servicio no oportuno y no conveniente.	X	x	\$10.080.000	X	
9	Edurbe S.A. realizó pago de servicios públicos a través de la Orden de Servicio No. 770-07 cuyo objeto fue el Pago del Valor total de servicios de energía a Electrocosta S.A por los meses de noviembre y diciembre con cargo al presupuesto de Edurbe S.A por valor de \$ 2.729.460.	X				
	En el Contrato: No 444-07 no se encontró evidencia de consulta de CUBS y RUPR debido a la indebida aplicación del régimen de contratación, ocasionando la falta de transparencia y selección objetiva, contrariando la aplicación de lo establecido en el art. 6 del Decreto					

10	<p>2170 de 2002.</p> <p>La póliza N° 74-44-1010033151 de Seguros del Estado sólo ampara cumplimiento y calidad del servicio y no el manejo del pago anticipado como se estipula en la Clausula Novena, Literal B, del contrato. Las facturas 0063, por valor \$361.425.000 y 0065 por valor 301.230.850 no tienen fecha, cancelados con los comprobantes de egreso N° 10264 y 10769, con lo que respecto a la Disponibilidad 5707 restaba un saldo de \$ 81.996.500, sin embargo, se dan dos adicionales. El primero en fecha 15-04-08 sin que exista acto administrativo que lo soporte, por valor de 181.666.120 (Disp. 532 14-04-08 \$182.000.000; Reg. 528 15-04-08 \$ 181.666.120) y un mes más, suministro de materiales de cantera para las obras de instalación de redes primarias para lograr el 100% con la cobertura acueducto bayunca y pontezuela, pero este objeto ya se había cumplido según las remisiones del contratista 0223 del 31-03-08, 0308 del 18-04-08 y 0310 del 22-04-08, pero la póliza 75-44-101003151 de Seguros del Estado sólo es expedida el 23-04-08. El contrato se suspende según acta No 1 de fecha 24-04-08 la cual la firma el Coordinador de Obras y no el Gerente y el contratista, pero el pago del adicional se da el 25-04-08 C.E. 11165 y se paga un valor superior al adicional \$198.630.600, es decir, con el contrato suspendido. Se encontró un acta de reinicio N° 1 de fecha 09-06-08 suscrita por el coordinador y el contratista, pero según recibos de materiales 0423 y 0415 de mayo 20 y 15 respectivamente se siguió ejecutando el contrato. Se suspende el contrato con (termino vencido) según acta N° 2 el 24-06-08 y se reinicia el 06-11-08. Se encontraron dos C.E. Nos 11463 y 11556 del mes de julio de 2008 efectuado pagos por un valor total \$59.910.103 sin ningún soporte ni factura del contratista y un tercer pago el con C.E.V 12214 por \$43.146.432, pero el adicional N° 2 sólo se firma el 11-11-08 por valor de \$189.686.292 y ampliación del plazo hasta 31-12-08. La ampliación de póliza sólo se da 19-11-08 y aprobada el 20-11-08. Se encontraron dos actas de recibo a satisfacción suscritas por el contratista y el supervisor de fechas 18-11-08 (fra. 003 \$139858.672,36) y 18-12-08 (fra. 004 \$49.652.640) esta último sin la correspondiente factura. Los dos</p>	X			X	
----	---	---	--	--	---	--

	adicionales se imputan a rubros diferentes al inicial. No hay acta de liquidación.					
11	<p>En el Contrato: No 403-07 se escogen tres proponentes de un supuesto banco de hojas de vida, según acta del Ing. Coordinador del Proyecto, pero los nombres de los tres seleccionados no aparecen en el listado de oferentes entregados por la entidad (convocatoria 038-07). Las invitaciones a presentar propuestas, no aparecen recibidas por los destinatarios. No se encontró evidencia que se hayan establecido los ítems a cotizar o que debían integrar la propuesta. Aparentemente se dan tres propuestas en fecha 24-09-07, pero dos de ellas no están firmadas. Ninguna de las propuestas presenta descripción en detalle de los ítems que integran la oferta, a pesar que se indica un supuesto anexo del que no se encontró evidencia. Según oficio de 24-09-07, del Ing. del Dpto. Técnico, se recomienda la escogencia de la propuesta de HECTOR PALENCIA ZUMAQUE, en consideración al menor precio, pues no se determina otro criterio. La comunicación de adjudicación no está firmada por la Secretaria General. Se encontró un acta de suspensión temporal de fecha 30-10-07 suscrita sólo por Ing. Dpto. Técnico y el contratista por motivo de lluvia. Se encontró acta de reinicio N° 1 de fecha 30-11-07 y otra suspensión N° 2 de fecha 15-12-07(programación fundida concreto proveedores). Otra acta de reinicio N° 2 de fecha 22-02-08 y una última suspensión N° 3 de fecha 3-03-03 (suministro faltante concreto). No hay ampliación de pólizas. Término vencido. Con fecha 28-03-08 se realizaron observaciones (documento en copia y sin firma) al contratista por parte del Coordinador de obras de Edurbe, Miguel Barón Arias, que denotan una posible falta de gestión e incumplimiento por parte del contratista.</p>	X			X	

12	<p>En el Contrato: No 355-07 Según acta de selección de hojas de vida se integran 3 oferentes indicando la aparente existencia de términos de referencia y convocatoria de la cual no se halló evidencia. No se encontró evidencia de escogencia del contratista diferente al menor valor de la propuesta pues en los estudios previos no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber de selección objetiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 art. 29, inc. 2 en concordancia con el núm. 4 art. 4 del Decreto 2170 de 2002. Según certificado del RUT el contratista es responsable del impuesto a la renta y complementario y ventas régimen común pero no se encontró evidencia que se haya cumplido con la obligación contable en los comprobantes de egreso que reposan en el expediente.</p>	X			X	
13	<p>En el Contrato: No 435-07 no se encontró evidencia sobre la comunicación de adjudicación. No se encontró evidencia de cumplimiento por parte del contratista aunque se firmaron actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato en las cuales no se detallan las cantidades de obra que se reciben o informe de gestión del contratista. El termino es de dos meses pero sólo se firma acta de inicio un mes después, a pesar de lo establecido en la clausula 17 del contrato. Se suscribe prorroga el 14 de marzo cuando el término estaba vencido y sin que se soporte el hecho que la origina. No se ampliaron las pólizas dentro del término.</p>	X			X	
14	<p>En el Contrato: No 455-07 no se encontró evidencia de escogencia del contratista diferente al menor valor de la propuesta pues en los estudios previos no se estableció valoración a factores como especialización académica y la experiencia relevante que pudiera servir de criterio para la materialización del deber selección objetiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 art. 29, inc. 2 en concordancia con el núm. 4 art. 4 del Decreto 2170 de 2002. Según la clausula cuarta del contrato el término era de un mes, pero no hay constancia de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la clausula cuarta, ni hay actas de suspensión de términos. Se encontró</p>	X			X	

	comprobante de pago 10757 de fecha 27-2-2008 por pago anticipado. No se encontró evidencia de ampliación de pólizas. No se encontró acta de liquidación.					
15	<p>En el Contrato: No 335-07 la convocatoria está sin número y es para conformar un banco de oferentes pero no para el proceso. Los proponentes no corresponden a los que integran la lista suministrada por la entidad como los que aceptaron la invitación. No hay constancia que respalde la experiencia. No se aportó el F.U.H.V. la invitación a presentar propuesta no tiene constancia de recibo ni hay constancia del cuadro de cantidades de obra. Se realiza el pago anticipado en fecha 13-9-07 según C.E. N° 8806 por valor de \$35.000.000 sin ninguna deducción. El contratista es responsable del <i>imporenta</i> y pertenece al régimen común pero no aparece facturando por sus servicios. Se firma acta de suspensión del contrato en la fecha prevista para su terminación a la espera de un adicional. No hay acto administrativo que justifique el adicional. La propuesta para el adicional la firma el contratista en agosto de 2007, es decir, antes de suscribir el contrato inicial y el adicional se firma el 04-04-2008 con el contrato suspendido. El adicional no guarda relación en el valor mensual y plazo con el inicial (39.900.000 * 4 meses).</p> <p>No hay copia de la disponibilidad presupuestal del adicional. Se encuentra acta de suspensión de fecha 26-04-08 cuyos motivos no guardan relación con el objeto y compromisos consignados en el registro presupuestal. No se encontró evidencia de la labor del supervisor de Edurbe S.A. sobre las actas parciales presentadas por el contratista. Se amortizó el pago anticipado realizando pagos la entidad sin agotar el monto de este. No se encuentra justificación para determinar la forma de pago como anticipado.</p>	X			X	

16	En el Contrato: No 460-07 la invitación es para constituir banco de oferentes. La publicación en el portal único establece que la fecha de visita al lugar es la misma en la que se cuelga el proceso. El cronograma del proceso tiene términos muy reducidos. No se encontró aportado el RUT. No hay incorporada constancia de cumplimiento, en especial la del lit. k de la cláusula 2a del contrato. La garantía única se aporta y aprueba ya vencido el término de la cláusula 17. Término Vencido. Póliza vencida. No hay acta de liquidación.	x			X	
17	En el Contrato: No 303-07 el acta de evaluación jurídica no está firmada por la asesora externa. No se encuentran otros criterios de selección diferentes al menor valor de la propuesta.	X			X	
18	En el Contrato: No 297-07, los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios están en fotocopia.	X				
	Total	18	3	\$16.782.875	15	

4.3. VISITAS DE OBRAS Y REGISTROS FOTOGRAFICOS

CONVENIO No. 10 (CENTRO DE VIDA DE PONTEZUELA)

Fecha: 25/06/2007
Plazo: 7 Meses
Valor: \$ 360.000.000.00
Adición: \$ 58.948.846.00
Valor Total: **\$ 418.948.846.00**

Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la remodelación y construcción de los Centros de Vida de los barrios El Socorro y Nuevo Bosque y de los corregimientos de Bocachica y Pontezuela, por el sistema de precios unitarios. Objeto específico es la construcción y remodelación del **Centro de Vida de Pontezuela.**

PROCEDIMIENTO: El día 26 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra al Centro de Vida de Pontezuela, en dicha visita, participaron el Contratista y la comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.
- Se hace necesario la ejecución de obras tales como: suministro de lavamanos, sanitarios, acometidas eléctricas, cielo raso en icopor y otros, los cuales ascienden a un valor de \$ 15.634.635.87.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

CDV DEL NUEVO BOSQUE

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Proyectado por la Secretaria de Infraestructura Distrital.

CONTRATO No. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INIDIAS.

CONTRATISTA: EDURBE S.A.

VIGILANCIA DE LAS OBRAS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DISTRITAL (CARLOS TORRES HERRERA).

*Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com*

OBJETO DEL CONVENIO:	Ejecución de las obras de remodelación y construcción de los centros de vida de los barrios El Socorro y Nuevo Bosque y de los corregimientos de Bocachica y Pontezuela por el sistema de precios unitarios.
VALOR DEL CONVENIO:	\$360.000.000
FUENTE DE FINANCIACION:	Estampilla Años Dorados
RUBRO:	Atención Integral al adulto mayor.
DEPENDENCIA:	Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO.	25 de Junio de 2007.
PLAZO DE EJECUCION:	Cuatro (4) meses
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Seis (6) meses a partir de su perfeccionamiento.
FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL	26 de Junio de 2007. Factura No.A-3932 Impresora Lourdes. Valor \$358.150
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	23 de Agosto de 2007.
VALOR DEL ANTICIPO (50%)	\$180.000.000
ACTA DE INICIO DEL CONVENIO:	Siete (7) de Septiembre de 2007
ACTA DE INICIO C.D.V. Nuevo Bosque:	Siete (7) de Septiembre de 2007.
GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO:	Póliza No.GU010701 fecha de expedición 12 de Julio de 2007.Seguros Confianza. Vigencia: 12 Julio de 2007 al 12 Julio de 2012.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	No.R0003171 fecha de expedición 25 de Julio de 2007. Vigencia: 12 de Julio de 2007 al 12 Mayo/08.
OTROSÍ No.1:	14 de Noviembre de 2007.
OBJETO DEL OTROSI No.1	Modificación a la forma de pago, en la cual el Distrito transfiere a EDURBE S.A., el 100% de los recursos del presente convenio.
ACTA DE SUSPENSION No.1	10 de Octubre de 2007.
OBJETO DE LA SUSPENSION	Suspender el término y vigencia del convenio y los trabajos debido a la temporada invernal que hacen imposible la construcción de las obras.
ACTA DE REINICIO No.1	15 de Noviembre de 2007
VALOR ADICION AL CONVENIO	\$58.948.846



PRESUPUESTO INICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR.UNIT	VR.PARCIAL
1	Preliminares				1.918.267
1.1	Trazado y localización	M2	199	1.033	205.567
1.2	Relleno material seleccionado	M3	55	31.140	1.712.700
2	Cimentación y estructura				16.538.753
2.1	Excavación	ML	17	10.678	181.526
2.2	Concreto cimiento tipo zapata 3000 psi no incl. Refuerzo	M3	3	287.807	863.421
2.3	Acero de refuerzo zapatas	KG	100	3.200	320.000
2.4	Viga de amarre inferior 30x30 4% 1/2"	ML	98	43.320	4.245.360
2.6	Columnas 25x25 4%5/8" aros cada 20 cm.	ML	36	60.000	2.160.000
2.7	Viga de amarre superior 15x20 4% 1/2"	ML	98	32.820	3.216.360
2.9	Concreto viga aérea 30x25 3000 psi.	M3	4	448.508	1.794.032
2.10	Acero de refuerzo viga aérea 30x25	KG	650	3.200	2.080.000
2.13	Sobrecimiento en block No.4	ML	98	11.786	1.155.028
2.14	Impermeabilización Sobrecimiento	ML	98	5.337	523.026
3	Cubierta				18.016.192
3.1	Suministro e Inst. cubierta de asbesto cemento	M2	220	36.420	8.012.400
3.2	Cerchas metálicas	ML	160	60.000	9.600.000
3.3	Redoblón en concreto	ML	16	9.461	151.376
3.4	Impermeabilización redoblón	ML	16	15.776	252.416
4	Mampostería y pañetes				14.981.660
4.1	Levante en block No.4	M2	80	18.005	1.440.400
4.2	Levante en block No.6	M2	170	23.928	4.067.760
4.3	Pañete mortero 1:4	M2	500	8.847	4.423.500
4.4	Caretas de hierro	M2	65	58.000	3.770.000
4.5	Mesón de cocina	ML	8	160.000	1.280.000
5	Pisos y zócalos				10.107.824
5.1	Plantilla 3000 psi, e=0.05m	M2	200	14.609	2.921.800
5.2	Cerámica 20x20 tipo arcadia	M2	170	27.987	4.757.790
5.3	Enchape cerámico arcadia 300- 20.5x20.5	M2	32	26.960	862.720
5.4	Zócalos	ML	213	6.210	1.322.730
5.5	Tablón	M2	12	20.232	242.784
6	Carpintería en madera				2.999.019
6.1	Suministro e Inst. puerta Triplex 0.90x2.05 marco pintura	Und	9	178.391	1.605.519
6.2	Suministro e Inst. puerta Tablero en ceiba, marco, pintura	Und	3	464.500	1.393.500
7	Instalaciones hidrosanitarias y aparatos				2.387.402
7.1	Puntos Sanitarios	Und	15	48.620	729.300
7.2	Puntos hidráulicos	Und	13	15.870	206.310
7.3	Suministro e instalación de lavamanos acuacer	Und	4	66.960	267.840
7.4	Suministro e instalación de sanitarios acuacer	Und	4	186.486	745.944
7.5	Suministro e instalación de orinales acuacer	Und	3	88.325	264.975

7.6	Registro Sanitario	Und	1	173.033	173.033
8	Instalaciones eléctricas				2.180.240
8.1	Salidas para luces 110V, c/luz piloto	Und	17	59.900	1.018.300
8.2	Salida para tomacorrientes 110V	Und	10	49.900	499.000
8.3	Suministro e instalación de abanicos KDK	Und	3	119.130	357.390
8.4	Suministro e instalación lámparas de 2x48	Und	3	101.850	305.550
9	Pinturas				2.536.014
9.1	Pintura vinilo dos manos tipo 1	M2	500,20	5.070	2.536.014
10	Retiro				330.855
10.1	Limpieza y retiro material sobrante	M3	34,50	9.590	330.855
	COSTO DIRECTO				\$ 71.996.226
	A.U.I. 25%				\$ 17.999.057
	COSTO TOTAL				\$ 89.995.283

PRESUPUESTO VERIFICADO POR LA CONTRALORIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR.UNIT	VR.PARCIAL
1	Preliminares				206.600
1.1	Trazado y localización	M2	200	1.033	206.600
1.2	Relleno material seleccionado	M3		31.140	0
2	Cimentación y estructura				20.093.323
2.1	Excavación	ML	115,30	10.678	1.231.173
2.2	Concreto cimienta tipo zapata 3000 psi no incl. Refuerzo	M3		287.807	0
2.3	Acero de refuerzo zapatas	KG		3.200	0
2.4	Viga de amarre inferior 30x30 4% 1/2"	ML	115,30	43.320	4.994.796
2.6	Columnas 25x25 4%5/8" aros cada 20 cm.	ML	63,40	60.000	3.804.000
2.7	Viga de amarre superior 15x20 4% 1/2"	ML	121,70	32.820	3.994.194
2.9	Concreto viga aérea 30x25 3000 psi.	M3	9,13	448.508	4.094.878
2.10	Acero de refuerzo viga aérea 30x25	KG		3.200	0
2.13	Sobrecimiento en block No.4	ML	115,30	11.786	1.358.926
2.14	Impermeabilización Sobrecimiento	ML	115,30	5.337	615.356
3	Cubierta				16.112.400
3.1	Suministro e Inst. cubierta de asbesto cemento	M2	220	36.420	8.012.400
3.2	Cerchas metálicas	ML	135	60.000	8.100.000
3.3	Redoblón en concreto	ML		9.461	0
3.4	Impermeabilización redoblón	ML		15.776	0
4	Mampostería y pañetes				2.645.960
4.1	Levante en block No.4	M2		18.005	0
4.2	Levante en block No.6	M2		23.928	0
4.3	Pañete mortero 1:4	M2		8.847	0
4.4	Caretas de hierro	M2	45,62	58.000	2.645.960
4.5	Mesón de cocina	ML		160.000	0

5	Pisos y zócalos				7.667.280
5.1	Plantilla 3000 psi, e=0.05m	M2	180	14.609	2.629.620
5.2	Cerámica 20x20 tipo arcadia	M2	180	27.987	5.037.660
5.3	Enchape cerámico arcadia 300- 20.5x20.5	M2		26.960	0
5.4	Zócalos	ML		6.210	0
5.5.	Tablón	M2		20.232	0
6	Carpintería en madera				0
6.1	Suministro e Inst. puerta Triplex 0.90x2.05 marco pintura	Und		178.391	0
6.2	Suministro e Inst. puerta Tablero en ceiba, marco, pintura	Und		464.500	0
7	Instalaciones hidrosanitarias y aparatos				2.387.402
7.1	Puntos Sanitarios	Und	15	48.620	729.300
7.2	Puntos hidráulicos	Und	13	15.870	206.310
7.3	Suministro e instalación de lavamanos acuacer	Und	4	66.960	267.840
7.4	Suministro e instalación de sanitarios acuacer	Und	4	186.486	745.944
7.5	Suministro e instalación de orinales acuacer	Und	3	88.325	264.975
7.6	Registro Sanitario	Und	1	173.033	173.033
8	Instalaciones eléctricas				0
8.1	Salidas para luces 110V, c/luz piloto	Und		59.900	0
8.2	Salida para tomacorrientes 110V	Und		49.900	0
8.3	Suministro e instalación de abanicos KDK	Und		119.130	0
8.4	Suministro e instalación lámparas de 2x48	Und		101.850	0
9	Pinturas				0
9.1	Pintura vinilo dos manos tipo 1	M2		5.070	0
10	Retiro				0
10.1	Limpieza y retiro material sobrante	M3		9.590	0
	COSTO DIRECTO				\$ 49.112.965
	A.U.I. 25%				\$ 12.278.241
	COSTO TOTAL				\$ 61.391.207

OBSERVACIONES:

- El 14 de Noviembre de 2007 se suscribió el Otrosí No.1 estando suspendido el término, vigencia del convenio y la ejecución de las obras desde el día 10 de octubre de 2007 y el acta de reinicio se suscribió el día 15 de Noviembre de 2007.
- El acta de suspensión del término y vigencia del convenio fue firmado por el Interventor y el coordinador de obras del contratista.

Con el fin de verificar las obras contratadas dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO suscrito entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INIDIAS y la Empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A., se realizaron las medidas de campo a cada ítem medible y se tomó un registro fotográfico como soporte de las obras ejecutadas verificadas.

En el cuadro anexo No.1 se observan las obras contractuales.

En el cuadro anexo No.2 se observan las obras verificadas como resultado de la inspección física realizada.

CONCLUSIONES

Evaluados los ítems y las cantidades de obras verificadas que se muestran en el cuadro anexo No.2, se comprobó el 68% del valor total del contrato y en mi opinión como Ingeniero Civil, estas obras se encuentran ejecutadas según lo contratado.

REGISTRO FOTOGRAFICO CDV NUEVO BOSQUE



VISTA FRONTAL



VALLA DE IDENTIFICACION CONTRATO



VISTA LATERAL DERECHA



VISTA LATERAL IZQUIERDA



VISTA INTERIOR CDV



VISTA INTERIOR CDV



VISTA CARETAS EN HIERRO VENTANA



CARETAS EN HIERRO VENTANA



Casetas en hierro ventanas
Levante en block No.6
Vigas de amarre superior



Casetas en hierro ventanas - Registro Sanitario
Levante en block No.6 - Columnas
Vigas de amarre superior- Cerchas metálicas
Sobrecimiento – cubiertas en eternit



Vista interior del CDV



Vista Interior del CDV.



Vista interior CDV, obras ejecutadas



Vista interior CDV obras ejecutadas



Vista interior CDV obras ejecutadas



Cubierta en eternit-
Cerchas metálicas



Cubierta en eternit
Cerchas metálicas



Cubierta en eternit
Cerchas metálicas

CDV DEL SOCORRO

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Diseñado por la Secretaría de Infraestructura y Oportunidad: Distrital.

CONTRATO No. CONTRATANTE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONTRATISTA: EDURBE S.A.

VIGILANCIA DE LAS OBRAS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL (CARLOS TORRES HERRERA).

OBJETO DEL CONVENIO: Ejecución de las obras de remodelación y construcción de los centros de vida de los barrios El Socorro y Nuevo Bosque y de los corregimientos de Bocachica y Pontezuela por el sistema de precios unitarios.

VALOR DEL CONVENIO: \$360.000.000

FUENTE DE FINANCIACION: Estampilla Años Dorados

RUBRO: Atención Integral al adulto mayor.

DEPENDENCIA: Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO. 25 de Junio de 2007.

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (4) meses

VIGENCIA DEL CONTRATO: Seis (6) meses a partir de su perfeccionamiento.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN



LA GACETA DISTRITAL: 26 de Junio de 2007. Factura No.A-3932
Impresora Lourdes. Valor \$358.150

FECHA PAGO DE ANTICIPO: 23 de Agosto de 2007.

VALOR DEL ANTICIPO (50%) \$180.000.000.

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO: Siete (7) de Septiembre de 2007

ACTA DE INICIO C.D.V. Soco Rro.: Quince (15) de Diciembre de 2007.

GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO: Póliza No.GU010701 fecha de expedición 12 de Julio de 2007.Seguros Confianza.
Vigencia: 12 Julio de 2007 al 12 Julio de 2012.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC. No.R0003171 fecha de expedición 25 de Julio de 2007.
Vigencia: 12 de Julio de 2007 al 12 Mayo/08.

OTROSÍ No.1: 14 de Noviembre de 2007.

OBJETO DEL OTROSI No.1 Modificación a la forma de pago, en la cual el Distrito transfiere a EDURBE S.A., el 100% de los recursos del presente convenio.

ACTA DE SUSPENSION No.1 10 de Octubre de 2007.

OBJETO DE LA SUSPENSION Suspender el término y vigencia del convenio y los trabajos debido a la temporada invernal que hacen imposible la construcción de las obras.

ACTA DE REINICIO No.1 15 de Noviembre de 2007.

VALOR ADICION ALCONVENIO \$58.948.846

PRESUPUESTO INICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR.UNIT	VR.PARCIAL
1	Preliminares				1.918.267
1.1	Trazado y localización	M2	199	1.033	205.567
1.2	Relleno material seleccionado	M3	55	31.140	1.712.700
2	Cimentación y estructura				16.538.753
2.1	Excavación	ML	17	10.678	181.526
2.2	Concreto cimientado tipo zapata 3000 psi no incl. Refuerzo	M3	3	287.807	863.421
2.3	Acero de refuerzo zapatas	KG	100	3.200	320.000
2.4	Viga de amarre inferior 30x30 4% 1/2"	ML	98	43.320	4.245.360
2.6	Columnas 25x25 4%5/8" aros cada 20 cm.	ML	36	60.000	2.160.000
2.7	Viga de amarre superior 15x20 4% 1/2"	ML	98	32.820	3.216.360

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com



2.9	Concreto viga aérea 30x25 3000 psi.	M3	4	448.508	1.794.032
2.10	Acero de refuerzo viga aérea 30x25	KG	650	3.200	2.080.000
2.13	Sobrecimiento en block No.4	ML	98	11.786	1.155.028
2.14	Impermeabilización Sobrecimiento	ML	98	5.337	523.026
3	Cubierta				18.016.192
3.1	Suministro e Inst. cubierta de asbesto cemento	M2	220	36.420	8.012.400
3.2	Cerchas metálicas	ML	160	60.000	9.600.000
3.3	Redoblón en concreto	ML	16	9.461	151.376
3.4	Impermeabilización redoblón	ML	16	15.776	252.416
4	Mampostería y pañetes				14.981.660
4.1	Levante en block No.4	M2	80	18.005	1.440.400
4.2	Levante en block No.6	M2	170	23.928	4.067.760
4.3	Pañete mortero 1:4	M2	500	8.847	4.423.500
4.4	Caretas de hierro	M2	65	58.000	3.770.000
4.5	Mesón de cocina	ML	8	160.000	1.280.000
5	Pisos y zócalos				10.107.824
5.1	Plantilla 3000 psi, e=0.05m	M2	200	14.609	2.921.800
5.2	Cerámica 20x20 tipo arcadia	M2	170	27.987	4.757.790
5.3	Enchape cerámico arcadia 300- 20.5x20.5	M2	32	26.960	862.720
5.4	Zócalos	ML	213	6.210	1.322.730
5.5	Tablón	M2	12	20.232	242.784
6	Carpintería en madera				2.999.019
6.1	Suministro e Inst. puerta Triplex 0.90x2.05 marco pintura	Und	9	178.391	1.605.519
6.2	Suministro e Inst. puerta Tablero en ceiba, marco, pintura	Und	3	464.500	1.393.500
7	Instalaciones hidrosanitarias y aparatos				2.387.402
7.1	Puntos Sanitarios	Und	15	48.620	729.300
7.2	Puntos hidráulicos	Und	13	15.870	206.310
7.3	Suministro e instalación de lavamanos acuacer	Und	4	66.960	267.840
7.4	Suministro e instalación de sanitarios acuacer	Und	4	186.486	745.944
7.5	Suministro e instalación de orinales acuacer	Und	3	88.325	264.975
7.6	Registro Sanitario	Und	1	173.033	173.033
8	Instalaciones eléctricas				2.180.240
8.1	Salidas para luces 110V, c/luz piloto	Und	17	59.900	1.018.300
8.2	Salida para tomacorrientes 110V	Und	10	49.900	499.000
8.3	Suministro e instalación de abanicos KDK	Und	3	119.130	357.390
8.4	Suministro e instalación lámparas de 2x48	Und	3	101.850	305.550
9	Pinturas				2.536.014
9.1	Pintura vinilo dos manos tipo 1	M2	500,20	5.070	2.536.014
10	Retiro				330.855
10.1	Limpieza y retiro material sobrante	M3	34,50	9.590	330.855
	COSTO DIRECTO				\$ 71.996.226
	A.U.I. 25%				\$ 17.999.057
	COSTO TOTAL				\$ 89.995.283

PRESUPUESTO VERIFICADO POR LA CONTRALORIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR.UNIT	VR.PARCIAL
------	-------------	-----	-------	---------	------------

*Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977 -6560969
contraloriadecartagena.gov.com*



1	Preliminares				206.600
1.1	Trazado y localización	M2	200	1.033	206.600
1.2	Relleno material seleccionado	M3		31.140	0
2	Cimentación y estructura				20.084.681
2.1	Excavación	ML	115,26	10.678	1.230.746
2.2	Concreto cimiento tipo zapata 3000 psi no incl. Refuerzo	M3		287.807	0
2.3	Acero de refuerzo zapatas	KG		3.200	0
2.4	Viga de amarre inferior 30x30 4% 1/2"	ML	115,26	43.320	4.993.063
2.6	Columnas 25x25 4%5/8" aros cada 20 cm.	ML	63,40	60.000	3.804.000
2.7	Viga de amarre superior 15x20 4% 1/2"	ML	121,66	32.820	3.992.881
2.9	Concreto viga aérea 30x25 3000 psi.	M3	9,12	448.508	4.090.393
2.10	Acero de refuerzo viga aérea 30x25	KG		3.200	0
2.13	Sobrecimiento en block No.4	ML	115,26	11.786	1.358.454
2.14	Impermeabilización Sobrecimiento	ML	115,26	5.337	615.143
3	Cubierta				15.895.757
3.1	Suministro e Inst. cubierta de asbesto cemento	M2	215,04	36.420	7.831.757
3.2	Cerchas metálicas	ML	134,40	60.000	8.064.000
3.3	Redoblón en concreto	ML		9.461	0
3.4	Impermeabilización redoblón	ML		15.776	0
4	Mampostería y pañetes				2.645.960
4.1	Levante en block No.4	M2		18.005	0
4.2	Levante en block No.6	M2		23.928	0
4.3	Pañete mortero 1:4	M2		8.847	0
4.4	Caretas de hierro	M2	45,62	58.000	2.645.960
4.5	Mesón de cocina	ML		160.000	0
5	Pisos y zócalos				7.754.934
5.1	Plantilla 3000 psi, e=0.05m	M2	186	14.609	2.717.274
5.2	Cerámica 20x20 tipo arcadia	M2	180	27.987	5.037.660
5.3	Enchape cerámico arcadia 300- 20.5x20.5	M2		26.960	0
5.4	Zócalos	ML		6.210	0
5.5.	Tablón	M2		20.232	0
6	Carpintería en madera				0
6.1	Suministro e Inst. puerta Triplex 0.90x2.05 marco pintura	Und		178.391	0
6.2	Suministro e Inst. puerta Tablero en ceiba, marco, pintura	Und		464.500	0
7	Instalaciones hidrosanitarias y aparatos				2.387.402
7.1	Puntos Sanitarios	Und	15	48.620	729.300
7.2	Puntos hidráulicos	Und	13	15.870	206.310
7.3	Suministro e instalación de lavamanos acuacer	Und	4	66.960	267.840
7.4	Suministro e instalación de sanitarios acuacer	Und	4	186.486	745.944
7.5	Suministro e instalación de orinales acuacer	Und	3	88.325	264.975
7.6	Registro Sanitario	Und	1	173.033	173.033
8	Instalaciones eléctricas				0
8.1	Salidas para luces 110V, c/luz piloto	Und		59.900	0

8.2	Salida para tomacorrientes 110V	Und	49.900	0
8.3	Suministro e instalación de abanicos KDK	Und	119.130	0
8.4	Suministro e instalación lámparas de 2x48	Und	101.850	0
9	Pinturas			0
9.1	Pintura vinilo dos manos tipo 1	M2	5.070	0
10	Retiro			0
10.1	Limpieza y retiro material sobrante	M3	9.590	0
COSTO DIRECTO				\$ 48.975.333
A.U.I. 25%				\$ 12.243.833
COSTO TOTAL				\$ 61.219.167

OBSERVACIONES:

- El 14 de Noviembre de 2007 se suscribió el Otrosí No.1 estando suspendido el término, vigencia del convenio y la ejecución de las obras desde el día 10 de octubre de 2007 y el acta de reinicio se suscribió el día 15 de Noviembre de 2007.
- El acta de suspensión del término y vigencia del convenio fue firmado por el Interventor y el coordinador de obras del contratista.

Con el fin de verificar las obras contratadas dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO suscrito entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INIDIAS y la Empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A., se realizaron las medidas de campo a cada ítem medible y se tomó un registro fotográfico como soporte de las obras ejecutadas verificadas.

En el cuadro anexo No.1 se observan las obras contractuales.

En el cuadro anexo No.2 se observan las obras verificadas como resultado de la inspección física realizada.

CONCLUSIONES

Evalutados los ítems y las cantidades de obras verificadas que se muestran en el cuadro anexo No.2, se comprobó el 68% del valor total del contrato y en mi opinión como Ingeniero Civil, estas obras se encuentran ejecutadas según lo contratado.

REGISTRO FOTOGRAFICO CDV DEL SOCORRO



VISTA FRONTAL C.D.V. SOCORRO



VISTA FRONTAL C.D.V. SOCORRO



Sobrecimiento-Columnas-Caretas Hierro
Levante block No.6-Viga de amarre superior



Sobrecimiento- Levante block No.6
Caretas Hierro-Columnas



Columnas- Caretas Hierro-Levante block No.6



Cerchas metálicas-Viga de amarre superior
Cubierta en eternit-Caretas Hierro-Column



Columnas-Sobrecimiento-Caretas Hierro-
Viga amarre superior-Levante block No.6-
Inst. de calados-Cerchas metálicas-Cubierta.



Cerchas metálicas-Cubierta eternit-
Instalaciones eléctricas-Pintura vinilo-



Cerchas metálicas-Cubierta eternit-
Pintura en vinilo-Caretas hierro.



Cerchas metálicas-Cubierta eternit-Pintura en
Vinilo-Caretas Hierro.



Pintura Vinilo-Cerchas metálicas-Cubierta
Eternit-Viga amarre superior-Careta Hierro



Puerta principal metálica dos hojas-
Careta Hierro-Pintura Vinilo-



Cerchas metálicas-Cubierta eternit- Inst.
Pintura en vinilo-Caretas hierro.



Cerchas metálicas-Cubierta eternit-eléctricas -
Pintura Vinilo-Caretas Hierro.
Viga de amarre superior.



Cerchas metálicas-Cubierta eternit-Pintura
Vinilo-Instalaciones eléctricas-



Construcción de mesón para la cocina



Construcción de mesón cocina-Enchape
Cocina- Instalación de calados.



Viga de amarre superior-Cerchas metálicas
Cubierta eternit.



Instalación de calados-Pintura Vinilo.



Viga de amarre superior-Cerchas metálicas-
Cubierta en eternit-Instalación de calados.



Suministro e instalación de sanitario
Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de sanitario
Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de lavamanos-
Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de lavamanos y
Orinales- Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de sanitario
Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de sanitario
Enchape cerámica arcadia.



Suministro e instalación de lavamanos-
Enchape cerámica arcadia.



Caretas Hierro-Cerchas metálicas-Viga amarre

CONVENIO No. 11

Fecha: 25/06/2007

Plazo: 6 Meses

Valor Inicial \$ 1.183.246.063

Valor Total incluido adicional: \$1.310.785.365

Objeto: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, cuyo objeto es

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.com

la ejecución de obras de saneamiento básico, infraestructura, construcción y mejoramiento de ambientes escolares, por el sistema de precios unitarios, pertenecientes a obras del Fondo de Desarrollo Local 2007-Localidad Turística de la Virgen, El objeto específico es la Construcción de Laboratorios de la Institución Educativa Madre Gabriela San Martín, sede principal.

PROCEDIMIENTO: El día 20 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la Institución Educativa Madre Gabriela San Martín Sede Principal, en dicha visita, participaron la Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y la comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la Inspección Física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.
- En un principio se concibió el proyecto de la construcción de los Laboratorios en la zona donde están localizados los salones de preescolar (en un primer piso), posteriormente se acoge la idea del Rector de la Institución Educativa de ubicar los laboratorios en un segundo piso más exactamente en el bloque correspondiente al bloque "Propilco" aprovechando una placa o entrepiso.
- La reubicación acarreó valores adicionales.
- Actualmente se espera la firma de adicional para culminar el proyecto.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

CONVENIO No. 3

Fecha: 10/03/2007

Plazo: 2 Meses

Valor: \$ 100.704.786.00

Valor Total: **\$ 100.704.786.00**

Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción de un muro de contención y obras de protección en el sector de Zaragocilla en el barrio de Zaragocilla

PROCEDIMIENTO: El día 20 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra al barrio Zaragocilla Sector Zaragocilla, en dicha visita, participaron la Interventoría



de la Secretaria de Infraestructura y la comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- Se cumplió el objeto del Contrato
- El muro tiene 31.00 metros lineales, además presenta sus respectivas barandas de protección y sus filtros de desagües.
- Las obras ejecutadas están en buen estado.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

CONVENIO No. 26

Fecha: 12/12/2007

Plazo: 3 Meses

Valor: \$ 211.618.524.00

Valor Total: **\$ 211.618.524.00**

Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A; cuyo objeto es la ejecución de la obra pública para la construcción de un muro de protección para la tubería de conducción de agua potable del acueducto de la ciudad en el barrio Nueva Granada, por el sistema de precios unitarios

PROCEDIMIENTO: El día 25 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra en dicha visita participaron, el Contratista y la comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

CONVENIO No. 4

Fecha: 17/04/2007

Plazo: 5 Meses

Valor: \$ 688.555.979.00

Pie de la Popa, Calle 30 N°18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

Valor Total: **\$ 688.555.979.00**

Interpuesta por la Comunidad en audiencia pública que se llevó a cabo el día 15 de Abril de 2008, en el Barrio el Líbano, sector Playas de Acapulco.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción en hormigón armado del tramo faltante del Canal San Martín en el Barrio El Líbano de Cartagena.

HECHOS

La denuncia se presentó en audiencia Pública que se llevó a cabo el día 15 de Abril del 2008 en el Barrio El Líbano, Sector Playas de Acapulco, y radicada en la dependencia de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena con el código D-028. Los señores de la comunidad del Barrio el Líbano describen los siguientes hechos:

- Denuncian posibles irregularidades en la Construcción del Canal San Martín

INVESTIGACION

El día 27 de Febrero de 2009 se realizó una visita de obra al Canal San Martín, el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción en hormigón armado del tramo faltante en la cual participaron el Contratista, el Interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- No existen irregularidades en la Construcción del Canal San Martín, porque al verificar los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.
- El contrato no se ha liquidado, el acta final será presentada por el interventor CARLOS TORRES HERRERA dentro de 10 días aproximadamente, dicha acta se anexara a esta denuncia.
- Se ejecutaron 125.00 metros lineales.
- Los faltantes 103.00 metros lineales para llegar a la Ciénaga serán contratados como obras adicionales, junto con (7) siete puentes de circulación del canal.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato

CONVENIO No. 19

Fecha: 27/06/2007
Plazo: 3 Meses
Valor: \$ 125.667.900.00
Valor Total: **\$ 125.667.900.00**

Instaurada por la JAC del Barrio Villa Sandra, firmada por NESTOR E. ANGULO IBARRA como presidente, DIONISIO HERRERA como Secretario.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción de los Camerinos, Zonas Verdes, Zonas Peatonales y Cerramiento en la cancha de la Urbanización Villa Sandra, por el sistema de precios unitarios.

HECHOS

Mediante oficio de radicación No. 1729 de Fecha Agosto 13 de 2008 los señores NESTOR E. ANGULO IBARRA como presidente y DIONISIO HERRERA como Secretario de la JAC del Barrio Villa Sandra describen los siguientes hechos:

- Hasta el momento no se ha colocado la valla informativa del proyecto
- La inversión del valor del contrato no se aprecia en las obras ejecutadas

INVESTIGACION

El día 2 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la cancha de la Urbanización Villa Sandra, el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción de los Camerinos, Zonas Verdes, Zonas Peatonales y Cerramiento en la cancha en la cual participaron el Contratista, el Interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- En relación a la no existencia de la valla de información del contrato, esta valla aparece en el registro fotográfico que se anexa con el acta de visita la cual fue realizada el día 2 de Marzo de 2009
- Con relación a la inversión de las obras ejecutadas estas serán descritas en el acta final.
- El contrato no se ha liquidado, el acta final será presentada por la Interventoria dentro de 10 días aproximadamente, dicha acta se anexará a esta denuncia.

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió
- Las Obras ejecutadas se describen así: camerinos con sus baños respectivos, depósito, Kiosco, Zona de juegos de niños, arreglo y drenaje de la cancha, zonas verdes con arborización, cerramiento en malla.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por NEIVIS PEREZ AHUMEDO Presidente de la JAC de la Vereda Zapatero.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la Adecuación Construcción y Ampliación de las Instituciones Educativas de Arroyo de Piedra sede principal, Perpetuo Socorro, Bayunca sede Las Latas, **Boquilla sede Vereda Zapatero (Divino Niño Jesús)**, Fe y Alegría sede Fredonia, Nuestra Señora de la Victoria sede Pedro Cuadro, San Felipe Nery, Fulgencio Lequerica Vélez sede principal; pavimentación Transversal 72 calle 31I y 31G del barrio Los Alpes, pavimentación de la carrera 86 entre avenida principal y Transversal 58 del barrio El Pozón sector Central, pavimentación calle 37 entre Carrera 30 y 28 del barrio La Esperanza Sector Obrero; construcción parque lineal Nuestra Señora de Chiquinquirá y parque del corregimiento de Bayunca Sector las Latas de la localidad de la virgen y Turística de la Ciudad de Cartagena.

HECHOS

Mediante oficio de radicación No. 1995 de Fecha Octubre 6 de 2008, el señor NEIVIS PEREZ AHUMEDO Presidente de la JAC de la Vereda de Zapatero describen los siguientes hechos:

- Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realice una inspección ocular lo antes posible a estas obras.
- Que después de haber hecho la inspección ocular se tomen los correctivos necesarios a que haya lugar, ya que la obra quedo inconclusa.
- Lo que no alcanzamos a entender es por qué los \$ 40.000.000.00 solo alcanzaron para levantar 100.00 metros lineales y muros de 4 hiladas de block, reutilizando las mallas y los tubos que ya existen.
- Además hay unos tramos que se intervinieron y no alcanzaron a arreglar, dejando la Escuela insegura.

INVESTIGACION

El día 26 de Febrero de 2009 se realizó una visita de obra a la Institución Educativa Divino Niño Jesús de Zapatero, Jurisdicción Corregimiento de la Boquilla el cual hace parte del Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo objeto es la construcción, reparación Cerramiento y Obras Varias; en dicha visita participaron el Contratista, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- El Contratista y la Interventoria deciden ejecutar las Obras de cerramiento del Colegio Divino Niño Jesús, para que no quedaran inconclusas dichas obras se incorporan los siguientes ítem: Reinstalación de malla y su estructura, Pañetes de Muros, concreto de Pisamalla, Sobrecimiento en Block No.6, retiro de Malla y su Estructura. (Acta Modificatoria de Obra No.1) por lo cual Concluimos que debido a estas modificaciones que eran necesarias para el cerramiento se lograron construir 105.45 metros lineales de Cerramiento , esta acta modificatoria tiene un Valor total de \$ 39.686.522.23
- En atención a la verificación realizada a los ítems modificatorios del contrato en mención y como resultado de la inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió.
- Las Obras ejecutadas se describen así: construcción del cerramiento en levante con block de cemento No.6, con viga de cimient y viga de amarre superior de (0.12x0.23 metros) la altura del muro es de 1.13 metros y en malla de 1.50 metros para una altura total de 2.63 metros
La malla de cerramiento se retiro y se volvió a colocar después de construido el muro de la parte inferior del cerramiento.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por los Dirigentes Comunales CARLOS MERCADO HERNANDEZ y OLGA MARINA VELEZ.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la pavimentación en concreto rígido de calles en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena. El Objeto específico es la Pavimentación en concreto rígido de la transversal 47 del barrio La Campiña - segunda etapa.

HECHOS

Mediante oficio de radicación No. 1498 de Fecha Julio 8 de 2008, los señores CARLOS MERCADO HERNANDEZ y OLGA MARINA VELEZ, describen los siguientes hechos:

- Las Obras se iniciaron en el año 2007 y en la actualidad están paralizadas
- Los moradores del sector venimos presumiendo que existe un detrimento.
- Edurbe S.A contrato con Ingenieros Independientes que no han cumplido a las fechas estipuladas en el contrato.
- Esperamos la visita de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para que se investigue qué clase de irregularidades se vienen presentando en estas obras sociales.

INVESTIGACION

El día 2 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la transversal 47 del barrio La Campiña - segunda etapa, en dicha visita participaron el Contratista, el interventor, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determino lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- Las obras estaban aplazadas, debido a las suspensiones del convenio.
- Según oficio de fecha Febrero 18 del 2009, se determina reponer un tramo de la Sub-base de relleno que se deterioró por causa del invierno del 2008, una vez terminada la sub-base Edurbe procede a ejecutar la pavimentación.
- El Ingeniero Coordinador de Edurbe S.A. manifiesta que en 10 días se contrataran las obras de relleno o sub-base para reiniciar el pavimento y se repararan las placas en concreto que se han deteriorado.
- No existe detrimento porque los valores y las cantidades de obras de los ítem contratados son los mismos que se van a ejecutar.

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Instaurada por la comunidad (existen 24 firmantes).

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.; cuyo Objeto es la construcción en pavimento rígido de la calle 21ª entre manzanas 41y 42, cuarta etapa barrio Blas de Lezo.

HECHOS

Mediante oficio de radicación No. 1231 de Fecha Noviembre 14 de 2007, los señores de la Comunidad, describen los siguientes hechos:

- Manifestamos nuestra inconformidad y preocupación que ha generado la paralización de las obras.
- La Calle ha quedado intransitable debido a los materiales existentes en la misma.

INVESTIGACION

El día 9 de Marzo de 2009 se realizó una visita de obra a la calle 21ª entre manzanas 41 y 42, cuarta etapa Barrió Blas de Lezo, en dicha visita participaron el Contratista, miembros de la comunidad, los veedores y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

RESULTADO

- En atención a la verificación realizada a los ítems contractuales del contrato en mención y como resultado de la Inspección física, se concluye que el objeto del contrato se cumplió
- Los señores CESAR CORTES RAMIREZ con cedula de Ciudadanía No. 73.123.972 y residente en la Manzana 42 lote 18, JULIO ARNEO OROZCO con cedula de Ciudadanía No. 3.787.501 y residente en la Manzana 41 Lote 8 de la cuarta etapa del Barrio Blas de Lezo, MICAELA DE LA ROSA con Cédula de Ciudadanía, No. 33.127.66 y residente en la Manzana 41 No. 8 del Barrio Blas de Lezo, los anteriores miembros de la comunidad manifestaron que ellos gestionaron la pavimentación de la calle 21ª, y presentaron el derecho de petición el 22 de octubre del 2007 en la cual manifestaron del porque de la paralización de las obras.
Hoy Marzo 9 del 2009 declaran que las obras del contrato en mención se ejecutaron y están conformes con dichas obras.

En conclusión se cumplió el objeto de este contrato.

CONVENIO No. (Vigencia 2006)

Valor: \$ 88.293.154.00

Plazo: 150 días

Acta de Inicio: Abril 27 de 2007

Actas de suspensiones: 22 de Mayo, 21 de Junio, 21 de Septiembre, 6 de Octubre, 12 Diciembre/07

Actas de Reinicio: 5 de Junio, 9 de Julio, 13 de Agosto, 5 Octubre, 30 nov. /07

Acta de Recibo Final: Agosto 1 del 2008, en esta acta se le reconocen las cantidades de obras ejecutadas descritas en la información general.

Instaurada por EDINSON ALLIN CORDOBA Presidente de la Acción Comunal de Olaya Herrera Sector Foco Rojo.

CONTRATO: No. 159 del 2007, cuyo Objeto construcción de cunetas y bordillos y andenes en concreto rígido en la calle La Antena del Barrio el Foco rojo, longitud 540.00 metros lineales, vía de 5.30 metros de ancho; Cuneta de 0.65 metros de ancho, Bordillo de 0.20 metro de ancho y andenes de 1.00 metro de ancho.

HECHOS

Mediante oficio de radicación No. 055 de Fecha Enero 17 de 2008, el señor EDINSON ALLIN CORDOBA, describe los siguientes hechos:

- Posibles irregularidades, en la celebración del contrato No. 159-07 celebrado entre el Edurbe S.A, y el Ingeniero Orlando Díaz Navarro.
- Se ha venido diciendo de que de las obras contratadas apenas se van a construir 450.00 metros lineales de ambos lados, que todo eso se debía al mal estado del suelo.
- Le solicito una justificación del porque se dejan de hacer los 180.00 metros lineales, los cuales se están recortando del proyecto.

INVESTIGACION

De la revisión técnica y exhaustiva del expediente y la verificación de las obras podemos manifestar lo siguiente:

De acuerdo a las actas de reuniones de fecha Agosto 8 y Septiembre 28 del 2007 se pactó por parte del Contratante y el Contratista representados por los Señores Adalberto Pérez Burgos interventor de la Secretaria de Infraestructura y Roberto Parra Paternina Coordinador de Edurbe S.A. realizar adecuaciones para compactar el terreno y garantizar que los trabajos funcionen, porque presentan fallas en infiltraciones, rebose de los registros sanitarios e infiltraciones de Aguas negras desde la abscisa +200 del lado. Por lo que reduce la longitud de 540 metros lineales.

Cabe anotar que estas obras no están contempladas en el contrato No. 159-07 Posteriormente con fecha 9 de Abril del 2008 el Gerente de Edurbe oficia al Secretario de Infraestructura que han surgido obras no previstas o mayores cantidades de obras las cuales se hacen necesaria su ejecución para el cumplimiento del objeto del Convenio, que estas obras requieren de la aprobación y ejecución presupuestal.

El señor EDINSON ALLIN CORDOBA en el oficio de Diciembre 14 del 2007 dirigido a la Gerente de Edurbe convoca a una reunión a todas las partes

interesadas en el asunto de la referencia para que los señores Interventores y Directores de obras explicaran el motivo del porque de los 180 metros menos, para sorpresa de nosotros el único que no asistió a la reunión fue el señor EDINSON ALLIN CORDOBA.

El día 21 de Abril del 2009 se realizo una visita de obra a la calle La Antena del Barrio el Foco rojo, en dicha visita participaron el Ingeniero ROBERTO PARRA PATERNINA Coordinador de obras de EDURBE S.A. después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

- Las obras faltantes manifestadas por el quejoso se justifican por el cambio de las especificaciones de la estructura de la sub-base y base de las cunetas, bordillos y andenes.
- Se aumentó la profundidad de las excavaciones y se utilizaron materiales con mayores especificaciones de carga y aplicaciones de filtros.
- Las obras faltantes del contrato se están tramitando actualmente mediante la firma de un adicional, según lo manifiesta el Ingeniero ROBERTO PARRA PATERNINA Coordinador de obras de EDURBE S.A.

CONVENIO No. 15

Fecha: 26/16/2007
Plazo: 12 Meses
Valor: \$ 334.703.286.00
Adición: \$ 601.557.328.00
Valor Total: **\$ 936.260.614.00**

Instaurada por la Asociación Vecinos del Pie de la Popa "Asopopa" representada por su presidente JUAN ESPINOSA DE LA OSSA y su Vicepresidente JAIME SERRANO GOMEZ.

CONTRATO: Convenio Interadministrativo entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE S.A., cuyo objeto es la Construcción de un muro de contención en el Barrio Daniel Lemaitre sector la Poza y la Construcción del Canal Pinzón, tramo comprendido entre la Avenida Pedro de Heredia y el Edificio Yimer del Barrio Pie de la Popa; en el cumplimiento de la acción Popular en Contra del Distrito. Proceso radicación No. 003-2003-0102-00.

HECHOS

El día 17 de Marzo del 2009 la Comisión que adelanta Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a Edurbe S.A. vigencia 2007, recibió derecho de petición interpuesto por la Asociación Vecinos del Pie de la Popa "Asopopa" representada por su Presidente JUAN ESPINOSA DE LA OSSA y su Vicepresidente JAIME SERRANO GOMEZ, con el objeto de ahondar en él y dictaminar o evaluar el estado actual del Convenio y las obras realizadas y en ejecución del Canal Pinzón con el fin de dar repuesta a los señores quejosos.

Los señores de la Comunidad, describen los siguientes hechos:

6. Investigar, determinar e informarnos el monto de dinero y fechas en que el Distrito de Cartagena ha entregado a EDURBE S.A. con destino específico a la adecuación del Caño Pinzón, a partir del reinicio de labores en Septiembre 3 de 2007 hasta la Fecha.
7. Investigar, determinar e informarnos el monto de dinero que EDURBE S.A. invirtió de sus recursos propios en la adecuación del mencionado caño porque el Distrito de Cartagena no le había entregado fondos y por presión del Tribunal Administrativo de Bolívar debía hacer la obra.
8. Investigar, determinar e informarnos cuanto es el monto de dinero que queda disponible en EDURBE S.A. después que esta Empresa recupere o se pague el dinero invertido de sus recursos propios.
9. Investigar, determinar e informarnos si es cierto que dineros para la obra faltante está en poder de los subcontratistas desde hace varios meses y no se inicia la obra no obstante meses sin haber lluvias.
10. Controlar que la utilización de los dineros oficiales se haya de una manera óptima en su rendimiento, que la calidad de la obra sea excelente porque la comunidad sueña que la obra se termine completa, pronto y los dineros alcancen.

INVESTIGACION

El día de Abril de 2009 se realizó una visita de obra al Canal Pinzón, en dicha visita participaron la Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena; después de hacer un recorrido por las obras ejecutadas, confrontando los ítems, contratados con los ejecutados y analizando lo descrito en la queja, se determinó lo que a continuación damos como resultado.

CONCLUSIONES

7. A la fecha el Distrito de Cartagena de Indias, le ha entregado al contratista EDURBE S.A. la suma de \$ 684.923.543.00, para la construcción y

adecuación del Canal Pinzón desde la Avenida Pedro de Heredia hasta la Avenida del Lago.

8. La empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. no ha invertido recursos propios para la ejecución o adecuación del Canal Pinzón y lo que se ha invertido son recursos del Distrito de Cartagena porque EDURBE S.A. es una empresa contratista de carácter estatal.
9. La empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. es una empresa contratista de carácter estatal que subsiste del 25% de los contratos que realice con (El Distrito de Cartagena, la Gobernación, la Nación y los 32 Municipios del Departamento de Bolívar), de ahí se sustenta la empresa.
10. La empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A. es ejecutora directamente de las obras del Canal Pinzón, una cosa es que contrate una dirección de obra a que subcontrate con otra empresa de ingeniería en el caso que nos ocupa EDURBE S.A. contrata la dirección de obra la residencia de la misma y compra los materiales para la ejecución de dichas obras.

ACLARACION: Para que la empresa de Desarrollo Urbano EDURBE S.A. contrate con otra empresa de ingeniería o un profesional de la ingeniería debe someterse a las reglas de las licitaciones públicas y por ende todo lo que ella demanda y EDURBE S.A. por la normatividad que la rige puede hacer las cosas como las viene haciendo.

11. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en la Ley 42 de 1993 ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos y verifica que estos se cumplan con los objetivos previstos por la administración. Dentro del ejercicio del control fiscal aplica sistema de control tales como el financiero, el de legalidad, de gestión de resultados, la rendición de cuenta y la evaluación del control interno.
12. No se ha hecho el acta de Recibo Final del Adicional de \$110.000.000.00.

En la visita de obra (Abril 20 de 2009), se observaron las obras ejecutadas las cuales tienen las siguientes descripciones:

- Faltan por construir un muro de levante No.6. (altura promedio de 0.40 metros) entre la parte del canal cerrado y las terrazas de las viviendas con una longitud de 50 metros, este levante está localizado en la parte correspondiente o adyacente al Edificio Yimer.
- El Canal construido desde la Calle Real del Pie de la Popa hasta la parte posterior del Edificio Yimer es un canal abierto, con una longitud de 137 metros lineales y con altura que oscilan entre de 1.20 metros y 1.40 metros; y un ancho de 2.70 metros.

- La parte del canal que colinda con el Edificio Yimer, es cerrado con una longitud de 50 metros lineales y una dimensión de 2.30 metros de altura con un ancho de 2.70 metros.
- El Distrito giró recursos del orden de \$490.000.000.00 los cuales serán invertidos en la terminación del Canal e incluye: Tramo parte posterior de la Estación “Texaco” entre la Calle Real y la Avenida Pedro de Heredia con una longitud de 37.00 metros lineales y una dimensión de 2.30 metros de altura y un ancho de 2.70 metros; y el tramo comprendido desde la parte posterior del Edificio “Palo Alto” hasta la Avenida del Lago.